

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA URBANO

ESCUELA REPÚBLICA DE ARGENTINA
AÑO ESCOLAR
2024



IMPORTANTE En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA

El Reglamento Interno Escolar (RIE) es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, determina la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, el RIE muestra la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a un establecimiento singular, que se cimienta en la idea de que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos y todas.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los y las estudiantes, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes, consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, es necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de la comunidad educativa, por lo que se debe velar que en cada apartado que se desarrolle, sea realizado conforme a la normativa educacional, y específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, y para que tenga sentido, este documento debe ser contextualizado en cuanto a su funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa, acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

- I. Identificación del establecimiento educacional.**
- II. Principios jurídicos generales.**
- III. Derechos y deberes de la comunidad educativa.**
- IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.**
- V. Regulaciones referidas al proceso de admisión.**
- VI. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.**
- VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud, y resguardo de derechos.**
- VIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.**
- IX. Normas, faltas medidas disciplinarias y procedimientos.**
- X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.**
- XI. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.**
- XII. Anexos de protocolos de actuación.**
- XIII. Regulaciones sobre educación parvularia.**
- XIV. Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar.**

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Nombre	<i>ESCUELA REPÚBLICA DE ARGENTINA</i>
RBD	<i>26</i>
Dependencia	<i>SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA</i>
Tipo de establecimiento	<i>ENSEÑANZA PARVULARIA Y BÁSICA URBANA</i>
Niveles de Enseñanza	<i>EDUCACIÓN PRE-BÁSICA EDUCACIÓN BÁSICA</i>
Dirección	<i>RÓMULO PEÑA # 1275</i>
Comuna, Región	<i>ARICA - ARICA Y PARINACOTA</i>
Teléfono	<i>+56442207137</i>
Correo electrónico	<i>esc.argentina@educacionpublica.cl</i>
Directora	<i>Sra. ALEJANDRA ESPINOZA DÍAZ</i>
Programas de apoyo	<i>Reforzamiento educativo, Programa PIE, Equipo de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo, ACLE, Programas de apoyo externos.</i>
Otra información que considere relevante ofrecer	

PRESENTACIÓN

La sociedad globalizada y tecnológica en que se desenvuelven nuestros estudiantes, y la Reforma Educacional en marcha, que comprende la educación como un derecho social, nos obligan a observar, reflexionar y pensar la convivencia escolar de una forma distinta, enfatizando el diálogo permanente, el respeto a la diversidad, la participación ciudadana, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos. “Aprender a convivir es uno de los objetivos de todo sistema educativo y está considerado como uno de los retos fundamentales para la educación del siglo XXI. Para su integración social armónica el individuo debe ser capaz de adaptarse a los cambios, tomar decisiones, comunicarse con los demás, trabajar en equipo, liderar grupos o resolver conflictos buscando soluciones creativas.

El Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción. Según el Mineduc, la convivencia escolar se ocupa de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La Política de Convivencia Escolar (Ley número 20.536), editada en el año 2011, señala en el Artículo 16 A: “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Esta Política de Convivencia Escolar se sustenta en 3 ejes esenciales: Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros. Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

De lo anterior se desprende que el desafío para nuestra escuela es cumplir con el rol social de la educación pública, entregando una educación equitativa y de calidad integral a todos los estudiantes, enfatizando, además, desde la teoría y la práctica pedagógica la idea de que la convivencia escolar es un aprendizaje más y por lo tanto se planifica, se enseña y se evalúa. Por todo lo anterior, compartimos la premisa que: “el desafío actual de los y las docentes es trabajar en contextos siempre desafiantes, donde hay diversidades culturales, donde hay realidades que no se conocen y que tienden a cambiar rápidamente... Nos enfrentamos cotidianamente al desafío de interesar, de motivar a nuestros estudiantes y hacer frente a actos que nos toman por sorpresa.

Finalmente, es preciso señalar que, desde nuestras convicciones pedagógicas, avalados por documentos teóricos y por jornadas de reflexión, presentamos el Reglamento Interno Escolar de nuestra escuela República de Argentina de Arica, el cual se sustenta en la idea de que: “La convivencia escolar es parte del quehacer pedagógico; por lo tanto, es un proceso de aprendizaje, cuya enseñanza debe ser intencionada. Una comunidad educativa que privilegia el desarrollo de la convivencia y la construcción de ciudadanos responsables tendrá mayores posibilidades de desarrollar habilidades, conocimientos, capacidades, destrezas y competencias en todos sus educandos y facilitará la integración de hombres y mujeres de bien en la construcción de una sociedad basada en el respeto a los Derechos Humanos y en la valoración de la democracia.

INTRODUCCIÓN

Nuestro Reglamento Interno Escolar es aprobado por el Consejo Escolar (instancia que representa la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, educadoras, directivos y el sostenedor educacional u otros miembros que son parte o dan apoyo técnico pedagógico al establecimiento), de conformidad a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, teniendo por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de nuestra comunidad, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. Este instrumento pedagógico norma el ejercicio de los derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, planteado desde la convivencia positiva, desde una perspectiva de la prevención y de una gestión mediadora de los conflictos de la comunidad. El Reglamento Interno Escolar de la Escuela República de Argentina se fundamenta en:

- Ley N° 20.370 General de Educación, todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, deben “contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.
- La Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales y la Resolución Exenta N° 860 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Parvularia, de los establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.040 ley que crea el Sistema de Educación Pública, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento.
- La Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028 (ENEP), buscando la coherencia con la hoja de ruta y herramienta central de la Nueva Educación Pública (El Decreto 87 de educación de 2020, establece la Primera Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028).

La Escuela República de Argentina de Arica sustenta su quehacer pedagógico en los siguientes postulados:

- **La familia es el principal agente educativo:** La escuela contribuye a la formación de los niños y niñas, teniendo presente que es en el hogar donde se entregan los primeros conocimientos y valores que acompañarán a la persona por el resto de su vida. Es por esto, la importancia de los padres y apoderados en la escuela, su apoyo y compromiso constante, en beneficio del aprendizaje de sus pupilos y para su adecuada inserción en el sistema escolar.

- **Desarrollo integral de los y las estudiantes:** Dada la complejidad del ser humano y el potencial desarrollo que puede alcanzar, es fundamental proporcionar experiencias educativas que favorezcan su desarrollo biopsicosocial, de manera tal que facilite su crecimiento personal.
- **Desarrollo de una sana convivencia escolar:** Entendida como la capacidad de las personas de vivir con otros en un marco de respeto y solidaridad recíprocos, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias.
- **La convivencia es un aprendizaje:** se enseña y se aprende a convivir, la escuela es el espacio ideal para reproducir los valores que debieran sustentar las buenas relaciones interpersonales.
- **Promoción de un ambiente positivo y alegre:** Las personas están llamadas a ser felices y la escuela debe procurar constituirse en un lugar sano y estimulante, en el cual sus miembros se sientan aceptados, queridos y tratados con afecto, sobre la base de un ambiente afectivo, optimista, alegre y motivador que les permita fortalecer su autoestima, asertividad y autonomía.
- **Respeto por los Derechos Humanos:** Es fundamental que los niños y niñas conozcan sus derechos y los hagan parte de su quehacer diario, para que también respeten los derechos de los demás, como base para la construcción de una mejor sociedad: más justa, democrática y solidaria.
- **Respeto por el ritmo de aprendizaje de los estudiantes:** La escuela, en su búsqueda de promover la inclusión, debe cautelar que se respeten las características propias de aprendizaje de todos sus estudiantes, brindándoles las oportunidades para alcanzar aprendizajes de calidad, apoyándolos(as) en las áreas que lo requieran y potenciando sus habilidades y capacidades.
- **Foco en el aprendizaje:** Todo el quehacer pedagógico de la escuela debe centrarse en lograr que los y las estudiantes aprendan, sin marginación de ninguna especie, respetando sus ritmos de aprendizaje y sus diferencias individuales, buscando el desarrollo de habilidades que les permitan insertarse, a futuro, exitosamente en la sociedad

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Nuestro PEI es la expresión de una proyección compartida por la comunidad educativa, representada por todos sus estamentos. Pretendemos tener así una dirección clara y organizada, con normas explícitas, lo que permitirá evaluar el mejoramiento de nuestra organización. El PEI de nuestra escuela pretende unificar y cohesionar a toda nuestra comunidad educativa, da cuenta del propósito compartido que sustenta el quehacer de nuestro establecimiento, sustentado en las orientaciones del Mineduc, Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y en el contexto socio-cultural de nuestros estudiantes.

Nuestro sueño como escuela es tener un ambiente sano, alegre y armónico, propicio para el aprendizaje, de manera presencial o remoto, dependiendo de circunstancias contingentes que pudiesen alterar la normalidad de nuestro país y/o comunidad educativa, donde todos los miembros de nuestra institución se sientan valorados y respetados. Pone el acento en el desarrollo integral de los estudiantes, con foco en los aprendizajes, en el desarrollo de las habilidades y emociones, la convivencia escolar y en el respeto a la diversidad.

Este proyecto recoge la necesidad de crear un ambiente afectivo, optimista, alegre y motivador, fundamental para que cada niño, niña y adolescente de esta escuela pueda desarrollar sus habilidades, capacidades y actitudes que le permitan un crecimiento armónico como persona, a través de las oportunidades de aprendizaje presencial o remoto que la escuela y, en especial, sus profesores y profesoras, tienen el deber de reconocer, brindar y respetar en las distintas etapas de su vida, considerando sus necesidades y características, a fin de potenciar su pleno desarrollo espiritual, ético, social, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, de acuerdo a los principios del sistema educativo chileno.

Por último, debemos tener presente que nuestro PEI busca desarrollar en los/as estudiantes principios ciudadanos que les permitan vivir y actuar en democracia, libertad y justicia. Se quiere que cultiven la capacidad de criticar y auto criticarse, y se respeten a sí mismos y a los demás. Se desea brindar a todos los y las estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derecho. Se aspira a forjar en ellos, los valores inherentes a la formación de un ser humano, sujeto a derechos y deberes que les permita mejorar el contexto en que les toca vivir, un carácter moral regido por el amor, la solidaridad, el compañerismo, la tolerancia y la comprensión, la verdad y la justicia, la valoración por el patrimonio histórico, cultural y natural, el amor por el trabajo y los estudios.

DE LA VISIÓN, MISIÓN, SELLOS DEL ESTABLECIMIENTO Y PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Visión del Establecimiento

Nuestra visión como establecimiento educacional es conformar una institución educativa donde se imparta una educación sistémica e inclusiva, que cumpla y sirva de base para el interés de los estudiantes, logrando una formación integral como seres humanos para un desarrollo pleno y armónico; siendo críticos, analíticos y reflexivos, con valores sólidos que le sirvan para enfrentar los retos de la vida futura, con docentes y asistentes de la educación capacitados y comprometidos con el acontecer de la educación chilena, familias motivadas y colaborativas, con estudiantes conocedores de su ambiente escolar y lo que se espera de ellos para que logren el éxito. A la vez, contar con la infraestructura necesaria para impartir una educación de calidad

Misión del Establecimiento

La Escuela “República de Argentina”, tiene por misión formar estudiantes con aprendizajes esenciales para la vida, con sólidos valores morales, en un ambiente inclusivo, a través de procesos pedagógicos innovadores que privilegien el desarrollo de habilidades del pensamiento a nivel superior, acorde a las necesidades de una sociedad tecnológicamente globalizada, para que puedan vivir en democracia, privilegien la paz y sean respetuosos en su entorno natural, social y cultural, con clara visión hacia la consecución de estudios superiores.

Sellos educativos del Establecimiento

- **Calidad educativa:** Privilegia la optimización en el uso del tiempo en pro de lograr más y mejores aprendizajes.
- **Capital Humano:** La Escuela entiende la necesidad de generar instancias participativas e inclusivas para la confluencia en la toma de decisiones.
- **Conciencia Ecológica:** La comunidad escolar manifiesta y vivencia la armonía con el medio ambiente, pretende concientizar en sus estudiantes la importancia del cuidado del planeta y la formación de líderes ecológicos.
- **Escuela Fraternal y Feliz:** En la escuela se vivencia y privilegia un ambiente fraterno y feliz, que posibilita y exige integrantes comprometidos con el buen trato, afán de servicio y ayuda.

Perfil del Estudiante

- **Motivados por aprender:** que sean conscientes de la necesidad de aprender como base de su formación integral y como herramienta fundamental para insertarse adecuadamente en la sociedad.
- **Reflexivos y críticos:** con capacidad para reflexionar y emitir juicios y opiniones fundamentadas del mundo y el espacio en que viven, en un clima democrático y respetando la diversidad.
- **Respetuosos e inclusivos:** que se respeten a sí mismos y a los demás, que se relacionen adecuadamente con todas las personas y que sean capaces de atender las críticas y opiniones; empáticos, con una actitud tolerante y abierta al cambio.
- **Responsables:** que cumplan responsablemente con sus deberes, comprendiendo la importancia que esto tiene para el desarrollo de su vida futura. que sean capaces de asumir compromisos propios y con los demás.
- **Capacidad de trabajo en equipo:** capaces de trabajar con otros para lograr objetivos comunes, de manera que contribuyan efectivamente al desarrollo personal y grupal.
- **Solidarios:** estudiantes sensibles a las necesidades de los demás, capaces de dar y recibir amor; capaces de hacer el bien.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

La convivencia escolar es parte fundamental de la formación general de nuestros estudiantes y en este contexto la familia constituye el primer agente educativo y por lo tanto la principal responsable en el proceso de formación del estudiante. El establecimiento escolar acoge estas premisas y en conjunto con las familias se hace responsable de la educación en valores de los estudiantes.

La convivencia escolar es, por tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y sus familias.

Para que todos los niños y jóvenes que ingresan a la Escuela “República de Argentina” de la comuna de Arica, permanezcan en ella, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa. Para ello, la misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es formar estudiantes a través de procesos pedagógicos innovadores que les permitan indagar, plantear y resolver los problemas que originen un espíritu crítico positivista en el diario vivir.

La Escuela República de Argentina, asume como derivación de los principios fundamentales de los Derechos Humanos que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestro establecimiento educacional como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de esta comunidad, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales.

La inclusión educativa que promueve esta institución apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural. Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845), y a las normas de este Reglamento Interno Escolar.

La escuela “República de Argentina” pone énfasis en el respeto a la diversidad, el entorno natural y el apoyo profesional para, en conjunto con la familia, dar a los estudiantes la atención que los lleve a superar sus dificultades sociales, de aprendizaje y así, de acuerdo a sus posibilidades, capacidades, intereses, aptitudes y habilidades, puedan en conciencia decidir su continuidad de estudios.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes corresponden a:

- Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

- La escuela potenciará al máximo la libertad y las capacidades de creatividad, iniciativa, participación y crítica de sus estudiantes.
- La escuela potenciará la participación activa, responsable y eficaz de todos sus educandos.
- La escuela promocionará y fortalecerá los valores del amor, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, el optimismo, la libertad y la tolerancia.

Con esta normativa interna, se pretende lograr una sana convivencia en el establecimiento, normativa que surge de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido, la disciplina cumple un importante rol para los estudiantes y los actores educativos (directivos, profesoras, profesores y asistentes de la educación, padres, madres y apoderados) que tienen el deber de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento Interno Escolar. En este contexto, esta normativa cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

En este contexto, este reglamento se inscribe en el marco de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar que entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Artículo 16.A).

De la misma forma, el enfoque formativo de esta ley contiene una dimensión preventiva, expresada en el “desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación”.

Por lo tanto, el objetivo general de la política de Convivencia Escolar es “orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”.

Por otra parte, la Ley 20.370 (Ley General de Educación), además de los derechos garantizados en la Constitución, en los tratados internacionales, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, se inspira en principios como la universalidad y educación permanente, es decir, que la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

Es en este marco legal que los estudiantes matriculados en la Escuela “República de Argentina” deberán cumplir los requisitos establecidos para ingresar a ella y someterse a la reglamentación y normativas establecidas en el entendido que cualquier infracción a la misma conlleva sanciones disciplinarias. De la misma forma, todo apoderado o apoderada que matricule a su pupilo en el establecimiento, automáticamente acepta las normas del Reglamento Interno Escolar y sus implicancias.

FUENTES INFORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente Reglamento Interno Escolar, se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5°; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (N° 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

La nueva ley de inclusión indica “El Sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Así mismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes, de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”, Ley N° 20.845 además del respeto a la diversidad sexual, de inclusión.

Principios que respeta nuestro reglamento interno:

- Interés superior del niño, niña y/o adolescente.
- Dignidad del ser humano.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Transparencia.
- Autonomía y diversidad.
- Universalidad.
- Responsabilidad.
- Gratuidad.
- Equidad del sistema educativo.
- Educación integral.
- Flexibilidad.
- Sustentabilidad.
- Libre asociación.
- Participación.
- Interculturalidad.

Asimismo, concretizar y resguardar los principios de la educación pública:

- Pertinencia local, dentro de la diversidad de los proyectos educativos de la localidad.
- Participación de la comunidad.
- Calidad integral.
- Cobertura nacional.
- Garantía de acceso a proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana.
- Valores republicanos.
- Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades.
- Integración con el entorno y la comunidad.

A partir de la entrada en vigencia, desde marzo de 2016, la Ley de Inclusión (Ley 20.845), establece entre otros puntos, que cada establecimiento considere dentro de su Reglamento Interno Escolar, asegurar el derecho a la educación de todos y todas los y las estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar, prohibiendo todas las formas de discriminación y/o violencia arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los y las estudiantes, en un marco de reconocimiento y respeto de sus derechos, reconociendo para ello, el derecho de asociación de todos los estamentos que componen la comunidad educativa; y ante las faltas, establecer las medidas necesarias que podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo, que se ajuste siempre al debido proceso, y que en ningún caso puede estar por sobre la legislación vigente de nuestro país. Esta ley prohíbe además la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico o no pago de obligaciones durante el año escolar.

- **Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar:** Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia vínculo con otras personas. Es un aprendizaje comprendido en el currículum y como tal, se deben identificar objetivos de aprendizaje, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.
- **Enfoque de Derecho:** Los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial. La escuela tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos.
- **Enfoque de Género:** Resguarda en todas las personas, independientemente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- **Enfoque de Gestión Territorial:** Visión sistémica, holística e integral de un territorio, en el cual se valora y potencia un proceso dinámico de construcción conjunta de grandes definiciones, áreas de acción, principios y políticas territoriales (regional/provincial/comunal/establecimiento).
- **Enfoque de Gestión Institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo). El establecimiento cuenta con una serie de instrumentos de gestión. Cada uno debe ser elaborado y gestionado de manera coherente, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa expresados en el Proyecto Educativo, como la normativa educacional que regula y orienta el quehacer escolar. Buscando fortalecer el proceso de formación integral de los/as estudiantes.
- **Enfoque Participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.
- **Enfoque Inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad asumiendo cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje. Todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones deben propiciar la apertura de la cultura escolar hacia el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos educativos.

El establecimiento educacional desde el contexto escolar respeta, acepta, coexiste, guía y orienta a los estudiantes y sus familias, especialmente a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio o de carácter permanente, diversidad de género, orientación sexual, diversidad generacional, política, socioeconómica, cultural y étnica, etc., son elementos

constitutivos de la realidad escolar. (Ley de inclusión, política nacional de convivencia escolar, ley de no discriminación arbitraria).

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Declaración de los Derechos del niño y la niña:

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.

La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del “Encargado de Convivencia” y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley N° 20.609 (Contra la discriminación), promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley N° 20.845 de inclusión escolar

La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.

Resolución Exenta N° 0707 del 14 de diciembre de 2022 sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

El Estado y las instituciones educativas no sólo tienen prohibido incurrir en actos discriminatorios, sino que también deben adoptar medidas concretas, deliberadas y específicas para erradicar todo

tipo de discriminación en los establecimientos y asegurar con ello el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres.

La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto N° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os

La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los estatutos tipo publicados en el Decreto N° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares

El Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como el organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.

Decreto N° 73/2014 los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión.

Otros indicadores de calidad.

Decreto N° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece los “Otros Indicadores de Calidad”, que corresponden a un conjunto de indicadores que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico.

Ley 21.128 Aula Segura, 27 de diciembre 2018, MINEDUC que indica:

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, estudiantes, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas

o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, especial relevancia tiene resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Asimismo, el pleno respeto por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, dentro de la comunidad educativa.

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños/as o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por sus respectivos equipos docentes directivos, y el sostenedor educacional y otros integrantes en el establecimiento escolar.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: “La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”

a. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ESTUDIANTE:

Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

Derechos de los estudiantes.

- Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada, en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente, eso incluye poder expresar la identidad de género propia y su orientación sexual. (D. Universal, D. del Niño/a, Constitución).
- Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios que otorgue la Escuela, SLEPCH y/o MINEDUC). (Constitución).
- Derecho a ser atendido/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- Derecho de las estudiantes embarazadas y padres y/o madres adolescentes, a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas. (LGE)

- Derecho de los/as estudiantes que pudieran vivir enfermedades graves, como VIH, cáncer u otra a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
- Derecho a conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.
- Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Deberes de los estudiantes.

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. El estudiante deberá cumplir con sus deberes y hacer respetar sus derechos, en un ambiente de sana convivencia. Considerando los diversos ambientes y lazos de relación que se dan al interior del establecimiento, son deberes de los estudiantes en:

Sala de Clases

- Cuidar el mobiliario de la sala de clases y escuela en general.
- Esforzarse por mantener el aseo y ornato de su sala.
- Participar activa, responsable y respetuosamente en las actividades curriculares y extraescolares.
- Mantener un trato respetuoso con sus profesores, compañeros(as) y comunidad escolar en general.
- Cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares (tareas, trabajos de investigación, disertaciones, materiales, preparación para una prueba escrita, cuadernos al día).
- Mantener su lugar de trabajo y casilleros personales limpios y ordenados.
- En casos muy justificados, el estudiante o su apoderado/a deberá solicitar al docente de asignatura una nueva oportunidad para cumplir con algún compromiso escolar pendiente, el que deberá ser entregado en un plazo que no exceda la fecha de la próxima clase de dicha asignatura.
- Llegar puntualmente a la sala de clases, tanto al inicio de la jornada como después de cada recreo para lo cual se llevará carpeta con registro de atrasos por curso y alumno.
- Cuidar de su higiene y presentación personal.
- Los estudiantes no deben portar joyas u objetos de valor (MP3, MP4, cámaras fotográficas, tarjetas de crédito, celulares, tablet, notebook, etc.), la escuela NO se responsabiliza por pérdidas ni hurtos de cualquier especie, además, el uso de algunos de estos elementos interfiere el normal desarrollo del trabajo pedagógico.

Patio

- Recrearse en forma adecuada: evitar juegos bruscos, carreras desbocadas o cualquier acción que atente contra su integridad física y/o de los demás.

Duchas y servicios higiénicos

- Darles el uso correspondiente respetando la intimidad de las personas que las están ocupando.
- No utilizarlas para jugar ni escribir en puertas y murallas.

Comedor escolar

- Los y las estudiantes beneficiarios de la alimentación escolar deben mostrar un comportamiento adecuado en el comedor, buenos modales en la mesa y respeto por los funcionarios/as encargados de atenderlos.

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DECRETO 327 que aprueba “Reglamento que Establece los Derechos y Deberes de los Apoderados”, del Ministerio de Educación con fecha 4 de noviembre de 2019.

Derechos de los padres, madres y apoderado:

De los derechos y deberes fundamentales de los apoderados

- Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.
- Los apoderados tienen el derecho de exigirle al Estado que les sea garantizado que sus hijos o pupilos tengan acceso a un sistema gratuito de educación financiado por el Estado.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Con todo, tendrán el derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

De los derechos y deberes de los apoderados relacionados con la convivencia escolar

- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- Para estos efectos, los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar. Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce dicho cargo y de la forma en que podrán contactarse con él.

De los derechos y deberes de los apoderados relacionados con la prestación del servicio educativo

- Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- En dichos casos, los establecimientos educacionales deberán velar, a lo menos, porque:
 - Se asegure la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados, uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.

- Se entregue información a los apoderados, respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en páginas institucionales del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares, o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.
- Los apoderados de establecimientos que reciban subvención del Estado, tienen el derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.

De los derechos y deberes relacionados con la participación de los apoderados en la educación de sus hijos o pupilos

- Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.
- En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

De los derechos y deberes relacionados con el acceso a la información

- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
- En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.
- Los apoderados tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una

vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos del artículo anterior.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

De los derechos y deberes relacionados con el logro de aprendizajes

- Los apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
- Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.
- Los apoderados y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.
- Los apoderados tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.
- En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados directamente por la Agencia de Calidad de la Educación si el establecimiento al que asiste su hijo o pupilo no exhibe una mejora significativa luego de tres años de haber sido categorizado como de Desempeño Insuficiente, incluyendo información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.

Del cumplimiento de los derechos y deberes de los apoderados

- Los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional para hacer valer sus derechos y los de sus hijos o pupilos, siguiendo siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

- Por su parte, el establecimiento educacional deberá generar las condiciones para la pronta solución de las dudas, requerimientos y conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Los apoderados podrán concurrir a la Superintendencia de Educación Escolar, institución cuyo objeto es fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa vigente
- Tendrán derecho además a ser informados sobre la existencia, las atribuciones y los procedimientos que pueden llevar a cabo en la Superintendencia de Educación Escolar.
- El reconocimiento de los derechos y deberes de los apoderados que hace el presente reglamento, es sin perjuicio de otros derechos y deberes establecidos en la normativa educacional.

c) **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS**

Derechos y Deberes de los profesionales de la educación

En base al Art. 10 de la LGE, Art. 8 Ley 21.040 y Estatuto de los Profesionales de la Educación

DERECHOS

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. (LGE).
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente y recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

DEBERES

- Debe desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe mantener una presentación personal de acuerdo a sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno Escolar del establecimiento. (LGE).
- Debe contribuir a la creación de un espacio de respeto y buen trato, y a la disminución de los índices de violencia entre las y los estudiantes.
- Debe motivar positiva y formativamente a sus estudiantes, incentivar sus logros, manteniendo altas expectativas de ellos/as.
- Debe respetar la singularidad de cada estudiante, su ritmo de desarrollo y etapa biopsicosocial.
- Debe generar canales de comunicación rápidos y efectivos con sus estudiantes y familias.

Derechos y Deberes de los asistentes de la educación

En base al Art. 10 de la LGE, Art. 8 Ley 21.040 y el Estatuto sobre Asistente de la Educación Pública.

DERECHOS

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

DEBERES

- Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral (C. Laboral).
- Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- Debe contribuir a la creación de un espacio de respeto y buen trato, y a la disminución de los índices de violencia entre los/las estudiantes.
- Debe motivar positiva y formativamente a los/las estudiantes, incentivar sus logros, manteniendo altas expectativas de ellos/as.
- Debe respetar la singularidad de cada estudiante, su ritmo de desarrollo y etapa biopsicosocial.
- Debe generar canales de comunicación rápidos y efectivos con los/las estudiantes y familias.

Derechos y Deberes de los equipos docentes directivos

Completar en base al Art. 10 de la LGE, Art. 8 Ley 21.040 y decisiones del establecimiento armónicas con la normativa vigente

DERECHOS

- Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE).
- Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).

- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

DEBERES

- Debe liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente). h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE)
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral (C. Laboral).
- Debe mantener una presentación personal de acuerdo a sus funciones y con una higiene personal adecuada.

Derechos y Deberes de los sostenedores

Completar en base al artículo 10 de la LGE y Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación

DERECHOS DEL SOSTENEDOR

- Derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES DEL SOSTENEDOR

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

- Promover la participación de la comunidad educativa, especialmente a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados y de los consejos escolares.
- Velar por que cada uno de los establecimientos educacionales de su dependencia cuente con un equipo directivo y docente en permanente desarrollo profesional y que participe en un trabajo colaborativo constante. La dotación deberá ser suficiente para cumplir con los objetivos.
- Proveer una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios establecidos en el artículo 5 de la ley 21.040.
- Deberá velar por la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, desarrollar acciones de retención escolar, así como ofrecer alternativas de reingreso para estudiantes que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.
- Desarrollar iniciativas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes en las actividades curriculares y extracurriculares, atendiendo a las diversas capacidades que posean y acorde a la etapa del aprendizaje en que se encuentren, con especial énfasis en los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Velar por que los estudiantes tengan acceso a recursos para el aprendizaje, tecnología y bibliotecas que faciliten su formación integral.
- Velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente.
- Velar por el adecuado funcionamiento del consejo de profesores y su participación en materias técnico-pedagógicas, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- Coordinar y organizar la ejecución de las políticas, planes, programas o prestaciones realizadas por otros órganos de la Administración del Estado respecto del establecimiento educacional de su dependencia o sus estudiantes.
- Establecer un número de estudiantes por aula no superior a 35, como norma general, con la que deberán funcionar los establecimientos educacionales de su dependencia.
- Promover el trabajo en red de los establecimientos educacionales de su dependencia.
- Apoyar a las labores administrativas de los establecimientos educacionales.

IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.		
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.	Pre básica y Básica.	
Horario de funcionamiento	De 07:30 a 18:00 hrs.	
Régimen de la jornada escolar	Jornada de mañana y tarde	
Jornada escolar Educación Parvularia		
Horario de clases	Entrada	Salida
	08:00 hrs	15:00 hrs
Recreos	1°: 09:30 a 09:45 2°: 11:15 a 11:30	
Hora de almuerzo	13:00 a 13:45	
Talleres y /o actividades extraprogramáticas	-----	
Jornada escolar Enseñanza Básica		
Horario de clases	Entrada	Salida
	08:00 hrs	15:15 hrs
Recreos	1°: 09:30 a 09:45 2°: 11:15 a 11:30	
Hora de almuerzo	13:00 a 13:45	
Talleres y /o actividades extraprogramáticas	15:30 a 17:00	

Cambio de actividades regulares

Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por otras que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros.

El cambio de actividad debe ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.

Suspensión de Clases

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza.

Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente para la región.

b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes

Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.

Los/as estudiantes deben ingresar al establecimiento por la puerta principal y seguir los protocolos de ingreso, toma de temperatura y alcohol gel.

El/la apoderado/a no ingresa al establecimiento. En recepción reciben a los estudiantes el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectora de patio

Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.

La salida de los y las estudiantes es por puerta principal, en orden previamente establecido, 1^o Educación Prebásica, luego de 1° a 4 básico; la/el docente que estuvo con los y las estudiantes en el último período de clases es quien lleva a las graderías del patio.

Los y las estudiantes solo pueden ser retirados por:

- El apoderado/a titular o apoderado/a suplente.
- Para efecto de retiros de los estudiantes, el/la apoderado/a titular deberá informar en Inspectora General si su hijo/a será retirado por otra persona previa autorización por escrito, indicando nombre, RUN, de quien retira al estudiante.

En el caso de estudiantes de 5° a 8° que se van solos a sus casas, el/la apoderado/a debe informar a su profesor/a jefe quien dejará constancia en hoja de vida de estudiante.

Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.

Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases informada a los apoderados/as por medio de los respectivos horarios. Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

El llegar atrasado/a constituye una falta, luego de 3 atrasos se debe registrar en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases digital), citación a apoderado/a para indicar la aplicación de la medida disciplinaria respectiva.

Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.

Procedimiento ante atrasos en el retiro estudiantes

Aquellos estudiantes que no son retirados al término de la jornada por su apoderado/a o la persona autorizada para ello deberán permanecer en el establecimiento, se llamará vía telefónica al apoderado/a para saber el motivo de su atraso y solicitar que se asista al establecimiento a la brevedad.

Si esta conducta es repetitiva el/la apoderado/a deberá firmar carta de compromiso, de no cumplir este compromiso se solicitará cambio de apoderado/a y se estudiará el caso porque podría ser una posible vulneración de derechos, de ser así se procederá a realizar la medida de protección al tribunal de familia.

En el caso de no ubicar al apoderado/a y llevando un tiempo de atraso considerable, se llamará a carabineros.

Procedimiento en caso de retiro anticipado estudiantes

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro, dejando constancia en libro de retiro: fecha, hora y motivo del retiro.

Procedimiento en caso de que los estudiantes sean trasladados en transporte escolar

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

Para efecto de retiros de los estudiantes, el/la apoderado/a titular deberá informar al Inspector General si su hijo/a será trasladado por un transporte escolar, indicando nombre, RUN y teléfono del transportista autorizado para trasladar a su pupilo/a.

El apoderado deberá verificar que el transportista no se encuentre inscrito en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; en caso contrario, el establecimiento deberá velar por aquello.

c) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.

Procedimientos de control de la asistencia diaria

Reforzar que la asistencia a clases regular, influye de manera significativa en el logro de aprendizajes y progreso de los estudiantes.

Se pasará asistencia en todos los períodos de clases, acción cargo de inspectora de patio

Procedimientos a seguir en caso de inasistencias

Las y los apoderados/as deberán justificar la inasistencia de sus pupilos a clases, por medio de: comunicación escrita, correo electrónico o por teléfono, adjuntar papel médico si fuera el caso.

En caso de inasistencia reiterada e injustificada se activará protocolo:

- Contacto con apoderado/a vía telefónica. (profesor/a jefe)
- Derivación a Convivencia Escolar.
- Visita domiciliaria.
- Activación de protocolo por posible vulneración de derechos.

d) De la Organización Interna

MEDIDAS SALAS DE CLASES:

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada y acompañada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases, por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación a la o el docente que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

ACCIONES DE LA O EL DOCENTE:

1. Debe esperar en la puerta de la sala a los estudiantes al inicio de la jornada.
2. Reforzar al inicio de la clase las normas de higiene y prevención.
3. Usar mascarilla todo el tiempo, siendo el/la modelo para sus estudiantes.

4. Debe resguardar que sus estudiantes respeten su puesto, distanciamiento social, no intercambio de materiales, útiles escolares, cuadernos y/o libros, no tocarse, ni realizar trabajos grupales.
5. Al término de la clase será el/la docente quien los despache. Debe conducirlos al lugar establecido antes de retirarse de la escuela.

ACCIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

1. Los y las estudiantes, al ingresar, deben mantener la separación de 1 metro de distancia entre uno y otro/a. Será obligatorio la desinfección de manos con alcohol gel antes del ingreso.
2. Los y las estudiantes deben usar mascarilla y no sacársela en ningún momento.
3. Los y las estudiantes deben sentarse separados, un metro de distancia en sus puestos asignados dentro de la sala.
4. Los y las estudiantes deben respetar el distanciamiento social y por lo mismo, no deben intercambiar materiales, ni tocarse.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

El establecimiento cuenta con servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y tercera colación), proporcionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) disponible para las y los estudiantes que poseen la condición de vulnerabilidad social, siendo la propia JUNAEB la entidad que define a las y los estudiantes beneficiarios/as. Es función de la Encargado/a PAE, velar por la buena convivencia durante los momentos de desayuno y almuerzo de las y los estudiantes. El aseo del comedor es una de las funciones de las y los auxiliares de servicio, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

RECREOS Y PATIOS:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de Orientación, Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoras de patio velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser sancionados con la pérdida del recreo como medida disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, siguiendo los protocolos establecidos, evitando retrasos innecesarios. El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. Los y las estudiantes durante el recreo deben siempre utilizar su mascarilla y respetar el distanciamiento social permitido. No está permitido compartir colación, juguetes, celulares entre otros.

USO DE BAÑOS:

Los y las estudiantes podrán ingresar al baño respetando los aforos permitidos, utilizando los lavabos y wc que estén habilitados. No está permitido jugar con agua ni ingresar a espacios restringidos. Cada baño cuenta con dispensador de jabón y confort. Se limpiarán con extremo resguardo los baños, artefactos, llaves, lavamanos, puertas, pisos, después de cada recreo y al término de cada jornada de clases.

HIGIENE Y CUIDADO DEL MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA:

El aseo de las salas de clases, patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual,

su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. El aseo regular de las salas se realizará en recreos y a la salida de las y los estudiantes, en las oficinas se realiza diariamente al término de cada jornada, mientras que el aseo de los baños y patio del establecimiento se realiza después de cada recreo.

ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y ACTOS CÍVICOS:

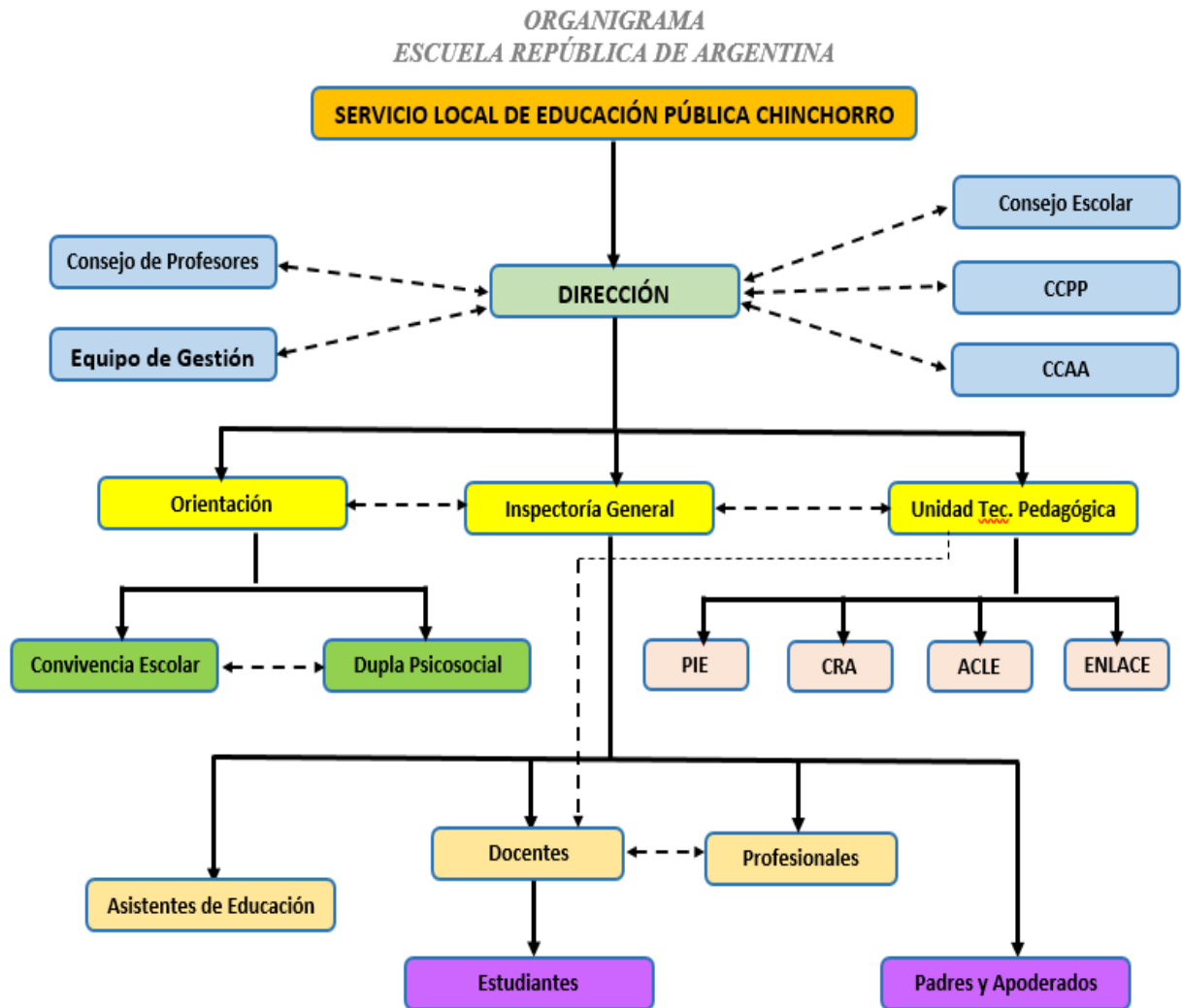
Se entiende como actividad extra programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo. Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

El comportamiento de las y los estudiantes durante actividades extra programáticas y actos cívicos debe fundamentarse en el respeto y la participación activa, cumpliendo con todas las normas establecidas en el presente Reglamento. En el caso de que algún estudiante o apoderada/o cometa alguna Falta Grave o Gravísima durante el desarrollo de alguna actividad extra programática o acto cívico, quedará inmediatamente excluido de dicha actividad.

RELACIONES AFECTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO:

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente Reglamento para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y ROLES FUNCIONARIOS.



Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento:

Los roles y funciones dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los funcionarios que trabajan al interior del mismo, en atención a ello, podemos distinguir:

DIRECTORA:

- Lidera el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Facilita y monitorea los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular, la convivencia escolar, gestión administrativa, vínculos con las autoridades y la comunidad en general.
- Diseña y ejecuta el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa al equipo educativo conformado por docentes y asistentes de la educación.
- Administra los recursos materiales, mobiliario e infraestructura del establecimiento. - Realiza acompañamiento pedagógico en aula.
- Convoca y dirige el Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Preside el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Convoca y preside el consejo escolar del establecimiento.
- Realiza la cuenta pública anual del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes al interior del establecimiento.
- Denunciar posibles delitos que afecten a las y los estudiantes o que ocurran al interior del establecimiento.
- Responde y atiende las fiscalizaciones y requerimientos de la Superintendencia de Educación.
- Respetar las orientaciones y mandatos del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y entidad sostenedora.

INSPECTOR GENERAL:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Subroga a la directora en su ausencia.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Gestiona la convivencia escolar del establecimiento.
- Diseña, coordina y ejecuta, junto al Encargado de Convivencia, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar aprobado por el consejo escolar del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Cuida la integridad física y psicológica de las y los estudiantes en el establecimiento.
- Conoce, supervisa o registra las faltas de puntualidad de las y los estudiantes.
- Registrar y supervisar la asistencia de las y los estudiantes en el sistema de información vigente.
- Aplica protocolos de procedimiento correspondientes a diferentes situaciones especiales (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato o abuso infantil, consumo o tráfico de drogas u otros).
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa el trabajo de las y los asistentes de la educación del establecimiento.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento. - Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Supervisa y gestiona la limpieza y mantención del establecimiento.

JEFE DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA (UTP):

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Organiza y monitorea los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular: planificaciones, metodologías de clases, cobertura curricular, evaluación de aprendizajes acorde al marco curricular vigente.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa el trabajo del equipo docente del establecimiento.
- Realiza acompañamiento pedagógico en aula.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Confecciona los horarios de clases de cada curso y nivel.

ORIENTADORA:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). - Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Diagnosticar las necesidades de Orientación de la Unidad Educativa de acuerdo a sus características y en concordancia con el PEI.
- Guiar y Asesorar técnicamente al Profesor Jefe por medio del Subsector de Consejo de Curso y Orientación.
- Atender las necesidades de los alumnos y apoderados en las áreas académicas, sociales, afectivas y de convivencia, además de las vocacionales.
- Coordinar al Equipo de Convivencia Escolar.
- Orientar a los estudiantes en el proceso de elección vocacional y/o de desarrollo personal.
- Encargada de PAE.
- Gestionar redes sociales.
- Planificar y coordinar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento, de acuerdo con el Jefe UTP.
- Atender a los apoderados de los/as alumnos (as) con problemas de rendimiento, y otros, en casos calificados derivados por UTP.
- Atender a los apoderados de los estudiantes con problemas biopsicosociales derivados por los profesores jefes.
- Asesorar específicamente a los profesores jefes en su función de guía de los estudiantes a través de la jefatura y consejo de curso, proporcionándole material de apoyo a su labor.
- Coordinar y asesorar las actividades propias de programas especiales (escuela de padres, alcoholismo, drogadicción, etc.).

ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Colabora en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Diseña, coordina y ejecuta, junto al Inspector General, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar aprobado por el Consejo Escolar del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Diseña e implementa planes de prevención de conductas que atenten contra la buena convivencia del establecimiento.
- Media en situaciones de conflicto al interior de la comunidad escolar.

- Aplica protocolos de procedimiento correspondientes a diferentes situaciones especiales (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato o abuso infantil, consumo o tráfico de drogas u otros).
- Motiva y gestiona instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad escolar (estudiantes, apoderadas/os, docentes y asistentes de la educación).
- Participa del Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.

COORDINADORA DEL EQUIPO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE):

- Colabora en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Supervisa y monitorea el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes con necesidades educativa especiales.
- Organiza, coordina, gestiona y evalúa el trabajo del equipo del Programa de Integración Escolar.
- Gestiona acciones colaborativas entre las y los profesionales del PIE y el resto del equipo educativo del establecimiento.
- Representa a las y los profesionales de su programa en el equipo de gestión.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.

PROFESOR/A JEFE/A.:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Planifica y desarrolla el consejo de curso y la hora de orientación.
- Planifica y realiza reuniones de apoderadas/os.
- Mantiene relación personal con cada estudiante y su respectiva apoderada/o, a través de entrevistas, comunicaciones o citaciones especiales.
- Informa del proceso de enseñanza-aprendizaje a las y los apoderadas/os, entregando notas parciales, semestrales y anuales.
- Coordina acciones tendientes a propiciar mejores resultados de los estudiantes.
- Potencia, asesora y da espacios de participación a la directiva de estudiantes y apoderadas/os al interior de cada curso y en el establecimiento en general.
- Realiza seguimiento a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, con problemas conductuales y/o repitentes.
- Monitorea la convivencia escolar del curso.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus clases.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en el Reglamento Interno Escolar del establecimiento.

DOCENTE DE ASIGNATURA:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Planifica, ejecuta y evalúa actividades de aprendizaje correspondiente a su asignatura de especialidad para los diferentes niveles en los que imparte clases.
- Recibe indicaciones y asesoría de la UTP en materias técnico-pedagógicas.
- Se perfecciona y actualiza sus conocimientos disciplinarios y metodológicos de enseñanza.
- Monitorea la convivencia escolar del curso mientras realiza sus clases.

- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus clases.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en este Reglamento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

ENCARGADO DE ENLACES:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Administra recursos tecnológicos existentes, en conjunto con su jefa directa.
- Elabora inventarios de material tecnológico.
- Apoya a docentes y funcionarios en sus requerimientos respecto al uso de recursos tecnológicos e informática, para la realización de las clases.
- Asume el control de los contenidos e información disponible en internet.
- Mantiene operativos y en buen funcionamiento los equipos de computación de la escuela

PSICOPEDAGOGAS/OS PIE:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente. - Diagnostica y diseña un plan de trabajo para el abordaje de las necesidades educativas especiales (NEE).
- Colabora técnicamente con docentes frente a situaciones relacionadas con dificultades de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Realiza talleres de refuerzo educativo para estudiantes, de manera grupal e individual.
- Motiva y entrega apoyo pedagógico a estudiantes con riesgo de deserción escolar.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante las clases.
- Cuida del material, infraestructura y recursos que se le confían.

PSICÓLOGA:

- Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.
- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Colabora técnicamente con docentes e inspectores/as en intervenciones en crisis de estudiantes y/o frente a situaciones de relacionada con violencia, drogas, situaciones de connotación sexual u otras vulneraciones de derecho de las y los estudiantes.
- Realiza talleres para estudiantes y apoderadas/os para apoyar los programas de prevención del establecimiento.
- Deriva casos a las redes de apoyo externa del establecimiento (Consultorio, COSAM, OPD, PPF, etc.) y realiza seguimiento de las y los estudiantes que requieren apoyo especial.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante los recreos.
- Cuida del material, infraestructura y recursos que se le confían.

TRABAJADORA SOCIAL:

- Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.
- Colabora en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Realiza talleres para estudiantes y apoderadas/os para apoyar los programas de prevención del establecimiento.
- Realiza visitas domiciliarias a estudiantes frente a problemas psicosociales o de asistencia.
- Deriva casos a las redes de apoyo externa del establecimiento (Consultorio, COSAM, OPD, PPF, etc.) y realiza seguimiento de las y los estudiantes que requieren apoyo especial.
- Encargada de Salud.
- Orienta a apoderadas/os sobre beneficios que entregan diferentes organismos, tales como: JUNAE, Municipalidad, COSAM, Consultorios etc.
- Mantiene registro de las y los estudiantes de mayor vulnerabilidad del establecimiento para prestarles la ayuda que sea necesaria.

ASISTENTE DE AULA:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Colabora directamente con la labor de las y los docentes en el trabajo pedagógico de aula. - Monitorea la convivencia escolar del curso durante las clases.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante las clases y recreos.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Cuida del material, infraestructura y recursos que se le confían.
- Colabora y participa en las actividades propuestas por la unidad educativa.

INSPECTORAS DE PATIO/PARADOCENTES:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Monitorea la convivencia escolar del establecimiento.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes.
- Registra las faltas de puntualidad de las y los estudiantes.
- Colabora con las y los docentes frente a problemas de convivencia u otras situaciones especiales en el aula.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

AUXILIARES DE ASEO:

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar del establecimiento.
- Realiza labores de aseo y mantención de las dependencias del establecimiento.
- Cuida la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.
- Informa a Inspectoría General cualquier deterioro, desperfecto o falta que encuentre en la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento.

NOCHERO:

- Ejercer la vigilancia y protección del establecimiento y de los bienes muebles que se encuentran.
- Cumplir con el horario establecido para el cuidado del recinto.

- Una vez tomado su turno deben revisar todas las instalaciones del recinto y entregar reporte.
- Informar en caso de que existan anomalías en el recinto.

e) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.

Todo y toda estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia, tanto del apoderado/a titular como del apoderado/a suplente, tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”. Padres y madres tienen los mismos derechos a ser informados/as y participar del proceso pedagógico de su pupilo/a sin importar si mantienen o no una relación de pareja, salvo que existe alguna resolución judicial que regule o prohíba el contacto con él o la estudiante.

a) VÍAS DE COMUNICACIÓN CON APODERADAS/OS:

- La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la comunicación escrita desde el docente directivo, docente de aula y/o asistente de la educación hacia la o el la apoderado/a titular o suplente del estudiante.
- Libreta de comunicaciones
- Correo electrónico
- Llamada telefónica desde teléfono institucional, con registro de llamada.

b) REUNIONES DE APODERADAS/OS:

- Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones podrán realizarse de manera presencial y/o virtual, dependiendo de las orientaciones del MINEDUC, MINSAL y SLEPCH.

Las y los apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, y que no cuenten con una persona adulta que los pueda reemplazar, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

c) CITACIONES AL APODERADA/O:

- Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación, correo electrónico o en su defecto a través del teléfono institucional y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.

Folio

REGISTRO DE ENTREVISTA

Fecha entrevista: _____

Nombre Apoderado/a: _____

Nombre Estudiante: _____

Temática: Pedagógica, académica: Conductual, psicosocial:

Marcar con una X (equis) según corresponda

Motivo de la entrevista: _____

Curso/Nivel: _____

% de asistencia: _____ Puntualidad para ingreso (cant. de atrasos): _____

Entrevistador: _____

¿Acuerdo anterior, si lo hubiere?: _____

Descripción de la entrevista:

Compromisos o acuerdos: (apoderado/a, padre y/o madre, estudiante y establecimiento)

Nombre y firma entrevistado

Nombre y firma entrevistador

V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

• Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Considerando que el establecimiento educacional de acuerdo a las características de su Reconocimiento Oficial, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar, que lleva a cabo el Ministerio de Educación, este debe cumplir con lo establecido la Ley N° 20.845 y Art. 13 Ley General de Educación 20.370. Esto es, respetar los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y con pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la normativa educacional vigente.

Es importante señalar a la comunidad educativa, que la postulación se realiza a través de un sistema centralizado mediante una plataforma virtual del Ministerio de Educación denominada www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la que las familias podrán encontrar y conocer toda la información del establecimiento, su Proyecto Educativo, Reglamento Interno Escolar, actividades extracurriculares, entre otros.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se registrará por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparte el Ministerio de Educación. De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda, entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres, madres y/o apoderados/as podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso. Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl De esta forma es preciso señalar que el establecimiento no puede matricular más estudiantes que los cupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7, Decreto N° 152, año 2016 Mineduc).

De esta forma, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, la postulación debe ser a través del Ministerio de Educación, el que ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.
- La postulación al establecimiento debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas definidas por el Ministerio de Educación.
- Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.

- Será responsabilidad del apoderado postulante agregar el establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.
- El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.
- El proceso de postulación tampoco contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en el caso que el establecimiento, una vez finalizado el periodo principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden de llegada según conste en el registro público. Entendiéndose por tal, aquel instrumento (físico o digital) que tiene por objeto dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento. Este registro debe consignar el día, hora y firma del apoderado, así como su nombre completo, teléfono, curso para el cual solicita vacante, correo electrónico o cualquier otro antecedente que permita su contacto.

El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

Matrícula.

Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos. Solo una vez matriculado por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del establecimiento, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento. Cabe señalar que, de acuerdo con la normativa legal vigente, las edades mínimas para matricular estudiantes en los diferentes niveles educacionales son:

- Para Pre-Kínder (NT1), 4 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
- Para Kínder (NT2), 5 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
- Para 1° Básico, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

En el momento de la matrícula, las y los apoderadas/os, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno Escolar del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo/a sea matriculado/a.

Estudiantes Antiguos/as:

Las y los estudiantes antiguos/as del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el Colegio. La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderado/a de cada estudiante, para completar y firmar la ficha de matrícula respectiva.

VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Dentro de los valores que el establecimiento y la comunidad ha determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y sencilla, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás.

Por tanto, el uniforme para nuestro establecimiento, es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia y refleja la tradición particular de la institución. Los estudiantes deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

El uso del uniforme escolar no es obligatorio, sin embargo, el establecimiento educacional, en consenso con el Centro General de Padres y Apoderados, el Centro de alumnos, el Consejo de profesores y el Consejo Escolar, en acuerdo firmado y actualizado en el proceso de actualización del Reglamento Interno Escolar, ha determinado el uso del uniforme escolar, por razones económicas y de equidad, además ha determinado la obligatoriedad del uso del uniforme escolar institucional los días lunes de cada semana.

De este modo, se estableció para el presente año el uniforme escolar con las siguientes características:

Curso/Nivel	Vestuario Escolar
PREKÍNDER Y KÍNDER	Buzo
	Polera oficial del establecimiento
	Delantal cuadrillé
Curso/Nivel	Vestuario Escolar
1° BÁSICO A 8° BÁSICO	Damas: Falda color gris Varones: Pantalón plomo tradicional
	Damas: Blusa blanca Varones: Camisa blanca
	Damas y varones: Corbata institucional
	Damas: Bléiser azul marino Varones: Vestón azul marino
	Damas y varones: Chaleco azul marino
	Damas y varones: Zapatos negros
Curso/Nivel	Vestuario Escolar
DEPORTIVO	Damas y varones. Buzo diseño institucional
	Damas y varones: polera blanca
	Damas: Calza azul Varones: Short azul
	Calcetines deportivos blancos
	Zapatillas de color sobrio

Atendiendo a las condiciones climáticas de nuestra ciudad, se ha implementado el uso del uniforme de verano, el que consta de polera azul y pantalón del colegio en el caso de los varones y de polera azul y falda escolar en el caso de las damas. Este uniforme de verano será usado desde la primera semana de octubre hasta finales de mayo. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre es obligatorio el uso del uniforme formal de la escuela.

El uso del equipo de gimnasia para el establecimiento educacional es obligatorio por acuerdo del Consejo de Profesores y el Centro General de Padres y Apoderados y ratificado durante el presente año escolar.

Todo estudiante ha de incorporar en su uniforme material retro reflectante. El establecimiento ha definido utilizar material retro reflectante de color (complete con color elegido entre gris, blanco o amarillo limón) que debe obligatoriamente ser incluido en la parte frontal y trasera de parkas, abrigos, chalecos, chaquetas y polerones de buzo del uniforme escolar.

La presentación personal y el uniforme escolar, no se presenta solo como un elemento diferenciador con otros establecimientos, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los estudiantes, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género).

El establecimiento expresa que no se exigirá a padres, madres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Niños, niñas y jóvenes trans, tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.

La Directora del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional del estudiante. (No podrá prohibirse el ingreso al establecimiento, privar de clases o enviar de vuelta al hogar a los estudiantes)

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por “Seguridad Escolar” al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocado a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar:

La prevención de riesgos y la seguridad escolar es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios. Para ello, el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad.

• Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El establecimiento cuenta con un PISE, que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este reglamento.

El PISE es un instrumento único y específico para cada establecimiento, que se elabora en consideración a las características, realidades, acciones, elementos y condiciones particulares de cada comunidad educativa y su entorno.

Este plan se elabora a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Es un instrumento que forma parte del Reglamento Interno Escolar, debiendo incluir en este apartado, o como un documento anexo al RIE para efectos de una mejor comprensión, por la extensión del PISE de un establecimiento.

Para la elaboración y actualización del PISE, se necesita de la participación de toda la comunidad y debe incluir la conformación del Comité de Seguridad Escolar, el cual puede funcionar a través del Consejo Escolar.

El PISE, en lo referido especialmente a las zonas de seguridad y vías de evacuación, debe validarse ya sea por un técnico de la municipalidad respectiva, o por un prevencionista de riesgo, por Carabineros, bomberos o por organismos administradores de la Ley N° 16.744 (Mutualidades e Instituto de Seguridad Laboral).

Asimismo, el sostenedor debe acreditar que el PISE es de conocimiento público y que ha sido difundido a la comunidad educativa, así como también debe ser actualizado anualmente y practicado al menos trimestralmente a través de ejercicios de simulacros y simulaciones.

Se cuenta con un comité paritario establecido y funcionando.

b) Regulaciones relativas al ámbito de la higiene

Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables

- Existe un plan de limpieza que consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada.
- Se cuenta con personal contratado por el Servicio Local de Educación Chinchorro para realizar cada cierto tiempo limpieza y sanitización de la escuela.

Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación

Se revisarán las instalaciones periódicamente por funcionarias/os del comité paritario, quienes llevarán una pauta de evaluación y luego la socializarán en reuniones con equipo de gestión. Los protocolos se irán ajustando de acuerdo a la normativa vigente. Realizar programa de sanitización de baños a lo menos 2 veces al año, y la eliminación de plagas y vectores 2 veces mínimo al año en todo el recinto.

Medidas para la prevención y control de plagas

La prevención de plagas es un conjunto de actuaciones que se realizan para evitar la aparición de colonias de diversos tipos de insectos, roedores, aves o alimañas en el recinto educacional. La higiene es fundamental para la prevención de plagas. Con la limpieza a fondo y no dejar restos de comida en los patios, trataremos de evitar la aparición de estas plagas.

Por otra parte, las fumigaciones, desratización, sanitización, que se realicen en el establecimiento estarán a cargo del departamento de mantención del Servicio Local de Educación Chinchorro. La frecuencia dependerá de las características del establecimiento y su entorno. El sostenedor es el responsable de llevar a cabo estas medidas.

c) Regulaciones referidas al ámbito salud

Medidas que promueven las acciones preventivas de salud

Nuestro establecimiento adhiere a campañas de vacunación, prevención de pediculosis, cuidado e higiene personal, Programas de salud JUNAEB, entre otras.

En caso de que la o el estudiante presente pediculosis. La/el apoderado deberá velar por realizar el tratamiento que se requiere, antes de que su pupilo retome sus labores escolares.

Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio

- a. Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar estudiantes con síntomas evidentes de alguna enfermedad (desmayos, palidez, sudoración, brotes alérgicos, fiebre, etc.) o recibir avisos de estudiantes que acusen sentirse enfermos/as.
- b. La persona que haya detectado a un/a estudiante enfermo o recibido el aviso, debe informar inmediatamente a Inspectoría General, quien informará de inmediato a las y los apoderados/as respectivos, para que vengán a retirar al estudiante afectado/a. El estudiante permanecerá en Inspectoría, bajo la permanente supervisión de algún adulto/a, mientras llega a buscarlo su apoderada/o.
- c. En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación preliminar de los síntomas, Inspectoría gestionará el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento o el llamado al servicio de ambulancias. El o la apoderada/o deberá concurrir lo antes posible al centro asistencial para hacerse cargo de la atención médica de su pupilo/a.

Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento

En caso de que algún/a estudiante deba ingerir algún medicamento, el/la apoderado/a deberá acudir al establecimiento con las ordenes médicas informando de dicho tratamiento, diagnóstico y efectos secundarios que podría tener, lo que quedará registrado en bitácora de inspectoría.

Será el/la apoderado/a quien administrará al medicamento a su pupilo/a. En casos excepcionales, donde por motivos laborales y de lejanía con el establecimiento, el/la apoderado/a no pudiese concurrir al establecimiento, se dejará constancia, en formato destinado para ello, orden o informe médico que señale los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Asimismo, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

d) Medidas relativas al Resguardo de Derechos

Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, Tribunales de Familia, Senda, etc.
- Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con los estudiantes de la comunidad educativa.
 - Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.
- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej.: vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución pacífica de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a) De la Gestión Pedagógica.

La Gestión Pedagógica del equipo directivo, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Esto constituye el eje del quehacer central del establecimiento, ya que tiene por objetivo lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes.

Para ello, es necesario que los profesores, profesoras, el equipo y la directora trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de esto último es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores y profesoras es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes. Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes.

Se debe señalar el régimen curricular y la estructura por niveles del establecimiento. El régimen curricular está basado en los Planes y Programas del MINEDUC.

Al ser una escuela con jornada de mañana y tarde tenemos una estructura de:

- De 1° a 6° básico en base a Decreto N° 2960 de 2012. Con un total de 1140 hrs. al año. En 7° y 8° básico en base a Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016. Con un total de de 1254 hrs. al año.

Contamos con 2 cursos por nivel en pre básica.

Se realiza un trabajo en conjunto con la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del SLEPCH, a través de asesoría directa de el/la coordinador/a territorial y las reuniones de red de UTP, centrado en un acompañamiento para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades profesionales, desde un marco de cooperación y colaboración, entre profesionales del nivel intermedio y los actores educativos del establecimiento educacional.

Contamos con un plan de aprendizaje a distancia, propio del establecimiento, siguiendo las orientaciones del SLEPCH, MINEDUC y MINSAL.

• **Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes**

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los estudiantes avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.

• **Regulaciones para acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente**

El acompañamiento pedagógico está a cargo del equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEPCH, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de los docentes y profesionales de apoyo, a través de orientaciones escritas, instructivos, reuniones los y las docentes jefes y de asignaturas, Plan de acompañamiento y retroalimentación, en modo presencial.

El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se centra en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los y las docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías. La planificación curricular se ejecuta a fines del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum escolar.

Toma en consideración el currículum nacional vigente, intencionado la formación del alumno desde el PEI. La planificación responde a las distintas necesidades de los estudiantes, al enfoque pedagógico del establecimiento, en coherencia con el PEI.

El modelo de planificación curricular considera tres instancias claves:

- i. identificar el aprendizaje que se quiere que el estudiante logre,

- ii. definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje y
- iii. determinar las experiencias o actividades de aprendizaje para que el estudiante logre las metas u objetivos planteados.

Las planificaciones son elaboradas por cada docente jefe y de asignaturas en un trabajo colaborativo, basadas en los planes y programas del MINEDUC (Con la actual priorización curricular). Las planificaciones en el establecimiento son por unidades de aprendizaje y se realizan mes a mes. Cuenta con diseño de clases por unidad, objetivo de aprendizaje, habilidades, actitudes, actividades, recursos e indicadores de evaluación.

• **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

A partir de la evaluación y análisis de los resultados, se detectan las necesidades y se generan acciones, tanto internas como externas, para la actualización y desarrollo de competencias profesionales de docentes y no docentes que les permitan contar con las herramientas necesarias para mejorar las habilidades cognitivas y afectivas de nuestros estudiantes.

El perfeccionamiento pedagógico en el establecimiento, ya sea en modo presencial o remoto, tiene como objetivos:

- Promover el perfeccionamiento continuo (docente y no docente) entregando información oportuna y aplicando en la escuela un Plan de Formación Continua que nos conduzca hacia la mejora de los resultados de los estándares de aprendizaje.
- Optimizar la Reflexión Pedagógica y el perfeccionamiento entre pares en la realización de una Jornada de Buenas Prácticas y una Jornada de Autocuidado con la participación de todos los funcionarios de la escuela para enfatizar el foco pedagógico como eje de todas las acciones de la Comunidad Educativa.
- Fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, de acuerdo a las necesidades de los y las docentes del establecimiento.

Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, utilización de tics, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.

Contamos con un Plan de Formación para el desarrollo profesional docente, establecido en la Ley 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

• **Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes**

Se considera la evaluación, como una buena práctica que nos ayuda, por un lado, a revisar las decisiones educativas tomadas en el ejercicio de la autonomía pedagógica y a proponer las modificaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento general del establecimiento. Por otro lado, ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de la acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.

La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje.

Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación del estudiante.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los y las estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

El establecimiento busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los y las estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción acorde a normativa vigente y según lo establece la Ley General de Educación.

La escuela se propone fomentar la cultura de la evaluación interna y externa del establecimiento, de los y las estudiantes y de la práctica docente, para favorecer una línea de mejora continua.

La evaluación se realiza a través de diferentes medios, instrumentos o procedimientos que tienen como finalidad valorar el proceso global de aprendizaje de cada estudiante. Contamos con evaluación inicial o diagnóstica, sumativa y estrategias de evaluación formativa para recolectar evidencias de los aprendizajes y retroalimentación.

En nuestro reglamento de evaluación y promoción el cual se rige por el Decreto N°67 del 2018, considera la opción presencial y/o remota, para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en casos de emergencia a nivel nacional que impidan continuar con la modalidad presencial.

• Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP

Nuestro Proyecto Educativo pone el acento en el desarrollo integral de los y las estudiantes, con foco en los aprendizajes y la convivencia escolar.

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes; la interacción armoniosa entre las personas, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca se aprende, por lo que debe ser una constante en las prácticas de convivencia de la comunidad educativa.

El establecimiento cuenta con un plan de soporte emocional que permite mantener una comunicación permanente, fluida y cercana con los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de apoyarlos y entregarles contención emocional frente al diversos contextos, ya sea en modo presencial o remoto.

Realizamos un levantamiento de las necesidades y problemas que pudiesen estar presentando los funcionarios, los estudiantes y sus familias, en los ámbitos de salud (física y/o emocional), social y de acceso a sus aprendizajes.

Mantenemos una comunicación efectiva con todos los miembros de la Comunidad Educativa y realizamos acompañamiento psicosocial (masivo/individual) a través de diversas estrategias, con el fin de transmitir confianza y calma frente a situaciones diversas.

Buscamos desarrollar en los y las estudiantes principios ciudadanos que les permitan vivir y actuar en democracia, libertad y justicia. Se quiere que cultiven la capacidad de criticar y auto criticarse, y se respeten a sí mismos y a los demás. Se desea brindar a todos los y las estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derecho.

Motiva a ser parte de la comunidad por medio de la participación activa de sus miembros. Para ello contamos con un taller de formación de líderes estudiantiles basados en temáticas de interés para las estudiantes relacionadas con las habilidades necesarias del Siglo XXI, poniendo en práctica estrategias propuestas por el Plan de Formación Ciudadana.

IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENCIONES INDIVIDUALES:

- Los profesores y las profesoras jefes y/o de asignatura, docentes PIE, deben informar Equipo de Convivencia Escolar a través de la ficha de derivación si tienen un o una estudiante con alguna dificultad psicosocial (VIF, vulneraciones o sistema familiar complejo, problemas emocionales de estudiantes y/o familia), para ello se requiere una comunicación constante y efectiva con estudiantes y sus familias.
- Será la Orientadora en reunión con equipo de convivencia escolar quien asigne el seguimiento al estudiante y su familia, y le dará indicaciones de cómo abordar el caso.
- Se realizarán primeramente llamada telefónica con apoderado/a, como primer contacto, luego acordar entrevista para obtener información detallada de la situación.
- Se remite información al docente que deriva y si es necesario se elabora un plan de apoyo individual.
- Se realiza seguimiento y acompañamiento de los y las estudiantes derivados y se anotan las intervenciones completando con fecha y actividades realizadas.
- Se realizará una reunión de monitoreo con el equipo de convivencia escolar donde se socializa el reporte de dicho seguimiento, semanalmente.

• Estrategias de aprendizaje efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).

INTERVENCIONES MASIVAS:

Una vez obtenidos los resultados de las encuestas diagnósticas aplicadas se priorizará y se llevarán a cabo las intervenciones masivas, enfocadas en los y las estudiantes y sus familias, y también el apoyo a las y los funcionarios.

ORIENTADORA:

- Coordinará entrega de alimentos y útiles escolares JUNAEB, elaborando nóminas de estudiantes beneficiados, según formato solicitado por la escuela y/o la red, apoyará en la recepción, elaboración y entrega de los recursos a las familias.

- Junto con Trabajadora Social, coordinará entrega de información a estudiantes beneficiados con los computadores que entrega MINEDUC, elaborará nóminas de beneficiados y entregará información a la comunidad en lo relacionado a la entrega de este beneficio.
- Junto con Psicóloga, realizará seguimiento de estudiantes con problemáticas familiares complejas, registrando seguimiento y monitoreo en formato dado.

PSICÓLOGA:

- La psicóloga deberá elaborar un plan de intervención masiva para los y las estudiantes y sus familias y otro para funcionarios y funcionarias.
- Apoyo y contención emocional para funcionarios y funcionarias.
- Apoyo psicosocial y contención emocional familias y estudiantes.
- Junto con Orientadora, realizará seguimiento de los y las estudiantes con problemáticas familiares complejas.

TRABAJADORA SOCIAL:

- Coordinará, indicando oportunamente a la Directora y Orientadora, las fechas de vacunas entregadas por el consultorio y los y las estudiantes beneficiados, elaborará nóminas según formato solicitado por la escuela y/o por la red.
- Junto con Orientadora, coordinará entrega de información a estudiantes beneficiados con los computadores que entrega MINEDUC, elaborará nóminas de beneficiados y entregará información a la comunidad en lo relacionado a la entrega de este beneficio.

EQUIPO DE CONVIVENCIA:

- Recepción de derivaciones enviada por los y las docentes de estudiantes con problemática familiar y/o escolar, para análisis y gestión.
- Realizar intervención de estudiantes con problemática familiar y/o escolar, a través de entrevistas y/o visitas domiciliarias.
- Realizará seguimiento de estudiantes con problemáticas familiares y/o escolares complejas.
- Elaborar informe de gestión a cada docente.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y/O EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Decreto N°511 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción de Niñas y Niños de Enseñanza Básica en su artículo 5°, señala: "A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, la Directora del establecimiento educacional, previa consulta al profesor/a jefe de curso y al profesor/a del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los o las estudiantes de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Siendo uno de los sellos más importantes de nuestra escuela "la inclusión" y un desafío de la educación pública chilena; y por ende, de nuestra comunidad educativa, "la retención escolar", queremos apoyar los procesos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes bajo el principio de la equidad; por lo tanto, a través de este protocolo buscamos promover que aquellos y aquellas estudiantes que presenten NEE y/o desarrollo de habilidades socio-emocionales descendidas, previa certificación de un especialista médico (Psiquiatra, Neurólogo, Psicólogos, entre otros/as), puedan continuar con el desarrollo de sus trayectorias educativas, a través de procedimientos pertinentes y significativos a su problemática particular, los cuales pudiesen ser: adecuaciones curriculares,

evaluación diferenciada, trabajos para el hogar, tutoría de especialistas en jornada alterna, reforzamientos, entre otros.

1. El/la apoderado/a presenta el certificado médico o informe del especialista, el cual debe señalar la dificultad que presenta el o la estudiante (física y/o psicológica), entregando diagnóstico y sugerencias. Este documento debe ser presentado a UTP, con copia a Orientación, quienes activarán estudio de caso con coordinadora PIE y profesor/a jefe, para determinar los procedimientos a seguir, siempre pensando en el bienestar del estudiante, bajo los principios de inclusión, equidad y retención escolar.
2. Según acuerdos tomados en estudio de casos, la jefa de UTP entregará orientaciones y supervisará los procedimientos y trayectorias pedagógicas de los y las estudiantes, a través de un sistema de carpeta con material pedagógico (guías, pruebas, solicitud de trabajos etc.), bajo el concepto de desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes significativas y pertinentes para cada estudiante; considerando, además, las recomendaciones del especialista médico que asiste al estudiante.
3. La jefa técnica realizará entrevistas con la apoderada y profesor/a jefe/a del estudiante y coordinadora PIE, para analizar avances y sugerencias para reforzar el aprendizaje del estudiante.
4. U.T.P. llevará registro de actas de las entrevistas.
5. Se contempla un calendario de calificaciones mínimos para los y las estudiantes:
 - Lenguaje 3 o 4
 - Inglés 2
 - Matemáticas 3 o 4
 - Historia 3
 - Ciencias 3
 - Tecnología 2
 - Artes 2
 - Música 2
 - Ed. Física 2
 - Religión 2

PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y RETENCIÓN ESCOLAR

Uno de los grandes desafíos de nuestra escuela es el brindar una educación de calidad integral para “todos” los estudiantes pertenecientes a nuestra comunidad educativa, el desafío se encuentra en algunos estudiantes que presentan dificultades graves de adaptación al sistema escolar regular y, por lo tanto, afectando significativamente su proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre dichos estudiantes se encuentran aquellos que presentan dificultades socio afectivas de gravedad, aquellos que han instaurado la violencia como un patrón normal en sus relaciones cotidianas o aquellos que han pasado por diversas vivencias que han afectado al estudiante, situándolo en riesgo frente a una posible deserción del sistema escolar, y que a pesar de las diversas estrategias comunes que como escuela se procede, requieren de un apoyo más personalizado aún.

Es por ello que nuestra escuela, promoviendo el rol social que tiene la educación pública, ha querido innovar con el “Proyecto de inclusión y retención escolar”. Que trabajara en post de los estudiantes más vulnerables frente al derecho a la educación. El cual contempla en el área de convivencia escolar, un trabajo focalizado con orientadora, psicóloga, trabajadora social, encargado de convivencia escolar, y que con el apoyo de la comunidad educativa (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) se busca que dichos estudiantes logren los

aprendizajes esperados para su edad de desarrollo y puedan integrar habilidades que le permitan nivelarse y volver paulatinamente al aula común.

1. Se realizará una reunión del equipo directivo y profesionales, cuando se contemple a un estudiante, que, a pesar de las diversas acciones por parte de la comunidad educativa, continúa presentando dificultades socio afectivas graves, de adaptación y/o riesgo de deserción escolar.
2. Se presentará en dicha reunión una ficha de estudio de caso, con los antecedentes del proceso llevado a cabo (medidas, intervenciones, estrategias, y derivaciones externas).
3. Se evaluará la necesidad de ingresarlo al “Proyecto de inclusión y retención escolar” en favor del desarrollo integral del estudiante y específicamente para priorizar que tenga un proceso de apoyo personalizado y a favor de su aprendizaje.
4. Se realizará reunión con el o la apoderado/a del estudiante para informar que su pupilo/a fue seleccionado para participar del “Proyecto de inclusión y retención escolar” debido a las dificultades que el estudiante presenta.

• Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar contempla acciones para el monitoreo y retroalimentación constante como parte del proceso de aprendizaje, entre otras estrategias: El consejo de evaluación, los informes de resultados de evaluaciones diagnóstica y formativas, el estado de avance semestral de los objetivos priorizados trabajados, la información entregada a través de la Plataforma Edefacil, para la detección a tiempo de los estudiantes descendidos y la activación de otras estrategias más focalizadas como: Implementación de propuestas didácticas y evaluativas inclusivas, la derivación de estudiantes a los talleres de reforzamiento educativo, la derivación al proyecto de inclusión y retención escolar, derivación al equipo PIE; todas estas estrategias con la finalidad de proporcionar a todos los y las estudiantes, oportunidades de un desarrollo académico, afectivo y social, considerando sus diferencias y necesidades.

La estrategia de generar y analizar informes de resultados de las evaluaciones sumativas va dirigida a la activación de acciones de mejora que nos permitan resguardar las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

b) De la protección a la maternidad y paternidad

El establecimiento toma como principio fundamental el acompañamiento del estudiante sea cual sea su condición o contexto y desde esa situación particular genera las condiciones administrativas y académicas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria escolar. La Escuela República de Argentina resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, estudiantes madres y/o de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

• Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.

- La Escuela República de Argentina implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al establecimiento únicamente un rol secundario.
- Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, la escuela asume que el embarazo y la maternidad en una estudiante de esta unidad educativa en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en esta misma.
- Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en este establecimiento educacional. No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o estudiante embarazada.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

La escuela orientará sobre el tema, con la finalidad de informar y prevenir a través de charlas y plenarios de orientación, de acuerdo con nuestro programa de formación.

Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado/a del estudiante, la o él estudiante y la Jefa Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los asistentes.

La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado/a presentar oportunamente al Jefa Unidad Técnico Pedagógica personalmente.

El establecimiento educacional incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño o niña, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga y/o psicopedagoga del colegio.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ESTUDIANTES EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados/as con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en la escuela con las mismas posibilidades que el resto de los y las estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados/as con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptas física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madre estudiante, tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo/a.

EL ROL DE LA ESCUELA EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO.

- La Escuela República de Argentina, dará a la estudiante en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante sólo podrá salir del establecimiento acompañada de su madre, padre o apoderado/a o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- Bajo ningún aspecto la estudiante en situación de embarazo será acompañada por personal docente, directivo o asistente de la educación del establecimiento a los controles médicos o derivados.
- La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- Las estudiantes en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- El establecimiento educacional otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre estudiante y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular definido por la Unidad Técnica Pedagógica.
- En caso que el embarazo o la maternidad impidan a la estudiante asistir de manera regular al establecimiento, la escuela establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por Unidad Técnico pedagógica y apoderado/a de la estudiante.
- Siempre la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a su embarazo.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la estudiante en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con la UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo y/o maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por un documento válido por el médico

tratante. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- En caso que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, la Directora del colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

Es a las madres, padres y apoderados/as a quien corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades al establecimiento educacional. Corresponde a la escuela únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica. Es deber de la madre, padre o apoderado/a de una niña, niño o adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.

La Directora de la unidad educativa u Orientadora junto al profesor/a jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional. El mismo deber tendrá la estudiante en situación de embarazo, de informar a la escuela. Si la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el establecimiento deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado/a a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

La Escuela República de Argentina brindará el derecho a la estudiante madre a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente a Inspectoría General y Orientación del establecimiento, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre estudiante en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La estudiante deberá ser retirada de la escuela por un adulto.

En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre estudiante, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:

- Ingreso preferente a los jardines y salas cunas JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Redes de apoyo:
 - Ministerio de Salud (www.minsal.cl).
 - Ministerio de Desarrollo Social (www.crececontigo.cl).
 - Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl).

c) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

• Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución

Las salidas pedagógicas son para el establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que los estudiantes pongan en práctica los aprendizajes, los valores y principios del PEI. Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

• Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.

- Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.
- Deben ser planificadas con anterioridad y ser presentadas a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.
- Se realizan durante un día.
- Pueden ser evaluadas y calificadas de acuerdo al reglamento.

INDICACIONES GENERALES

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Arica, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los y las estudiantes.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un o una estudiante, grupo de estudiantes o curso/s deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El o la docente o los/las docentes a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a Unidad Técnico Pedagógica, quien a su vez informará a Dirección a través de ficha salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada:

- Declaración simple de salida pedagógica.
- Ficha objetivos y programa salida.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.

INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD:

- Previo a la salida, con al menos 10 días de anticipación, el/la o los/as docentes responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los/as apoderados/as, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
- Si en las salidas pedagógicas se debe contratar movilización para la ocasión este debe cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
- La contratación de los servicios de transporte debe realizarla por Dirección del establecimiento, preocupándose que cumpla con todas las normas.
- El o la docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- El o la docente deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
- Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
- Los y las estudiantes deberán salir acompañados del profesor y/o profesora responsable de la actividad, la asistente de la educación (si la tuviera) y por al menos 2 apoderados/as del curso o cursos (Pre Kínder a 6° Básico). En 7mo y 8vo el acompañante podrá ser un asistente de la educación u otro/a docente de acuerdo al número de estudiantes.
- Debe darse a conocer en Inspectoría General y Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
- Ningún/a estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
- Ningún/a estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado/a, la que constará en un documento con el nombre de la o el estudiante, nombre y firma del apoderado/a.
- El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los y las estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones recibidas.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida el/la docente deberá avisar oportunamente a los y las estudiantes, sus padres y/o apoderados/as el motivo de la suspensión.
- Si la salida de los y las estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el/la docente conjuntamente con los apoderados/as definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el/la docente, el establecimiento o los apoderados/as, los y las estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- Los y las estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el seguro de accidente escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

- Quedará estrictamente prohibido la salida de los y las estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
 - a. El/la docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados/as; además deberá verificar que todos las y los estudiantes presentes estén debidamente registrados en el libro de asistencia.
 - b. El/la docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
 - c. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los y las estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
 - d. Los y las estudiantes deberán atenerse a las normas de reglamento interno escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
 - e. Los y las estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el o la docente o apoderado/a, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - f. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los y las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente, asistente de la educación o apoderado/a. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
 - g. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
 - h. Los y las estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
 - i. Toda vez que los y las estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
 - j. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

En este apartado se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, según los valores y principios del PEI. También contiene la descripción de todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, en su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.” En la elaboración de este capítulo es preciso tener presente lo siguiente:

- Solo pueden ser objeto de una medida disciplinaria, aquellas faltas que se encuentren descritas en el RIE.
- Un comportamiento no implica una falta si no está así especificado en el RIE.

- Frente a una falta, solo se pueden aplicar las medidas previamente establecidas en el RIE.
- Una medida disciplinaria contraria a la normativa educacional, aunque esté contenida en el RIE, carecerá de validez. Las medidas disciplinarias deben:
 - Respetar la dignidad de todos los y las estudiantes
 - Ser inclusivas y no discriminatorias.
 - Estar definidas en el Reglamento Interno Escolar.
 - Ser proporcionales a la falta.
 - Promover la reparación y el aprendizaje.
 - Acordes al nivel educativo.

a) SOBRE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a. De los y las estudiantes.

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en el PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad. • Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.
- La y las estudiantes deben emplear un lenguaje apropiado que denote buenos modales y cortesía.
- Ser responsable y cumplir oportunamente con las exigencias académicas del establecimiento.

b. De los miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamiento acorde a los valores, principios y objetivos del PEI. En este sentido, los miembros de la comunidad deben:

- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
- Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral, orden y/o buenas costumbres.
- Evitar los gestos o actitudes irrespetuosas.
- Ser responsable y cumplir los compromisos contraídos.
- Actuar en forma ética y tener comportamientos acordes a los valores del proyecto educativo.
- Respetarse entre sí.

• Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se

estudiarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico. Según sea el grado de la falta, estas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. Asimismo, es importante describir expresamente las medidas disciplinarias asociadas a la gravedad de las mismas.

FALTAS LEVES.

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

- Atraso al inicio de la jornada
- Atraso a clase en hora intermedia.
- Venir con buzo en día que no corresponde.
- Falta de higiene.
- Combinar uniforme formal con vestimenta deportiva.
- Realizar llamadas telefónicas sin autorización de una autoridad escolar.
- Pelo largo en varones, extensiones en damas y peinados de fantasías para damas y varones.
- Pelo teñido o peinado de fantasía en damas o varones, con tintura de fantasía (color morado, verde, mechones azules, etc.).
- Estudiante maquillado/a (ojos, labios, uñas, etc.).
- Aros, expansiones en varones, tatuajes, piercing, en damas o varones (labio, cara, lengua, etc.).
- Inasistir a convocatoria sin justificación, en representación del colegio (feria científica, desfiles, competencias deportivas, exposiciones, entre otras.).
- Inasistir a evaluaciones sin justificación.
- Ingresar elementos de valor no requeridos por el establecimiento como celulares, joyas, radios, etc. El colegio no se responsabiliza en caso de robo o pérdida; puesto que al ingreso pierden su valor.
- Mantenerse con gorro dentro de la sala.
- Conversaciones ajenas a la clase.
- Risas estridentes.
- Presentarse sin uniforme.
- No usar adecuadamente el uniforme (camisa afuera, sin insignia, zapatos sucios, prendas de otro color, atuendos inadecuados, etc.).
- Concertar o dirigir desórdenes en sala de clases, pasillos, biblioteca, comedor, baños al término de la jornada de trabajo, etc.
- Trato y modales inadecuados con cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de disposiciones sanitarias básicas (no tratar las enfermedades infectocontagiosas: sarna, pediculosis, etc.).
- Ingerir alimentos en la sala de clases.

FALTAS GRAVES.

Corresponden a aquellas conductas de los y las estudiantes que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, así como también el desempeño académico normal del y la estudiante y de sus compañeros/as.

También se consideran faltas graves la reiteración de las faltas leves y aquellas conductas que afectan la imagen del establecimiento.

- Expresarse con groserías gestuales y/o de palabras, dentro y fuera del Colegio.
- Golpear a sus compañeros/as.
- Uso de celular para fotografiar, grabar y hablar, además de uso cámara fotográfica en el aula sin autorización del docente.
- Interrumpir constantemente el desarrollo de la clase (gritar, tirar papeles, etc.).
- Realizar o recibir llamadas telefónicas en horas de clases, sin autorización del docente.
- Uso de artefacto musical u otro elemento distractor, que provoque disrupción en la sala de clases, sin autorización del docente.
- Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, pero sin hacer uso de violencia. (hurto).
- Agredir gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (sobrenombres, utilizar lenguaje soez, etc.).
- Romper materiales o útiles escolares propios o de sus compañeros/as.
- Falta de respeto, insolencia y agresión a cualquier miembro de la unidad educativa. (Hacer gestos groseros, insultar, lanzar piedras).
- Dañar el bien común: romper vidrios, rayar las paredes, romper ventanas y/o puertas, romper basureros, escobillones, artefactos o elementos de agua o sanitarios, destruir el material pedagógico de los cursos inferiores o del propio, etc.
- Inasistencia sin conocimiento de los padres (Cimarra).
- Inasistencia a pruebas calendarizadas sin justificación alguna.
- Abandono de la sala de clases o escuela sin conocimiento de los docentes (Fuga).
- Ingresar a la sala clases de forma furtiva.
- Participar o promover desorden generalizado de carácter público: peleas y/o agresiones entre estudiantes dentro y fuera del establecimiento.
- Intercambio de contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación, utilizando diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, mp3, etc.).
- Usar celulares u otros artículos para ver videos de connotación sexual o de extrema violencia.
- Atrasos reiterados sin justificación que amerite esta situación.
- Inasistencias reiteradas sin justificación que amerite esta situación.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismos o terceros.

También se consideran faltas gravísimas aquellas que atentan gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Mineduc.

Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,

así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- Ofender o atentar contra la integridad a algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de los recursos informáticos (ej.: páginas web, groserías, imágenes truncadas, pornografía, insultos, etc.).
- Apropiación indebida de algo ajeno, contra la voluntad de su poseedor, especialmente si se hace con violencia. (robo).
- Adulteración, destrucción, hurto o robo de documentos oficiales (libro de clases, libreta de notas, sistema de notas, informe de personalidad, otros).
- Hurto de material de propiedad privada que se encuentre en el interior de la escuela (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.).
- Utilizar o manipular material pornográfico en el establecimiento.
- Acosar sexualmente a cualquier actor de la Comunidad Educativa.
- Portar arma de fuego, arma blanca, manoplas, linchaco, armas hechizas, armas de juguetes, balas, balines, etc.
- Realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, etc.) que dañen la infraestructura, y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad.
- Ocupar pacífica o violentamente cualquier dependencia de la escuela sin la autorización correspondiente.
- Ingresar y/o ingerir alcohol en la escuela o en actividades de la escuela.
- Ingresar cigarrillo y/o fumar en la escuela o en actividades de la escuela.
- Rayado, deterioro y destrucción del material como vidrios, sillas, bancos, etc. (la reposición será responsabilidad del apoderado/a, además de las medidas disciplinarias correspondientes, que el caso amerite).
- Agredir o intentar agredir físicamente a un docente de aula, docente directivo o técnico, auxiliar, administrativo, o cualquier integrante de la unidad educativa.
- Ingresar, portar o consumir cualquier tipo de drogas y participar directamente en el micro-tráfico de sustancias prohibidas en la escuela.
- Negarse a rendir una evaluación previamente acordada y avisada con anticipación.
- Alteración de notas en libro de clases.
- Negarse a ingresar a clases.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los estudiantes del establecimiento, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias las siguientes:

- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.
- Medidas formativas.
- Medidas reparatorias.
- Medidas sancionatorias.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL.

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los estudiantes, y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a

las que han generado el conflicto. Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyo de terceros.

LA MEDIACIÓN:

El establecimiento implementa la mediación pacífica de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de las y los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. En el caso de que el conflicto necesitara de la intervención de un/a mediador/a, será éste quien aborde el problema, pues actuará como un ente neutro que no toma partido por ninguno de las personas implicadas en el hecho, sino que al contrario servirá de apoyo haciendo comprender que ambas partes tienen algo de responsabilidad en la situación.

- Convocar a los estudiantes implicados a Inspectoría General o Convivencia Escolar, donde puedan exponer todos sus puntos de vista sin influencias de terceros.
- Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o un profesional del equipo de convivencia escolar, servirá de mediador/a, dejando registro de los acontecimientos en hoja de entrevista del estudiante.
- Procurar tener una conversación tranquila, aclaratoria, donde no se pongan en juego los afectos o apreciaciones subjetivas; por el contrario, se espera que prime la objetividad a la luz de los hechos.
- Se deben registrar los compromisos de todas las partes y el aprendizaje de esta situación.
- Los involucrados deben firmar los acuerdos.
- El/la mediador/a debe realizar seguimiento de los acuerdos firmados.

La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este Reglamento en su capítulo de faltas y sanciones.

CARTA DE COMPROMISO:

Documento de carácter formativo, el cual pretende invitar al estudiante, la familia y la escuela a reflexionar sobre algunos aspectos de la conducta del estudiante que debe mejorar. Para lograr esto, se requiere del apoyo de distintos estamentos del establecimiento y también de la familia con nuevas estrategias que ayuden al estudiante a lograr los cambios positivos esperados. El cumplimiento de

este compromiso, será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden a el o la estudiante (considerando para ello las observaciones en el libro de clases) y al término del semestre se evaluará dicho compromiso. Para ello se considerarán las observaciones del libro de clases y los informes del Encargado de Convivencia Escolar y de los profesionales del área psicosocial que atienden al estudiante, además del acta tomada en el consejo realizado para esos efectos.

TUTORÍAS O ACOMPAÑAMIENTO:

Esta medida está dirigida principalmente a aquellos/as estudiantes que presentan dificultades en sus relaciones sociales lo que los/as lleva a tener constantes conflictos con algunos miembros de la comunidad. La tutoría o acompañamiento será realizada por la psicóloga del equipo de convivencia escolar, quien acompañará a el/la estudiante en recreos o sala de clases con el objetivo de ayudar a mejorar las relaciones sociales y conductuales del/ la estudiante.

ESTUDIOS DE CASO:

Frente a gravedad de la o las faltas de un/a estudiante y viendo que su conducta perjudica el normal funcionamiento de la convivencia escolar, se realizará una reunión de estudio de casos entre:

1. Equipo directivo, equipo de convivencia escolar, profesionales de apoyo que atienden al estudiante. El objetivo de dicha reunión será llegar a acuerdos o a nuevas estrategias que aporten a la adaptación de el/la estudiante a las normas del establecimiento y a la sana convivencia escolar de éste.
2. Se deberán analizar los informes y evidencias del trabajo realizado por cada estamento con el/la estudiante.
3. Se deberá realizar una ficha de estudio de caso y se llevará seguimiento del estudiante en archivador destinado para tal efecto.
4. Se levantará un acta de acuerdos y se diseñará un plan de trabajo que incluya medidas con sanciones formativas ya sean:
 - De carácter pedagógico o de servicio a la comunidad, afiche con promoción del buen trato, campañas por el buen trato.
 - Apoyo psicosocial de los profesionales del establecimiento.
 - Apoyo PIE o de psicopedagogas.
 - Derivaciones a redes de apoyo externas del establecimiento dependiendo del caso.
 - Si el caso lo requiere, se debe realizar un seguimiento desde convivencia escolar y UTP en sus respectivas áreas, estableciendo compromisos del estudiante y su familia que se verán reflejados en un acta de acuerdos que se informará a los docentes en consejo de profesores y al apoderado/a en entrevista realizada por Profesor/a jefe.
 - Reparación del daño causado (Bienes materiales de la escuela o de algún miembro de la comunidad).
 - Ingreso al programa de inclusión y retención escolar.
 - Acompañamiento de profesionales del equipo de convivencia escolar en aula o recreos.

MEDIDAS FORMATIVAS.

Son aquellas que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Una **medida formativa** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. Son aquellas

que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. En el establecimiento existen las siguientes medidas formativas:

a) Diálogo Formativo:

Conversación entre un docente, directivo inspector/a, asistente de la educación y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este Reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

b) Acción de Reparación:

“Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c) Trabajo Académico:

Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d) Servicio Comunitario:

Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

e) Resolución pacífica de conflictos:

Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada

exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- La Mediación.
- La Negociación.
- El Arbitraje.

f) Tutorías o acompañamiento:

Esta medida está dirigida principalmente a aquellos/as estudiantes que presentan dificultades en sus relaciones sociales lo que los/as lleva a tener constantes conflictos con algunos miembros de la comunidad. La tutoría o acompañamiento será realizada por la psicóloga del equipo de convivencia escolar, quien acompañará al estudiante en recreos o sala de clases con el objetivo de ayudar a mejorar las relaciones sociales y conductuales del/ la estudiante.

g) Reducción de jornada escolar:

La reducción de la jornada escolar de un/a estudiante se encuentra prohibida, y sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Se evaluarán aquellos casos en los que el apoderado/a presente un certificado o informe médico que sugiera la reducción de la jornada. Se realizará reunión de estudio de casos con equipo Directivo y se enviará informe al SLEPCH.

h) Programa de inclusión y retención escolar:

Los beneficiarios directos de este programa serán los niños y niñas de nuestra escuela que presenten situaciones de extrema vulnerabilidad, exclusión y marginalización. Que habiendo cometido faltas gravísimas y teniendo un plan previo de apoyo no pudieron adaptarse al sistema escolar.

- Generar las condiciones educativas para que los niños y niñas de nuestra escuela que presentan “impedimentos exógenos”, ajenos al control del estudiante, pero que afectan su disposición, como, por ejemplo: familias que no brindan el apoyo suficiente al desarrollo del niño/a, entornos adversos, entre otros”, puedan acceder al desarrollo de su trayectoria educativa, a través del acompañamiento continuo de un profesional de apoyo (tutor) asignado para tal efecto.
- Instalar una mirada inclusiva de los procesos, atendiendo a las necesidades individuales, sociales y colectivas de estos niños/as y poniendo el acento en sus potencialidades.
- Potenciar la retención escolar y disminuir las reubicaciones y/o expulsiones de nuestros estudiantes.
- Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los niños/as más vulnerables pertenecientes a nuestra comunidad educativa, a través del desarrollo de habilidades cognitivas y afectivas pertinentes y significativas para ellos/as.

MEDIDAS REPARATORIAS;

Son aquellas que tienen por objeto el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. Es necesario recalcar que se privilegiará el diálogo, la tolerancia y la alianza en la triada Escuela - Estudiante y familia para apoyar el desarrollo personal y social de los y las estudiantes. Siempre la medida reparatoria deberá ser proporcional a la falta y nunca será motivo de humillación ni discriminación de las/os estudiantes.

Dentro de algunos acuerdos y medidas reparatorias podemos encontrar:

- *Pedir disculpas públicas o privadas.*
- *Restitución del bien dañado.*
- *Realizar las labores escolares que estaban a medias.*

MEDIDAS SANCIONATORIAS:

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

a) Amonestación Verbal:

Diálogo personal pedagógico, será realizado por los docentes de aula, inspectores de patio, docentes directivos o asistentes de la educación, que observen la conducta del estudiante, anotándola en la hoja de vida del estudiante, informando al docente jefe.

b) Registro en el libro de clases:

Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informado su apoderado/a durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

c) Carta de Compromiso:

Documento de carácter formativo, el cual pretende invitar al o la estudiante, la familia y la escuela a reflexionar sobre algunos aspectos de la conducta del estudiante que debe mejorar. Para lograr esto, se requiere del apoyo de distintos estamentos del establecimiento y también de la familia con nuevas estrategias que ayuden al o la estudiante a lograr los cambios positivos esperados. El cumplimiento de este compromiso será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden al estudiante (considerando para ello las observaciones en el libro de clases) y al término del semestre se evaluará dicho compromiso. Para ello se considerarán las observaciones del libro de clases y los informes de la Orientadora y de los

profesionales del área psicosocial que atienden al estudiante, además del acta tomada en el consejo realizado para esos efectos.

d) Suspensión:

Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

e) Condicionalidad de Matrícula:

Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

f) Cancelación de Matrícula:

Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

g) Expulsión:

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que

justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, “el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la o el estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a) Preexistencia de la Norma:

Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b) Detección:

Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspectoras a

cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El o la docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c) Imparcialidad:

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Dependiendo del caso:

- Diálogo formativo con estudiante.
- Citación al apoderado.
- Acción de reparación.
- Trabajo académico.
- Servicio comunitario.
- Anotación libro de clases.

- Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General y/o convivencia escolar, salvo en situaciones en que alguno de ellos/as esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por otro/a integrante del Equipo Directivo.

Dependiendo del caso:

- Diálogo formativo.
- Citación al apoderado.
- Acción de reparación.
- Trabajo académico.
- Servicio comunitario.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Anotación en libro de clases.
- Carta de compromiso o de condicionalidad.
- Suspensión por 1 a 5 días.

- Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General, con apoyo de convivencia escolar, salvo en situaciones en que alguno de ellos esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este Reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

Dependiendo del caso:

- Diálogo formativo.

- Acción de reparación.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Anotación libro de clases.
- Suspensión por 1 a 5 días.
- Aplicación de protocolo correspondiente,
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.
- Denuncia a Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Tribunales.

d) Presunción de Inocencia:

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e) Notificación a las/os involucradas/os:

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta. Además, debe quedar registrado que los detalles del proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, estarán contenidas en bitácoras de entrevista, actas de acuerdo o ficha de entrevista, según sea el caso.

f) Notificación a Apoderadas/os:

En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos, proceso de estudio de caso y de las estrategias de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

g) Citación escrita para entrevista personal de él o la docente con él o la apoderado/a o adulto/a significativo/a para él o la estudiante:

Se citará al apoderado/a o al adulto/a significativo/a para él o la estudiante con el fin de concertar entrevista, para conversar acerca de las situaciones de conflicto o faltas que el estudiante ha cometido y que afectan a la convivencia escolar y su proceso de aprendizaje. Junto al apoderado/a se deben acordar en conjunto las estrategias reales que éste se comprometerá a cumplir y que permitan el cambio deseado en el/la estudiante en beneficio de sus aprendizajes.

h) Llamada telefónica al apoderado/a o apoderado/a suplente:

Se llamará al apoderado/a o apoderado/a suplente de un/a estudiante cuando se le ha citado de manera escrita y no ha asistido, en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar (faltas graves y/o gravísimas). Cuando corresponda a una falta grave o gravísima, las que deben estar tipificadas en Reglamento Interno, se requerirá la presencia inmediata del apoderado/a o adulto/a significativo.

i) Visita domiciliaria:

Dicha visita se realizará por la trabajadora social junto a otro/a miembro del equipo de convivencia escolar, en los siguientes casos:

- Cuando él o la estudiante este faltando mucho a clases.
- Cuando se ha citado al apoderado/a en más de 3 ocasiones y este no se presenta a entrevista.
- Por acompañamiento de estudiante que pertenezca a programa de inclusión y/o retención escolar.

j) Establecimiento de Plazos:

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de TRES DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de CUATRO DÍAS hábiles.

k) Derecho a Defensa:

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta, tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

l) Proporcionalidad de Sanciones:

El presente Reglamento establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

m) Monitoreo:

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este

Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado/a pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

n) Derecho de Apelación:

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderado/a en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es por medio de una carta dirigida a la Directora del establecimiento que deberá ser entregada en Inspectoría General. El plazo para la apelación será de dos días hábiles para toda las medidas formativas o sanciones, excepto para las sanciones: “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, regidas por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar o la Ley N° 21.128 Aula Segura.

o) Derivación al equipo de convivencia:

En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al quipo de convivencia escolar del establecimiento. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socioafectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.
- Presentar el plan al Equipo Directivo para un estudio del caso.

p) Denuncia de Delitos:

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, profesores, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los o las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la Directora la primera responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier situación de este tipo, el establecimiento informará de manera inmediata al Servicio Local de Educación Pública Chinchorro quienes, a través del su equipo jurídico, darán las orientaciones para cada caso.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN, CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Las medidas disciplinarias que se apliquen, serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

a. Circunstancias Atenuantes.

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada.
- La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

b. Circunstancias Agravantes.

Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas.

DEL DEBIDO PROCESO.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A la protección del afectado.
- A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- A ser escuchados y a presentar descargos.
- A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- A conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- Al resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes.

El sentido de las normas es garantizar el bien común, y en sintonía con el PEI de nuestro establecimiento, estas normas promueven el respeto de los derechos humanos, la protección de la infancia y/o adolescencia, la convivencia de manera armoniosa entre todos los estamentos, el buen trato y el respeto a la diversidad, la no discriminación y el respeto al debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa que ha sido acusado/a de cometer una falta que atenta en contra de la convivencia escolar, debe contar con una instancia de resguardo de derechos. Debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno Escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión

de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

¿Cómo deben ser las medidas?

- Deben ser respetuosas de los derechos y la dignidad de los estudiantes.
- No discriminatorias
- Proporcionales a la falta cometida
- Ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante
- Definidas en el reglamento interno
- Difundidas y conocidas por la comunidad educativa

Derechos que existen frente a la aplicación de las medidas disciplinarias:

La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, el cual está establecido en este Reglamento Interno Escolar, y en el cual el afectado por una medida disciplinaria y/o su apoderado/a tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida. Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

En la Circular N° 01, Versión 4, del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta. Además, debe quedar registrado que los detalles del proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, estarán contenidas en bitácoras de entrevista, actas de acuerdo o ficha de entrevista, según sea el caso.

Procedimiento general:

- Notificar a los padres o apoderados/as de los o las estudiantes involucrados/as.
- Llevar a cabo una investigación.
- Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Se podrá disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados/as y otros/as que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- La persona que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Dictar resolución: Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar.

- Notificación: La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada.

B) DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.

Todo y toda estudiante, apoderado/a que ha cometido una falta y considere que la medida asignada fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del establecimiento. Ante esta situación el apoderado/a titular y/o estudiante tiene derecho a presentar una apelación por escrito de la medida aplicada, dirigida a la Directora del establecimiento, bajo las siguientes condiciones:

1. La apelación por escrito debe ser escrita y estar dirigida a la Directora del establecimiento.
2. El o la apoderado/a titular tiene diez días hábiles para presentar la apelación. Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en el RIE, se debe respetar el plazo de 15 días que tienen el o la estudiante, padres o apoderados/as para presentar la reconsideración de la medida, debiendo con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.
3. Se realizará un estudio de caso con Equipo Directivo y profesionales que han apoyado al estudiante en su proceso pedagógico.
4. Es la Directora, quien dará respuesta también por escrito a la apelación en un plazo máximo de cinco días hábiles al apoderado/a.
5. No obstante, los plazos expresados en los puntos anteriores, se deberá procurar que las gestiones sean realizadas con la mayor diligencia posible en beneficio del o la estudiante.
6. Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de la medida es de 5 días.

DE LOS PADRES Y APODERADOS/AS.

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados/as son transgresiones a este Reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas.

De las Faltas Leves:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado/a y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del o la estudiante.

- Inasistencia a entrevistas.
- No envío de material solicitado.

De las Faltas Graves:

Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar, así como la reiteración de las faltas leves, ya que pueden afectar el bienestar de la comunidad y de los y las estudiantes en su desarrollo escolar.

- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados/as.
- Ingresar sin permiso a espacios no autorizados del establecimiento educacional.

- No justificar atrasos o inasistencias.
- No informar de situaciones que estén afectando al o la estudiante y que inciden en su conducta o rendimiento en el establecimiento.

De las Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados/as.

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Vulnerar de alguna manera los derechos de su hijo/a.
- Realizar cualquier acto constitutivo de delito.

b) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las FALTAS LEVES

Dependiendo del caso:

- Diálogo Formativo con la o el apoderado/a.
- Compromiso por escrito y acción de reparación.

Las FALTAS GRAVES

Dependiendo del caso:

- Diálogo Formativo con el/a apoderado/a.
- Acción de reparación.
- Mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Carta de compromiso.
- Firmar acta de acuerdos.

Las FALTAS GRAVÍSIMAS

Dependiendo del caso:

- Aplicación de protocolo correspondiente.
- Firma de acta de acuerdos.
- Cambio de apoderado/a.
- Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.
- Denuncia a Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Tribunales.

DEL DEBIDO PROCESO.

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

Las personas tienen derecho a defensa y a un justo racional y objetivo procedimiento.

Procedimiento:

- Notificar a el/la apoderado/a involucrado/a.
- Llevar a cabo una investigación siempre y cuando la situación no amerite delito.
- Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Se podrá disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- La persona involucrada tendrá derecho a ser escuchado/a (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa.
- La persona que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Dictar resolución: Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar.
- La investigación deberá hacerse en un plazo razonable, 5 da 10 días.
- Garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- Notificación: La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada. Garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.

El padre, madre o apoderado/a al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida, enviando una carta escrita a la directora del establecimiento. En un plazo de 5 días previos a dictaminada la medida. La reconsideración se debe resolver en el plazo de 5 días después de recibida la carta. Se realizará un análisis de la petición y se entregará la resolución por escrito y entregarla al apoderado/a.

DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y DE LOS RECONOCIMIENTOS A DICHAS CONDUCTAS.

Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo o toda estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

Los y las estudiantes tendrán, además, derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.

En este contexto, el establecimiento promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, determinándose los siguientes reconocimientos:

- Premiación semestral al rendimiento escolar.
- Premiación anual al esfuerzo y la superación.
- Premiación anual al mejor compañero(a)

- Premiación mensual al curso que obtenga la mejor asistencia
- Licenciatura de octavos años: En este acto se distinguirá con un galvano otorgado por el centro general de padres y apoderados al mejor rendimiento del curso, a la o el estudiante más íntegro del curso y premio a la trayectoria.
- Portaestandarte y escoltas: En el mes de noviembre se seleccionará a los o las estudiantes que tendrán el honor de portar nuestro estandarte.
- Premiación semestral de los y las estudiantes que se han distinguido por su asistencia, esfuerzo y buen rendimiento escolar.
- Premio anual al 1ro. Básico, como primer lector.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A) DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integra una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los y las estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por los y las estudiantes, sus padres, madres o apoderados/as, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia. Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo acordado en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

La convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y se aprende. Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los y las estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados/as, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución pacífica de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los y las estudiantes.
- La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.
- Los y las estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión de curso buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.

B) DEL CONSEJO ESCOLAR.

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Su composición, funcionamiento, mecanismos de elección de sus miembros, atribuciones y facultades y demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 24 de 2005, se encuentran en un anexo, el cual es parte integrante del presente reglamento.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en el que se especifiquen los siguientes aspectos.

- Composición del consejo escolar.
- Funcionamiento del consejo escolar.
- Mecanismos de elección de sus miembros.
- Atribuciones del consejo escolar.
- Aspectos respecto de los cuales debe ser informado y consultado y si tiene o no carácter resolutivo respecto de determinadas materias.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en Art. 13 de la Ley N° 21.040: Los consejos escolares tendrán facultades resolutorias en lo relativo a:

- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de estas.
- Aprobar el reglamento interno escolar y sus modificaciones.

C) DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un encargado de convivencia escolar, responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar, y que están contenidas en el plan de gestión.

El Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción. Es por ello que se crea a partir de 2011 la figura del Encargado de Convivencia Escolar para todos los Establecimientos Educacionales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 20.536, sobre Violencia Escolar “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Tiene por objetivo la mantención de climas propicios para el aprendizaje en las dependencias colectivas del colegio; favorecer y promover la convivencia escolar con todos los miembros de la comunidad educativa a través de estrategias y acciones sistemáticas y planificadas de acuerdo al PEI del establecimiento.

1. Conocer, difundir y actualizar el Reglamento Interno Escolar en conjunto con los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar de los procesos de mediación.
3. Conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia escolar planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que lo define y regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
4. Realizar diagnósticos participativos y efectivos con los miembros de la comunidad educativa.
5. Mantener una convivencia sana con todos los integrantes de los demás estamentos.
6. Recepcionar a las madres, padres o apoderados/as para compartir y/o acoger inquietudes respecto al clima de convivencia escolar del establecimiento.
7. Estimular el constante desarrollo de talleres e instancias de desarrollo para la comunidad educativa.
8. Coordinar y apoyar en las actividades generales del establecimiento.
9. Diseñar e implementar un diagnóstico anual a la comunidad educativa para diagnosticar las necesidades a trabajar y reforzar durante el año.
10. Diseñar e implementar un plan de convivencia escolar junto al inspector general, orientadora, psicóloga, trabajadora social e inspectoras de patio, factible de aplicar.
11. Monitorear y evaluar el impacto del plan de acción de convivencia escolar.
12. Promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el consejo escolar que en temas de convivencia se establezcan.
13. Asistir a capacitaciones y/o cursos que sea convocado por instituciones u organismos pertinentes, tales como MINEDUC, Agencia de la Calidad, Superintendencia de Educación, Servicio Local de Educación de Chinchorro, u otros.
14. Asistir a reuniones y/o talleres de monitoreo, capacitación y seguimiento de su gestión, convocados por el Servicio Local de Educación de Chinchorro.
15. Mantener una carpeta de gestión y evidencias con su plan de acción, Reglamento Interno Escolar, protocolos, seguimiento de casos, actas de trabajo con equipos multidisciplinarios, asistencia de talleres realizados con miembros de la comunidad educativa, fichas de trabajo focalizado por cursos, registro fotográfico de su gestión, planillas de monitoreo y seguimiento del plan de acción, remediales ante casos puntuales y todo medio ocupado para el éxito de su gestión.
16. Funciones delegadas por la Directora relacionada con su cargo en un ámbito específico.

D) DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es tarea de todos y no solo de un profesional en particular, de manera que para que esta se promueva y desarrolle, debe realizarse mediante un trabajo colaborativo entre los distintos actores, considerando para ello la conformación de Equipos de Convivencia Escolar. En este contexto, los establecimientos para favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto a los modos de convivir, tanto en los estudiantes como en el resto de la comunidad educativa, pueden establecer equipos de convivencia escolar.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Marta Zurita Sánchez

Orientadora.

Coordina al Equipo de Convivencia Escolar

Responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el Programa de Orientación del Establecimiento a nivel grupal e individual.

Diagnosticar las necesidades de Orientación de la Unidad Educativa de acuerdo a sus características y en concordancia con su PEI (Proyecto Educativo Institucional).

- Guiar y Asesorar técnicamente al Profesor Jefe por medio del Subsector de Consejo de Curso y Orientación.
- Atender las necesidades de los y las estudiantes, padres, madres y apoderados/as en las áreas académicas, sociales, afectivas y de convivencia, además de las vocacionales.
- Participar de la gestión administrativa, pedagógica y curricular.
- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Elaborar y gestionar proyectos.
- Orientar a los y las estudiantes en el proceso de elección vocacional y/o de desarrollo personal.
- Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
- Gestionar la interacción y convivencia escolar.
- Prevenir situaciones de riesgo social.
- Gestionar redes sociales.
- Planificar y coordinar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento, de acuerdo con el Jefe UTP.
- Atención y seguimiento de estudiantes intervenidos.
- Atender a los apoderados de los y las estudiantes con problemas de rendimiento, y otros, en casos calificados, derivados por UTP.
- Atender a los y las apoderados/as de los y las estudiantes con problemas biopsicosociales derivados por los y las docentes jefes.
- Asesorar específicamente a los y las docentes jefes en su función de guía de los y las estudiantes a través de la jefatura y consejo de curso, proporcionándole material de apoyo a su labor.

- Asesorar técnicamente a profesoras y profesores de asignatura, curso, especialidades, en materiales de orientación y hábitos de estudio.
- Coordinar y asesorar las actividades propias de programas especiales (escuela de padres, alcoholismo, drogadicción, etc.).
- Contribuir al perfeccionamiento del personal del establecimiento en materia de orientación.
- Asesorar a padres, madres y apoderados/as para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos e hijas.
- Coordinar programas de redes de apoyo en beneficio de los y las estudiantes.
- Presidir y/o asistir a los Consejos Técnicos de su competencia.

Marjoie Chaparro Guzmán

Psicóloga.

Realizar intervenciones en los ámbitos: personal, familiar, organizacional, institucional, socio-comunitario y educativo en general, enfocadas en la mejora de la convivencia escolar.

Realizar atención de casos en conjunto a el/la asistente social del establecimiento.

- Asistir a las visitas domiciliarias en compañía de la trabajadora social del establecimiento.
- Realizar diversos talleres psicoeducativos orientados a los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores/as, apoderados/as, asistentes de la educación), basados en temáticas que representen una real necesidad de intervención.
- Realizar observaciones en el aula, si el proceso de evaluación psicológica del estudiante así lo requiere.
- Asistir a las reuniones técnicas con el equipo de convivencia escolar, para abordar los casos atendidos y así generar estrategias de intervención.
- Generar instancias de interacción masivas entre los estudiantes y la comunidad escolar.
- Participar en el consejo de disciplina del establecimiento.
- Elaborar un registro de la totalidad de los casos atendidos y su estado actual.
- Diseñar actividades enfocadas a la mejora del clima laboral del establecimiento (Jornadas de Autocuidado, Capacitaciones, etc).
- Brindar asistencia psicológica (intervención focalizada según la problemática) a los casos emergentes.
- Realizar derivaciones de estudiantes para que reciban la correspondiente atención psicológica.
- Participar en la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Participar en la elaboración del Reglamento de Interno Escolar.
- Realizar evaluación psicológica a los y las estudiantes.
- Efectuar seguimiento de todos los casos a quienes se les realizó evaluación psicológica.
- Mantener coordinación y comunicación constante entre los programas de apoyo.
- Confeccionar estrategias para la mejora de los resultados SIMCE del establecimiento.
- Almacenar registro para cada caso atendido.
- Sistematizar información.

Lilian Alvarado Paillalef

Trabajadora Social.

Realizar intervenciones dirigidas a contribuir al desarrollo integral del educando, en su proceso de adaptación al medio ambiente escolar, social y económico en que se desenvuelva, y asumir responsabilidades en el proceso de becas y subvención pro retención.

Debe estar en coordinación permanente con el equipo directivo del establecimiento educacional.

- Trabajar en triangulación con la orientadora educacional. (orientadora-trabajadora social – psicóloga).
- Participar en la promoción, organización, desarrollo e integración de los y las estudiantes y sus familias a través de diversas acciones tales como talleres, charlas, campañas, actividades, eventos que permitan fortalecer y contribuir a la formación integral de los educandos.
- Realizar programas, actividades y gestiones para mejorar la convivencia escolar y familiar, realizando talleres de prevención y educación con enfoque en las problemáticas sociales en el que hacer del establecimiento educacional.
- Gestionar instancias participativas, intervenciones y acciones que eviten el fracaso escolar y la deserción.
- Apoyar la detección y permanencia de los y las estudiantes prioritarios/as en el establecimiento educacional, siendo los y las responsables del proceso de apelación y las respectivas denuncias
- Brindar atención a las necesidades y problemáticas, analizar las causas que influyen en los y las estudiantes y sus familias, comportamiento, problemas de adaptación, inasistencias reiteradas, reprobación, deserción escolar, vulneración de derechos, entre otros, para orientarlos de tal manera que puedan superar sus deficiencias de no lograrlo, habiendo agotado los recursos posibles, canalizarlos a instituciones especializada con sus respectivos seguimientos.
- Realizar visitas domiciliarias que sean necesarias para la prestación eficiente de sus servicios, previo comunicado a la Dirección del establecimiento.
- Establecer coordinación con las distintas redes existentes en la comunidad de manera de llevar un catastro actualizado de las ofertas programáticas, actividades y eventos de la comunidad de manera de promover e integrar cuando proceda a los y las estudiantes y sus familias.
- Proporcionar datos necesarios para complementar información de los y las estudiantes cuando el caso lo amerite, a profesionales de otros programas del SLEPCH que intervienen en el establecimiento educacional.
- Realizar estudios socioeconómicos de la comunidad escolar y sus estudiaantes para seleccionar candidatos a becas y en su caso efectuar los trámites correspondientes para la postulación y renovación de las mismas.
- Solicitar a la Dirección del establecimiento educacional, los insumos necesarios para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

La política nacional de convivencia escolar, sugiere que este equipo se reúna periódicamente a fin de:

- Hacer seguimiento y monitoreo a las acciones del plan de gestión de convivencia escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con UTP y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
- Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados/as, asistentes de la educación, docentes.
- Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.

E) PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar fue establecido como una exigencia legal en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (2011), su propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia.

Es un instrumento diseñado y planeado por el consejo escolar, el cual se materializa en acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno a promover la buena convivencia escolar. Tendrá un carácter anual. Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Anual escrito que es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad.

“La Convivencia la hacemos todos” (PNCE).

La nueva organización para la Educación Pública Chilena y creación de una nueva institucionalidad, es una oportunidad para generar nuevas características e impulsos que permiten renovar e instalar acuerdos y principios, en beneficio de la calidad de nuestra educación.

De particular interés para la nueva organización, ha sido implementar los Servicios Locales de Educación Pública con las herramientas necesarias para una buena gestión, velar por una calidad integral de la educación y de sus resultados de aprendizaje, como también desarrollar políticas en beneficio de la convivencia escolar y de la participación ciudadana.

Investigaciones evidencian que una buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad. La buena noticia es que la “convivencia”, en su carácter formativo, se enseña y se aprende. Por lo tanto, es fundamental que las normativas y reglamentos, el currículo y todas las actividades que ocurren en un establecimiento escolar, estén intencionadas y direccionadas hacia una buena convivencia, donde las relaciones interpersonales sean respetuosas, tolerantes, inclusivas, pacíficas y colaborativas y generen un buen ambiente, en todas las actividades diarias, clases, recreos, actividades extraprogramáticas u otras que se desarrollen en el establecimiento.

Desde el año 2011, con la Ley de Violencia Escolar, el MINEDUC ha venido realizando cambios, que velan por la mejora de la convivencia, exigiendo dicha ley, desarrollar un “Reglamento de Convivencia Escolar” en cada establecimiento. A la fecha, se ha seguido avanzado, culminando con la “Política Nacional de Convivencia Escolar” (PNCE), presentada a las comunidades educativas en marzo de 2019. Esta política exige generar un “Plan de Gestión para la Convivencia” (PGCE), articulado con el Reglamento Interno Escolar (RIE), el Plan de Mejora Escolar (PME) y el Plan de Formación Ciudadana, entre otros documentos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar profundiza en definiciones claves, otorga sentido, entrega un marco conceptual y de acciones junto con herramientas para ser implementadas en los establecimientos escolares.

Como pilar fundamental señala “el aprender a convivir con respeto a las diferencias”, en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Están presentes los conceptos de inclusividad, la capacidad de acoger y respetar la diversidad cultural, social, personal y de género, en sus múltiples dimensiones e identidades percibida como una riqueza que contribuye al desarrollo de todos los miembros de la comunidad.

Se exige también, que sea parte de la buena convivencia, la colaboración y participación democrática de todos sus miembros de la comunidad escolar, lo que facilita el desarrollo de la identidad y del sentido de pertenencia. Esto, a su vez, aporta a la construcción de un proyecto común y compartido por todos los actores de un establecimiento, orientado a la formación integral de los estudiantes como propósito central.

La PNCE busca la resolución pacífica y dialogada de los conflictos como modo de enfrentar desacuerdos en las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad escolar.

Se invita a los integrantes de las comunidades escolares a revisar, actualizar o a generar el “Plan de Gestión de la Convivencia Escolar”, para que sea un instrumento de planificación y de gestión que busca materializar las acciones intencionadas para la buena convivencia. Son sus referentes el PEI con su misión, visión y sellos particulares; los objetivos estratégicos del establecimiento, las bases curriculares con sus objetivos transversales, los estándares propuestos por la Agencia de Calidad de la Educación y otros documentos que se detallan al interior de este trabajo.

A su vez, proponemos realizar un diseño articulado y coherente entre el PGCE con el Reglamento Interno Escolar, particularmente con su capítulo sobre la regulación de la convivencia escolar, y con el Plan de Mejora Escolar, en sus dimensiones y etapas, objetivos, metas y acciones derivadas del diagnóstico anual.

Esperamos que este modelo permita actualizar los Planes de Gestión de la Convivencia Escolar, siendo pertinentes a cada realidad y modalidad educativa, adecuándolo en lo necesario para que sea un aporte a la ordenación interna, en beneficio de una gestión de calidad, logro de buenos aprendizajes y la generación de un adecuado clima escolar.

Contamos con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, que contiene:

- I. Identificación del establecimiento
- II. Introducción y marcos legales y normativo
- III. Marco conceptual, contextualización y enfoque del plan de gestión de la convivencia escolar
- IV. Elementos del proyecto educativo institucional para considerar en el PGCE
- V. Objetivos en plan gestión de la convivencia escolar
- VI. Articulación del plan de gestión de la convivencia escolar con otros documentos
- VII. Equipo de convivencia escolar en el establecimiento educacional
- VIII. Matriz del plan de gestión de la convivencia escolar
- IX. Cronograma anual

F) DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mecanismos colaborativos de solución de conflictos, que utiliza el establecimiento para resolver aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Estos mecanismos tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

Dentro de estos mecanismos podemos distinguir, entre otros:

- La negociación.
- El arbitraje.
- La mediación.
- La conciliación.

Los conflictos forman parte de la convivencia de las personas. Abordarlos adecuadamente es también un aprendizaje para los y las estudiantes. Como primera instancia en el abordaje de los conflictos entre estudiantes, los y las docentes aplicarán técnicas del ámbito de la negociación, la mediación y el arbitraje, según la situación de que se trate. Para resolver estos conflictos, no basta con las sanciones, es más, a veces resultan contraproducentes. Es necesario que se subsanen las diferencias y convenir en acuerdos y compromisos para terminar con el conflicto que se provocó. En el caso de que el conflicto necesitara de la intervención de un mediador, será éste quien resuelva el problema, pues actuará como un ente neutro que no toma partido por ninguno de las personas implicadas en el hecho, sino que al contrario servirá de apoyo haciendo comprender que ambas partes tienen algo de responsabilidad en la situación.

- Convocar a los estudiantes implicados a inspección general o convivencia escolar, donde puedan exponer todos sus puntos de vista sin influencias de terceros.
- Inspector general, encargado de convivencia o un profesional del equipo de convivencia escolar, servirá de mediador/a, dejando registro de los acontecimientos en hoja de entrevista del estudiante.
- Procurar tener una conversación tranquila, aclaratoria, donde no se pongan en juego los afectos o apreciaciones subjetivas; por el contrario, se espera que prime la objetividad a la luz de los hechos.
- Se deben registrar los compromisos de todas las partes y el aprendizaje de esta situación.
- Los o las involucrados/as deben firmar los acuerdos.
- El o la mediador/a debe realizar seguimiento de los acuerdos firmados.

G) DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.

El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde prekínder hasta 8° año de Educación básica, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los y las estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de

situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los y las estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud emocional, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.

La salud mental por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- Acompañamiento de los y las estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor o profesora jefe.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados/as lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental (COSAM) y Centro de Salud Familiar (CESFAM).

H) REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos y una ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; facilita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista de los actores.

Los y las estudiantes podrán organizarse en centros de alumnos o de estudiantes. El establecimiento educacional promueve su constitución, funcionamiento e independencia, además establece instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del PEI.

Asimismo, los padres, madres y apoderados/as podrán constituir centros de padres y apoderados/as, los que colaborarán con los propósitos educativos del establecimiento y apoyarán el desarrollo y mejora de sus procesos educativos.

En el establecimiento existe un consejo de profesores, que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Y asimismo se favorecerá la participación de los asistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente.

Los servicios locales de educación pública, como los directores de establecimientos deberán promover la participación de la comunidad educativa, especialmente a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados y de los consejos escolares.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

PARTICIPACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO:

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia, tanto del apoderado/a titular como del apoderado/a suplente, tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Padres y madres tienen los mismos derechos a ser informados/as y participar del proceso pedagógico de su pupilo/a sin importar si mantienen o no una relación de pareja, salvo que existe alguna resolución judicial que regule o prohíba el contacto con él o la estudiante.

a. Vías de Comunicación con Apoderadas/os:

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la comunicación y/o notificación escrita. Además, cada estudiante tiene correo institucional el cual será un medio válido de comunicación entre la familia y la escuela.

b. Reuniones de Apoderadas/os:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de tres meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Pueden realizarse de manera presencial y/o virtual.

c. Citaciones al Apoderada/o:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún/a estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.

d. Cambio de Apoderada/o:

En el caso de que algún/a apoderada/o amenace o agrede verbal o físicamente a algún/a docentes, directivo, asistente de la educación, estudiante u a otro apoderado/a del establecimiento; el colegio procederá a efectuar la denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunales competentes, después de lo cual, se procederá al cambio de apoderada/o.

CENTRO DE ESTUDIANTES.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los

estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, el Centro de Estudiantes “tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

CENTRO GENERAL DE APODERADAS/OS.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los centros de padres y apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los centros de padres y apoderados, orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnicopedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

El centro de padres y apoderadas/os contará con un/a asesor/a para facilitar el desarrollo de sus actividades y gestionar una buena comunicación con Dirección y el establecimiento en general. En su funcionamiento, el centro de padres y apoderadas/os puede considerar las siguientes instancias:

- Asamblea general de apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Directivas de cada curso o subcentro.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres y Apoderados que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”.

Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al centro de padres y apoderadas/os el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

CONSEJO DE PROFESORES/AS Y/O REFLEXION PEDAGÓGICA.

De acuerdo con el Artículo 15 de la ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente”. Esta instancia en materias técnico-pedagógicas (orientación educacional, vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras) tendrá carácter informativo y consultivo en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

CONSEJO ESCOLAR.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el

proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. El consejo escolar del establecimiento tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, en las materias que trabaja. De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el consejo escolar de nuestro establecimiento está integrado por:

- La Directora del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- El inspector general.
- Un/a docente elegido/a por sus pares
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- La presidenta del centro general de apoderadas/os.
- La presidenta del centro de estudiantes.
- Orientadora educacional y vocacional.
- Jefa de la unidad técnico pedagógico.
- Encargado de convivencia escolar.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del consejo escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del consejo escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”.

También se establece que el consejo escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la superintendencia de educación.
- El estado financiero del establecimiento.
- Actualizaciones del PEI y RIE.
- Diseño e implementación del PME.
- Diseño e implementación del PGCE.

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

A) DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL RIE.

La actualización del RIE se debe hacer anualmente, a fin de ajustar sus contenidos a la normativa educacional y verificar que quienes se ha definido como responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos en él contenidos, estén vinculados al establecimiento. Debiendo contar además con la aprobación del consejo escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al Art. 13 de la Ley N° 21.04.

El RIE de nuestro establecimiento, podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente en un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. Este proceso debe contemplar momentos de reflexión de cada uno de los actores escolares, utilizando para ello, el consejo de profesores/as, la hora de consejo de curso u orientación, las reuniones de apoderadas/os u otras instancias convocadas especialmente para este

efecto. El encargado de convivencia escolar coordinará y gestionará la realización de estos espacios reflexivos y velará por mantener el presente documento actualizado y acorde a la normativa legal vigente.

Finalmente, de acuerdo con el Ordinario N° 476 de la superintendencia de educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en la página web del establecimiento, y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”. Por lo que, dicho reglamento, se tendrá a la vista en recepción, en todas las oficinas del establecimiento y se entregará a profesores/as, asistentes educativos, directivas de cada curso, apoderados/as y/o estudiantes, centro de estudiantes, centro de padres por medio de correo electrónico.

B) DE LA DIFUSIÓN.

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello el establecimiento:

- Enviará el RIE y todos sus anexos vía correo electrónico, a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Subir a página web establecimiento.
- Mantendrá una copia del RIE y todos sus anexos en el local escolar, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Esta copia debe identificar el año académico en curso y el establecimiento al cual pertenece, por medio del logo, nombre del establecimiento o cualquier otro medio.
- Enviará copia del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma procederá frente a una modificación o actualización del RIE.
- El RIE y todos sus anexos deben ser subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentre a disposición también en la página www.mime.mineduc.cl.

Las modificaciones y actualizaciones del RIE solo comenzarán a regir una vez que se haya publicado y realizado la difusión establecida en este título.

XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

ANEXO 1 CIRCULAR N°482 SUPEREDUC.

Los establecimientos educacionales deben actuar como garantes de los derechos de las y los estudiantes, es decir, no sólo tratar a cada niño, niña y joven como un sujeto de derechos, sino, además, velar por el resguardo integral de su persona y que efectivamente gocen y ejerzan sus derechos fundamentales. En este sentido, frente a la vulneración de derechos de algún/a estudiante, el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- a. Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre estudiantes que presenten un reiterado descuido en su presentación personal o falta de ropa de abrigo, frecuente estado de somnolencia, falta de atención médica básica, exposición a situaciones de riesgo o peligro y ausentismo escolar.

- b. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia, debe informar inmediatamente a inspección general y/o encargado de convivencia escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.
- c. El encargado de convivencia escolar o algún profesional del equipo de convivencia escolar del establecimiento, reunirá antecedentes sobre la situación, debiendo realizar al menos las siguientes acciones:
- Revisión de la hoja de vida del estudiante en libro de clases.
 - Entrevista con el profesor/a jefe del estudiante.
 - Entrevista con el o la estudiante afectado/a.
 - Entrevista con el o la apoderado/a respectivo tanto para indagar sobre la situación como para llegar a acuerdo remediales de la posible vulneración de derechos.
- d. En el caso de tratarse de un caso de ausentismo o posible deserción escolar, el equipo de convivencia escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones:
- 1°. Comunicación telefónica con el/la apoderado/a para preguntar por la inasistencia del estudiante.
 - 2°. Citación al apoderado/a para abordar el problema y llegar a acuerdos.
 - 3°. Visita al domicilio al estudiante por parte de la trabajadora social del establecimiento.
 - 4°. Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 - 5°. Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración grave de derechos.
- e. El equipo de convivencia escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Dirección.
- f. Finalmente, el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
ANEXO 2. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.**

Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

- a. Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual por parte de las y los estudiantes. Frente a estas situaciones, se debe tener siempre presente NO emitir juicios ni atribuir responsabilidades.

- b. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a inspección general y/o al encargado/a de convivencia Escolar, dejando constancia escrita del caso.
- c. El encargado de convivencia escolar deberá recolectar los antecedentes de la situación detectada o denunciada, intentando dilucidar si se trata de una situación de connotación sexual entre pares, que debe ser abordada pedagógicamente o si se está frente a una agresión sexual que debe ser denunciada.
Para esto, debe:
- Entrevistar de forma privada y confidencial a las y los estudiantes involucrados/as.
 - Revisar la hoja de vida del libro de clases del estudiante involucrado/a.
 - En el caso de que él o la estudiante haya sido tratado por algún profesional del establecimiento, se solicitará la emisión de un informe técnico sobre el trabajo realizado.
- d. Si se trata de una situación de connotación sexual entre pares, tales como, caricias eróticas o relaciones sexuales entre estudiantes pololos/as, masturbación o juegos eróticos individuales o grupales, etc. El equipo de convivencia escolar del establecimiento preparará un plan de orientación y acompañamiento pedagógico para esos estudiantes o para el curso completo de dichos estudiantes según sea el caso.
- e. El equipo de convivencia citará a las y los apoderadas/os respectivos para informarles de la situación ocurrida, orientarles sobre como acompañar a sus pupilos/as en este tema y presentarles el plan de orientación que el establecimiento desarrollará. Tal como lo establece este reglamento, si la situación lo amerita, se podrán aplicar sanciones a las y los estudiantes involucrados/as.
- f. Si se sospecha de que se trata de una agresión sexual contra algún/a estudiante, el o la Director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- g. En el caso que él o la estudiante presente señales físicas del maltrato o abuso, debe ser trasladado inmediatamente al Servicio de Salud de Urgencia o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros destinado en el recinto asistencial. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada una vez detectada la situación.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.
ANEXO 3. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.**

El consumo de alcohol o drogas por parte de niños, niñas y jóvenes es algo que debe ser prevenido y de ocurrir, abordado pedagógicamente, mientras que el tráfico de sustancias ilícitas debe ser denunciado a las autoridades pertinentes, por lo que, frente a este tipo de situaciones, el establecimiento desarrollará las siguientes acciones:

- a. Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias de situaciones relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.

- b. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a inspección general y/o al encargado/a de convivencia escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.
- c. El encargado de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la situación detectada intentando dilucidar si se trata de una situación de consumo o tráfico. Para ello, debe considerar, al menos, las siguientes acciones:
- Entrevistar las o los estudiantes involucrados/as.
 - Revisar la hoja de vida del libro de clases de las y los estudiantes involucrados/as.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientadora, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
- d. Si se trata de una situación de consumo de alcohol o drogas por parte de algún/a estudiante, el equipo de convivencia escolar del establecimiento preparará un plan de orientación y acompañamiento pedagógico para esos estudiantes o para el curso completo de dichos estudiantes según sea el caso. Este plan puede incluir la derivación de estudiantes a alguna red de apoyo externa, especializada en estos temas.
- e. Inspección general citará a las y los apoderadas/os respectivos para informarles de la situación ocurrida, orientarles sobre como acompañar a sus pupilos/as en este tema y presentarles el plan de orientación que el establecimiento desarrollará. Tal como lo establece este reglamento, si la situación lo amerita, se podrán aplicar sanciones a las y los estudiantes involucrados/as.
- f. Si se sospecha que se trata de una situación de tráfico de drogas u otro posible delito, la Directora del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- g. Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

PROTOCOLO FRENTE A CASO DE INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

A continuación, se presentan los pasos a seguir frente a un caso de intoxicación por consumo de drogas y alcohol, es decir, cuando se detecta a un estudiante con signos evidentes de consumo excesivo de alcohol y/o drogas.

informar a equipo de convivencia escolar, quién detecta al estudiante bajo los efectos de intoxicación por consumo de drogas y alcohol.

Llamar a apoderado/a: Dar aviso a apoderado/a para informar respecto al traslado del estudiante al centro de salud más cercano.

Trasladar al o la estudiante al centro de salud más cercano: Se debe trasladar de forma inmediata al estudiante al centro de salud más cercano, en caso de que haya riesgo vital se debe solicitar la ayuda de una ambulancia.

Una vez abordada la situación y que el estudiante se encuentre compensado de su intoxicación, se debe proceder con el protocolo de actuación frente a casos de consumo.

1. El equipo de convivencia escolar deberá iniciar un proceso de investigación individual de cada estudiante involucrado, a fin de reunir la mayor cantidad de antecedentes, los cuales permitirán contextualizar la situación (observación, entrevistas, etc.). Dicho proceso de investigación se iniciará tan pronto se tengan conocimiento de los hechos que regula el presente protocolo, y se extenderá por el plazo de 10 días, ampliables según las necesidades y el mérito de la investigación.
2. Una vez comprobado los hechos se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno de convivencia escolar pudiendo ser suspensión por un período de 1 a 5 días hábiles, tiempo que se utilizará para finalizar la investigación.
3. Se llamará a carabineros para que asistan al establecimiento a retirar la droga. Es de vital importancia que se actúe con reserva, protegiendo en todo momento la privacidad de él o la estudiante.
4. Se realizará la derivación a dupla psicosocial, contando con la aprobación del apoderado/a, se efectúa la entrevista de primera acogida al estudiante por parte de la dupla psicosocial, en busca de información sobre la posible situación de consumo, sus factores de riesgo y factores protectores, su estado motivacional y su riesgo biopsicosocial.
5. Se entregarán antecedentes al SLEPCH, para evaluar si por la edad del o la estudiante corresponde realizar una medida de protección al tribunal de familia a fin de resguardar los derechos del/la estudiante quien pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.
6. Se realizará un estudio de caso para buscar alternativas de apoyo para los estudiantes involucrados. Pudiendo realizar las siguientes acciones según identificación de consumo o no consumo.
 - **En caso de que no exista consumo:** Se evaluará un plan de acción con él o la estudiante y apoderado/a para el fortalecimiento de factores protectores. Además, si a través de la entrevista de primera acogida se devela alguna necesidad biopsicosocial que deba ser solucionada, se sugiere realizar intervención en colaboración con redes institucionales.
 - **En caso de consumo experimental u ocasional:** El encargado de convivencia escolar, o algún miembro del equipo de convivencia escolar, en conjunto con el apoderado/a, establecen compromisos en torno a un plan de intervención para el estudiante. Para construir dicho plan se sugiere considerar consejería (a cargo de la dupla psicosocial), los talleres extraprogramáticos que se desarrollen en el establecimiento educacional, así como las iniciativas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, como el programa continuo preventivo de SENDA u otras iniciativas de prevención instaladas en el establecimiento. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer distintas competencias y habilidades sociales, cognitivas y emocionales como factores protectores frente al consumo de alcohol y otras drogas.

- **En caso de consumo habitual o problemático:** El encargado de convivencia escolar u otro actor designado debe realizar derivación a SENDA previene y/o derivación programa de red de SENAME o la red de salud pública local o intersectorial. Realizando seguimiento constante del caso.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. ANEXO 4. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir avisos de accidentes escolares de las o los estudiantes.
- b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente a inspección general, quien deberá informar a la Dirección del establecimiento.
- c) Inspección general informará de inmediato a las y los apoderados/as respectivos de la ocurrencia del accidente.
- d) La secretaria deberá completar la declaración de accidente escolar en cuádruplicado, la que debe ser firmada y timbrada por la Directora, en un plazo no superior a 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del accidente escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el centro de salud donde se atiende al menor. Este seguro no opera en la salud privada.
- e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación preliminar de las lesiones, en los casos de fractura expuesta, pérdida de conciencia, hemorragias, otras de análoga gravedad, inspección gestionará el traslado del estudiante al servicio de urgencia de salud pública más cercano al establecimiento o el llamado al servicio de ambulancias, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. El o la apoderado/a, o en su defecto el apoderado/a suplente o algún familiar directo, deberá concurrir lo antes posible al centro asistencial para hacerse cargo de la atención médica de su pupilo/a. (En casos donde el/la apoderado/a no esté de acuerdo con este punto, deberá expresar por escrito su desacuerdo en inspección general).
- f) Si se trata de un accidente escolar de trayecto, el establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar al apoderado/a respectivo la declaración individual de accidente escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

- g) Inspectoría general mantendrá comunicación con él o la apoderada/o para mantenerse al tanto del estado de salud del estudiante accidentado, efectuando seguimiento al caso, hasta la total recuperación del/la estudiante.

CASOS ESPECIALES EN QUE OPERA EL SEGURO ESCOLAR.

- a) Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional.
- b) Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva del departamento provincial de educación, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el calendario escolar regional respectivo.
- c) Actividades extraescolares que estén debidamente acreditadas por la Directora del establecimiento educacional.
- d) Giras de estudio, cuando cuenten con el patrocinio del MINEDUC. Los jefes de los departamentos provinciales de educación tienen la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio que realicen los estudiantes de los establecimientos educacionales de su respectiva jurisdicción, dentro del país o al extranjero.

PROTOCOLO SOBRE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

ANEXO 5. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.

Una salida pedagógica es una actividad de aprendizaje desarrollada fuera del establecimiento que se vincula directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un o una docente o funcionario/a a cargo. Para gestionar salidas pedagógicas, se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) El o la docente deberá realizar la planificación de la salida con UTP para establecer concordancia con objetivos de aprendizaje, con sellos del establecimiento o con el marco de valores que se propicia.
- b) Antes de la salida debe entregarse a UTP y a Dirección la guía de trabajo que será desarrollada por los estudiantes, con al menos 48 hrs. para ser multicopiada.
- c) Entregar nómina de adultos/as que le acompañarán la salida. Debe asistir al menos uno o una docente a cargo del grupo de estudiantes y un apoderado/a o funcionario/a apoyando al curso.
- d) Verificar con inspectoría la entrega y recepción de las autorizaciones de apoderados/as con al menos dos días de anticipación, el o la docente debe velar porque participe como mínimo el 85% de los y las estudiantes.
- e) Inspectoría será responsable de revisar el bus con la bitácora de salida registrando: estado del bus, patente y datos del chofer.

- f) La presentación personal de los y las estudiantes será importante para lo cual se informará si la salida será con uniforme, buzo institucional o ropa de calle.
- g) El o la docente debe entregar su número de contacto y el de al menos uno de los adultos que le acompañarán (Apoderados/as o funcionarios/as).
- h) El o la docente a cargo deberá firmar el registro de salida del establecimiento, registrando el número de estudiantes que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones.
- i) Solicitar ejemplares del certificado de accidente escolar, firmados y timbrados por el establecimiento para llevarlos a la salida.
- j) Los padres y apoderados/as serán informados del lugar, fecha y hora de salida del establecimiento y responsable de la salida. Los o las docentes deben prever el horario de regreso, y en caso de sobrepasar el horario de la jornada de clases, informar al establecimiento, para que desde allí se informe a los apoderados/as acerca de la demora.
- k) El o la estudiante, en todo momento durante la duración de la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.
- l) Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso a inspección general.
- m) Los y las estudiantes que no asistan a la salida pedagógica, deberán permanecer en el establecimiento educacional desarrollando actividades académicas.

LOS PASEOS DE CURSO NO FORMAN PARTE DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LA ESCUELA.

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
ANEXO 6. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.**

**PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA
(INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR)**

Actualmente Chile cuenta con una "Ley de No Discriminación" y una "Ley de inclusión escolar", las que regulan las situaciones discriminatorias hacia los/las estudiantes.

No toda distinción o restricción tiene un carácter arbitrario. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre DDHH ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Se estima que una discriminación es arbitraria en el establecimiento cuando se funda en motivos tales como:

- La raza o etnia.
- La nacionalidad, inmigrantes
- La condición socioeconómica
- El idioma
- Apariencia física
- La religión o creencia
- La sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas
- El sexo
- La orientación sexual o identidad de género
- Tipos de familia
- Diversos estilos o ritmos de aprendizaje
- Estilos juveniles
- Embarazo y maternidad
- Discapacidad
- Enfermedad

DURANTE:

1. No se podrá seleccionar estudiantes, el establecimiento es público e inclusivo. Su principal objetivo es el aprendizaje de todos y todas las estudiantes.
2. El establecimiento debe generar en su plan de gestión de la convivencia escolar, inserto en el reglamento interno escolar acciones tendientes al respeto, a la aceptación y valoración del otro como sujeto de derechos, derribando mitos y prejuicios en favor de la sana convivencia en la comunidad educativa.
3. El establecimiento deberá educar en Derechos Humanos, enseñando contenidos, conceptos, normativa, historia e hitos acerca de los DDHH.
4. El establecimiento promoverá las relaciones basadas en los DDHH, en la que los y las estudiantes sean escuchados y respetados en sus diferencias y tengan la oportunidad de vivenciarlos.
5. Los adultos que pertenecen a esta comunidad educativa deben resguardar y proteger la dignidad de todos los y las estudiantes, siendo respetuosos, interviniendo ante situaciones discriminatorias y enseñando el valor de la diversidad.
6. Corresponde a todo el personal del establecimiento acoger y dar importancia a toda denuncia que se reciba, la que deberá informarse al profesor/a jefe y a inspección general. Si el caso adquiriera connotaciones mayores, correspondiente a un hecho de acoso escolar o bullying, será el equipo de convivencia y el o los profesores/as jefes que se encuentren involucrados/as, quienes realizarán una investigación y activarán el protocolo de acoso escolar.

DESPUÉS:

1. En el caso de comprobarse la discriminación arbitraria por parte de un adulto hacia un o una estudiante, se deberá realizar denuncia a Carabineros o Fiscalía según corresponda. La acción se

interpondrá por escrito, pudiendo, en casos urgentes, interponerse verbalmente, levantándose acta por la secretaría del tribunal competente.

2. Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) se citará a los padres para informarles y se efectuará la denuncia a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N° de parte, RIT o RUC. Una vez terminados los procedimientos señalados en este punto se deberá informar por escrito, vía oficio, al SLEP Chinchorro.
3. Dependiendo de la gravedad, edad de los o las involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula, reubicación en otro establecimiento, o expulsión. (“Ley 21.128 de Aula Segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”)
4. En casos de estudiantes transgéneros se les debe respetar su condición sexual, y brindar las facilidades para que éste pueda desarrollarse con plena autonomía. sin embargo, para ello el o la apoderado/a debe presentar en Dirección del establecimiento el certificado correspondiente. Se le debe respetar su condición y validación de sus derechos; puede formarse en la fila de estudiantes del género que se sienta identificado, asimismo puede utilizar el baño que le corresponda a su condición, entre otras medidas de apoyo y respeto hacia el estudiante. (circular 812 del 21 de diciembre de 2021 e incluye otras modificaciones como los principios de integración e inclusión, con el ideal de "eliminar las discriminaciones arbitrarias que impidan el aprendizaje de las y los estudiantes")

PROTOCOLO EN CASO ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros u otras estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del o la estudiante afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- a) Todos y todas las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre acosos escolar entre estudiantes.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a inspectoría general y/o al encargado de convivencia escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.
- c) El encargado de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientadora, psicóloga, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).

- Citar a las y los apoderadas/os para informarles la situación y buscar compromisos que colaboren a mejorar la convivencia.
- d) Si la investigación confirma la denuncia recibida, es decir, se confirma que se trata de un caso de acoso escolar y no una situación aislada de agresión o violencia escolar:
- Inspectoría aplicará las sanciones que establece este reglamento para estos casos.
 - Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del equipo de convivencia escolar.
- e) En caso de que la acusación incluya un delito, la Directora del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- f) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante el encargado de convivencia escolar del establecimiento según se establece en el presente Reglamento.
- g) Finalmente, el acoso escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

- a) Todos y todas los y las docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.
- b) Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- c) Una vez recibida la denuncia, la Dirección del establecimiento reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:
- Testimonio de cada estudiante involucrado/a a través de una conversación privada y confidencial.
 - Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
 - Testimonio de posibles testigos de la situación denunciada.
 - Testimonio del o la docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a.
- d) Las y los apoderadas/os de las y los estudiantes involucrados/as serán citados para ser informados de los hechos que afecten a sus pupilos/as, así como también de los procedimientos efectuados por el establecimiento, dejando registro escrito de este acto.

- e) Si los antecedentes recolectados constituyen delito, la Directora del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIONES ENTRE MIEMBROS UNIDAD EDUCATIVA

Se consideran acciones de maltrato o agresión: Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas. Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica. Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos.

Plazos:

- Ocurrencia del hecho: en cuanto se tenga conocimiento de la situación, se activa este protocolo inmediatamente.
- 5 días hábiles como máximo para determinar sanciones, medidas reparatorias u otras según corresponda.
- 1 mes como mínimo para aplicar plan de seguimiento y acompañamiento de los y las estudiantes involucrados/as, dependiendo de la situación y de la evaluación del plan. En caso de ser necesario se podría extender por todo el semestre.

DURANTE:

1. Si el hecho ocurriera en la sala de clases el o la profesor/a que se encuentre en ese momento en el curso deberá contener a los estudiantes y conversar con ellos, teniendo un diálogo pedagógico y correctivo, siempre con la mirada de educador, sirviendo como primer mediador. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se sacará a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia la o el estudiante.
2. El o la profesor/a deberá registrar el hecho en la hoja de vida de los o las estudiantes de la manera más objetiva posible sin emitir juicios de valor. Luego, debe informar el hecho al profesor/a jefe de los o las estudiantes y a inspección general.
3. Si el hecho ocurriera en el patio, el o la funcionario/a que se entere u observe el hecho deberá separar a los involucrados, contenerlos y llevarlos a inspección general.
4. Un miembro del equipo de convivencia escolar realizará entrevista a los o las involucrados/as y tomará el relato y descripción de la situación de violencia escolar, la que debe quedar registrada en ficha de entrevista destinada para ello.
5. Si luego de los relatos, se comprueba que el hecho se trata de un conflicto propio a las relaciones interpersonales y que debido a una contraposición de las partes ambos involucrados/as se han agredido, se debe realizar un acuerdo y compromiso que quedará escrito en ficha de mediación en resolución pacífica de conflictos.
6. Se citará a los y las apoderados/as vía telefónica, quienes deberán acudir al establecimiento de inmediato a entrevista con inspector/a general y/o encargado de convivencia escolar para enterarse de los hechos y acuerdos.

7. Dependiendo de la agresión de ser necesario el o la estudiante será acompañado/a a un centro de salud a constatar y tratar lesiones. Se le entregará al apoderado/a declaración de accidente escolar. De la misma forma la escuela presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, en Carabineros si el hecho constituye delito.

DESPUÉS:

1. Dependiendo de la gravedad de los hechos y de la edad de los/as involucrados/as, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno de convivencia escolar pudiendo ser:
 - Asistir a clases con acompañamiento de su apoderado/a.
 - Derivación a especialista externo.
 - Acompañamiento de psicóloga.
 - Suspensión por un período máximo de 5 días hábiles.
 - Carta de compromiso, condicionalidad.
 - Cancelación de matrícula.
 - Expulsión, entre otras.
2. Si la o el agresor/a es mayor de 14 años se deberá realizar denuncia, como lo indica la ley, por ser un hecho constitutivo de delito.
3. Se realizará un estudio de caso con el equipo directivo y profesionales de apoyo para buscar alternativas de apoyo para los y las estudiantes involucrados/as. (Sistema de tutoría, calendario escolar con trabajos al hogar, derivación a programa externo, medida de protección al tribunal de familia). Los acuerdos quedarán registrados en “Acta de Acuerdos”.
4. Se informará la resolución del caso al o la profesor/a jefe y apoderados/as quienes deberán firmar dicha acta de acuerdos.
5. Se citará al apoderado/a denunciante para darle a conocer el cierre del caso, los procedimientos realizados y las medidas preventivas que se tomarán.
6. Dependiendo de la gravedad, edad de los y las involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula, reubicación en otro establecimiento, o expulsión. (“Ley 21.128 de Aula Segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”)
7. Equipo de convivencia escolar monitoreará a los involucrados realizando acompañamiento lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, talleres, charlas al curso, entrevistas periódicas con los y las involucrados/as.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto/a, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña y/o adolescente un daño que amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta forma se desprende la existencia del maltrato físico, psicológico y por negligencia.

- **Agresión física:** Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un o una estudiante, que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras.
- **Agresión psicológica:** Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un o una estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad psíquica. Tales como: gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- **Agresión sexual:** Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

DURANTE:

1. Si un/a estudiante o apoderado/a denunciase una situación de agresión de un/a funcionario/a a un/a estudiante, debe hacerlo de manera formal en entrevista con inspector general o encargado de convivencia escolar. Dicho relato deberá quedar registrado, en forma escrita, en bitácora.
2. Se procederá a informar al SLEPCH y se realiza la denuncia y constatación de lesiones, en el caso que corresponda.
 - **Para maltrato físico y/o sexual:** Una vez que el o los afectados hayan realizado la acusación por escrito se debe proceder con la denuncia correspondiente en Carabineros, PDI o Fiscalía, previa constatación de lesiones del estudiante en compañía de su apoderado/a en el SAPU más cercano (maltrato físico) / instituto Médico Legal (abuso sexual), este paso se realiza en el momento de la ocurrencia, conocimiento o bien como indica la Ley dentro de un plazo de 24 horas. Paralelamente se informará al SLEPCH, quienes determinarán cualquier procedimiento externo que amerite la situación.
 - **Para maltrato psicológico:** Mientras dure la investigación el/la funcionario/a debe ser reubicado/a de espacio físico, lo anterior, para resguardar la integridad y seguridad del estudiante.
3. Se confeccionará una carpeta con el informe y evidencias de dicha investigación, la cual será enviada por Oficio al SLEPCH.

DESPUÉS:

1. De evidenciarse la agresión o abuso de poder, el SLEPCH, determinará la sanción funcionaria correspondiente, previo sumario administrativo.
2. Se esperará el resultado de la denuncia y tribunales de justicia.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN DE UN/A ESTUDIANTE A UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se entiende por conflicto entre funcionario/estudiante a la situación, en que ambas partes tienen una opinión distinta sobre algún hecho. Esta diferencia de opinión ha llevado la situación a un enfrentamiento, cualquiera sea la naturaleza de este. Por ejemplo: Un mal comportamiento de un/a estudiante puede ser la causa de un conflicto con la o el docente.

Ante la presencia de un conflicto el primer responsable de su resolución es el docente/funcionario, por su calidad de adulto/a y formador/a, será labor del equipo directivo, encargada de convivencia escolar, inspectoras, UTP, dependiendo del caso, arbitrar o mediar en el conflicto en caso de situaciones que no encuentren solución.

Es indudable que para resolver una situación conflictiva se debe tener un buen desarrollo de la capacidad social de la “empatía”, para poder entender el origen del conflicto y la posición del otro.

Se consideran acciones de maltrato o agresión: Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas. Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica. Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos.

DURANTE:

1. El o la adulto/a agredido/a o quien sea testigo de la agresión deberá informar de manera presencial o escrita a inspectoría general. Deben detallarse los hechos, el tipo de agresión, el o la estudiante responsable(s), posibles testigos, la fecha, hora y lugar donde se generó la agresión.
2. Si es posible, el/la funcionario/a que reciba la agresión debe conversar con el/la estudiante, siempre con la mirada de educador, sobre todo si la agresión se da en un contexto de desborde emocional del/la estudiante.
3. Luego debe registrar el hecho en hoja de vida del/la estudiante e informar a inspectoría y a convivencia escolar.
4. El inspector o un miembro del equipo de convivencia escolar entrevistará al estudiante, funcionario/a y posibles testigos del hecho por separado, a fin de recabar todos los antecedentes.
5. En caso de que se verifique una agresión verbal y/o física, el inspector citará inmediatamente al apoderado/a del o la estudiante, para determinar la o las medidas reparatorias, pedagógicas o sanciones estipuladas en el reglamento de interno escolar, según la gravedad del hecho.
6. Se dejará registro en la hoja de vida del/la estudiante y en la bitácora de situaciones de convivencia escolar.

DESPUÉS:

1. Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno escolar pudiendo ser suspensión por un período de 1 a 5 días hábiles, tiempo que se utilizará para finalizar la investigación.

2. Se realizará un estudio de caso con el equipo directivo y equipo de convivencia escolar, para buscar alternativas de apoyo para el o los estudiantes involucrados.
3. De comprobarse la culpabilidad del/la estudiante se aplicarán sanciones contenidas en reglamento interno escolar, las cuales podrían ser: carta de compromiso, condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula, dependiendo de la gravedad de los hechos, el contexto en que estos hechos sucedieron y el nivel del o la estudiante agresor/a; además, según la edad del agresor se podría realizar denuncia por ser un hecho constitutivo de delito.
4. Se informará la resolución del caso al/la funcionario/a afectado/a, profesor/a jefe y apoderados, a través de documento escrito.
5. Equipo de convivencia escolar, monitoreará a la o el estudiante, realizando acompañamiento lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, talleres, charlas al curso, entrevistas periódicas.
6. Dependiendo de la gravedad, edad de los/as involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula, reubicación en otro establecimiento, o expulsión. (“Ley 21.128 de Aula Segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”).
7. Encargado de convivencia escolar y/o inspector general emitirá(n) informe final de protocolo y sanciones aplicadas. Será la Directora quien dictamine dichas sanciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALTO AUSENTISMO ESCOLAR Y ATRASOS

El tiempo dedicado al proceso de enseñanza aprendizaje es fundamental para el logro de los objetivos educativos, es por este motivo que es de vital importancia que los niños, niñas y adolescentes de nuestra escuela cumplan con el horario de ingreso al establecimiento y tengan una asistencia regular a clases. Esto debido a que este proceso implica un trabajo continuo y sistemático, que no debiera ser interrumpido, salvo por motivos de fuerza mayor evitando vacíos pedagógicos y a su vez, propiciando el desarrollo de hábitos y valores que son parte importante en la formación integral de los estudiantes. El llegar oportunamente a clases y asistir de manera continua, afianzará hábitos de responsabilidad que son necesarios, no solo para las actividades escolares, sino para su formación como ciudadanos.

Por otra parte, es innegable que el rol de la familia es fundamental en la formación de nuestros estudiantes, comprendiendo que apoyar a la escuela en el cumplimiento de horarios, redundará en beneficio directo del estudiante tanto para el presente como en su vida futura. Por otro lado, los padres deben comprender que la educación de sus hijos e hijas es un derecho, por lo tanto, el no enviarlos a clases en forma regular vulnera este derecho.

La escuela durante todo el año escolar implementa el proyecto de asistencia a clases, realizando diversas actividades de promoción frente al mejoramiento de asistencia a clases como elemento clave en la educación de calidad”. Realizándose actividades como:

- Reunión de inspector general con profesores/as jefes para analizar el porcentaje de asistencia de sus cursos y los casos de estudiantes con menos del 85% de asistencia y sus causales.

- Inspector general cita a los y las apoderados/as de los y las estudiantes con inasistencias reiteradas, indicándole su porcentaje de asistencia actual a entrevista individual para conocer las razones de fondo de sus inasistencias e involucrar al apoderado/a en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as con un compromiso escrito y un plan de trabajo individual.
- En clases de orientación y reunión de apoderados/as se realizarán talleres de promoción de la asistencia con un foco pedagógico, teniendo la mirada de la asistencia a clases como elemento clave para la educación de calidad.
- Convivencia escolar realizará publicidad, afiches, diarios murales de promoción de la asistencia a clases, dentro y fuera del aula.
- Dupla psicosocial realizará visitas domiciliarias en casos de inasistencias graves, con ficha destinada para ello.
- Inspectoría general, junto a convivencia Escolar identificará casos graves de inasistencia a clases y evaluará realizar medidas de protección al Tribunal de Familia por posible vulneración del derecho a la educación y otras negligencias parentales.

ATRASOS

- A partir de las 8:10 hrs., los y las estudiantes atrasados serán registrados en un cuaderno de atrasos por una paraprofesora. Se registrará el nombre del o la estudiante, el curso y la hora de llegada.
- Si la o el estudiante es acompañado/a por su apoderado/a se registrará la hora de llegada en el cuaderno de atrasos, pero se le colocará una nota de “justificado”. El apoderado/a explicará el motivo del atraso. Si una o un estudiante tiene una dificultad temporal o permanente que le impida cumplir con la hora de llegada, su apoderado/a deberá informar esta situación a una inspectora general, para evaluar una eventual autorización.
- Se citará a los y las apoderados/as de los y las estudiantes que registren tres o más atrasos durante el mes, sin justificación, a inspectoría general.
- El o la apoderado/a que sea citado por tres atrasos sin justificación deberá firmar un compromiso de cumplimiento del horario de llegada de su pupilo/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ROBO O HURTO

Se reconocen las siguientes definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

DURANTE:

1. Si el hecho ocurriera en la sala de clases el o la profesor/a que se encuentre en ese momento en el curso deberá contener a los y las estudiantes y conversar con ellos, teniendo un diálogo pedagógico y correctivo siempre con la mirada de educador sirviendo como primer mediador. El/la profesor/a deberá informar el hecho al profesor/a jefe de los y las estudiantes y a inspectoría general.
2. Si el hecho ocurriera en el patio el funcionario/a que se entere u observe el hecho deberá informar a inspectoría general.
3. El inspector y/o el encargado de convivencia escolar deben realizar entrevista a los o las involucrados/as (víctima del robo o hurto y posibles autores del hecho), los relatos de los involucrados/as deben quedar registrados en ficha de entrevista.
4. Si luego de los relatos, se comprueba el hecho, debe citar a los apoderados/as vía telefónica, quienes deberán acudir al establecimiento a entrevista con inspector general y/o encargado de convivencia escolar para enterarse de lo ocurrido.
5. El o la apoderado/a deberá reponer lo robado o hurtado por su pupilo/a.
6. Si el hecho constituye un delito y de acuerdo con la edad de los/as involucrados/as, se realizará denuncia en Carabineros.

DESPUÉS:

1. Una vez comprobado los hechos se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno de convivencia escolar pudiendo ser suspensión por un período de 1 a 5 días hábiles, tiempo que se utilizará para finalizar la investigación.
2. Se realizará un estudio de caso con el equipo directivo y profesionales de apoyo para buscar alternativas de apoyo para los y las estudiantes involucrados.
3. De comprobarse la culpabilidad de la o el estudiante se aplicarán sanciones contenidas en el RIE, las cuales podrían ser: condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula, dependiendo de la gravedad de los hechos; además, según la edad del agresor se podría realizar denuncia por ser un hecho constitutivo de delito.
4. Se informará la resolución del caso al/la profesor/a jefe y apoderados/as, a través de documento escrito.

5. Equipo de convivencia escolar, monitoreará a los involucrados/as, realizando acompañamiento lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, talleres, charlas al curso, entrevistas periódicas con los involucrados/as.
6. Encargado de convivencia escolar y/o inspector general emitirá/n informe final de protocolo y sanciones aplicadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE DE ARMA BLANCA O DE FUEGO

Se prohíbe portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que tengan la finalidad de agredir, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, que atenten contra la seguridad de la comunidad educativa.

DURANTE:

1. Si una o un docente o cualquier funcionario/a del colegio, tiene la sospecha de que una o un estudiante tiene en su poder o es sorprendido/a con algún tipo de arma blanca o de fuego al interior del establecimiento debe informar y derivar inmediatamente a inspección general y/o encargado de convivencia escolar.
2. Si se evidencia el porte de arma, el establecimiento debe llamar a Carabineros al recinto para hacer entrega del arma y serán ellos quienes determinen el procedimiento a seguir (se debe dejar un escrito de lo acontecido y consignar el nombre y cargo del carabinero).
3. Inspección general llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado/a del/la estudiante a fin de informar de la situación.
4. El establecimiento debe realizar una investigación por parte de inspección general o encargado de convivencia escolar del establecimiento (no debe durar más de 5 días hábiles).
5. De comprobarse que hubo participación de uno o más estudiantes debe aplicarse la misma sanción para todos los y/o las involucrados/as.

DESPUÉS:

1. El establecimiento aplicará las sanciones descritas en el reglamento interno escolar. Se evaluará la permanencia en el establecimiento, ya que afecta y atenta gravemente a la convivencia escolar.
2. Ante esta situación el o la apoderado/a tiene derecho a presentar una apelación, bajo las siguientes condiciones:
 - La Directora del establecimiento debe comunicar por escrito a la o el apoderado/a titular del/la estudiante la sanción aplicada en un plazo máximo de dos días hábiles (48 horas).
 - El o la apoderado/a titular tiene derecho a presentar una apelación, la cual debe ser escrita y dirigida a la Directora del establecimiento, quien deberá entregarla al encargado de convivencia escolar junto al grupo de profesores/as que le hacen clases al o la estudiante.
 - La Directora debe llevar el caso disciplinario al Consejo de Profesores/as, quienes darán respuesta por escrito a la Directora y con registro de firmas a la apelación en un plazo máximo de cinco días hábiles.
 - No obstante, los plazos expresados en los puntos anteriores, se deberá procurar que las gestiones sean realizadas con la mayor diligencia posible en beneficio del estudiante.

- Luego es la Directora, quien entregará por escrito al apoderado/a la resolución de la apelación.
3. Sin embargo, cuando funcionarios/as del establecimiento se den por enterados de la situación deben llamar a Carabineros de Chile para que tomen conocimiento y hagan retiro del arma. Cuando las transgresiones cometidas por una o un estudiante constituyan faltas o delitos sancionados por ley, la Directora, encargado de convivencia escolar, profesionales del equipo de convivencia escolar o el/la docente realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes, dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos. Además, se informará a la familia de la o el estudiante involucrado/a.

PTOTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTO LESIVAS, RIESGO SUICIDA, SUICIDIO Y POSTVENCIÓN

(actividad que sirven para reducir los efectos de un impacto traumático sobre la vida de los supervivientes)

El presente protocolo contempla los procedimientos requeridos para abordar situaciones de conductas autolesivas y riesgo suicida que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos tienen por objeto identificar las señales de alerta, derivar a las redes de salud correspondientes y acompañar a la o el estudiante y su familia en el proceso de tratamiento.

1. Rol del establecimiento en la prevención de conducta suicida:

El establecimiento educacional es un espacio que debe garantizar la protección y el resguardo de todos los y las estudiantes, donde cada una de las acciones e interacciones sociales, están orientadas a garantizar los derechos y prevenir toda situación que signifique un riesgo para el bienestar físico y emocional de los y las estudiantes.

Los objetivos de este protocolo son:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos de la y el estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas autolesivas y de ideación suicida.
- Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.
- Promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludable y aprender a convivir sanamente con otros.

La prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda nuestra comunidad educativa, estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional. Para ello, requiere de una comunidad vigilante, atenta, sensibilizada y educada en la detección e implementación de estrategias que ayuden en la prevención y actuación de estas situaciones.

2. Comprendiendo la conducta suicida:

Las conductas suicidas comprenden un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar las manifestaciones asociadas a todas estas conductas, cuyo factor común es: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución. (OMS, 2001).

CONDUCTAS SUICIDAS

- **Ideación suicida:**

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- **Intento de suicidio:**

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- **Suicidio consumado:**

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación

3. Factores de riesgo de conducta suicida en la etapa escolar:

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

- **Ambientales:**

Bajo apoyo social.

Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

Prácticas educativas severas o arbitrarias.

Alta exigencia académica.

Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.

Desorganización y/o conflictos comunitarios.

Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

- **Familiares:**

Trastornos mentales en la familia.

Antecedentes familiares de suicidio.

Desventajas socioeconómicas.

Eventos estresantes en la familia.

Desestructuración o cambios significativos.

Problemas y conflictos.

- **Individuales:**

Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).

Intento/s suicida/s previo/s.

Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).

Suicidio de un par o referente significativo.

Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

Maltrato físico y/o abuso sexual.

Víctima de bullying y/o ciberacoso.

Conductas autolesivas.
Ideación suicida persistente.
Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
Dificultades y retrasos en el desarrollo.
Dificultades y/o estrés escolar.

SEÑALES DE RIESGO

Intentos suicidas previos:

Implementar acciones de cuidado y apoyos específicos para que estudiantes que han presentado intentos suicidas previos. En la medida en que la escuela o liceo acompañe la trayectoria escolar de cada estudiante, la experiencia cotidiana escolar y la percepción de apoyo social contribuirá con un potente factor protector que disminuirá posibles intentos futuros.

Trastornos mentales:

Dentro de los trastornos que se asocian a la conducta suicida se encuentran los trastornos depresivos y bipolares, la esquizofrenia y el consumo abusivo de alcohol y otras drogas y particularmente en niños, niñas y adolescentes se suman los trastornos conductuales y TDAH.

Conductas Autolesivas:

Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. Estas, buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Ejemplo de conductas autolesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.

Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso:

Estas pueden contribuir a la enfermedad mental, así como, incrementar el riesgo de conducta suicida. El acoso escolar provoca problemas de salud mental y aumenta la vulnerabilidad en aquellos estudiantes con presencia de factores de riesgo de conducta suicida (ej. con presencia de trastorno mental, experiencias de estrés, disfunción familiar, etc.).

Consumo de Alcohol y otras drogas:

Existe una alta prevalencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas durante la adolescencia que se asocia a la comisión de suicidio.

Problemas de rendimiento y disciplina:

La presencia de situaciones como el bajo rendimiento y el fracaso escolar (repetencia), sanciones disciplinarias, suspensión o la expulsión, junto con el temor a la reacción de los padres al conocer estas situaciones, son factores que se presentan con frecuencia en estudiantes que han cometido alguna conducta suicida y actúan como precipitantes de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes.

Pueblos Indígenas:

La pertenencia a un pueblo originario muchas veces se asocia a discriminación, marginación, desarraigo familiar y territorial, pérdida de la identidad y tradiciones culturales. Estos procesos afectan directamente a las personas de pueblos indígenas, observándose en ellos un mayor riesgo suicida al compararlos con la población general.

Estudiantes migrantes:

Migrar supone un empobrecimiento de la calidad de vida (recursos económicos, red de apoyo social, condiciones de vivienda, etc.), provocando un deterioro de la salud en general y por supuesto en la salud mental de estas personas. Tener que adaptarse a una nueva cultura y sobrellevar las dificultades sociales y académicas, en un sistema educativo que, aún presenta una serie de barreras para la inclusión de esta población, es un riesgo de conductas suicidas.

Estudiantes Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. (LGBT):

Las experiencias de victimización y discriminación de las cuales son sujetos; así como por la exclusión social derivada de una cultura heteronormativa que excluye e invisibiliza. Se provoca la internalización del estigma, de las actitudes discriminadoras y el ocultamiento de su orientación sexual o de su identidad de género. En general se ha visto que las personas LGBT presentan una peor salud mental y mayor riesgo suicida asociado a esto.

FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN LOS ESTUDIANTES

Ambientales, Familiares, Individuales:

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros/as y pares.
- Buenas relaciones con profesores, profesoras y otros adultos.
- Contar con sistema de apoyo.
- Nivel educativo medio-alto.
- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.
- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES A LAS QUE DEBEMOS ESTAR ALERTA**SEÑALES DE ALERTA DIRECTA**

- Busca modos de matarse.
- Busca en internet, blogs, páginas web, redes sociales.
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otra arma letal.
- Planifica, prepara el suicidio, lugar, medio, etc.
- Realiza actos de despedida.
- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar.
- Habla o escribe sobre deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o deseos de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono, descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

4. Estrategias de prevención de la conducta suicida en el establecimiento.

La Política Nacional de Convivencia Escolar constituye un marco ético para aprender a vivir juntos en base al respeto y cuidado de sí mismo y de los demás, dado que apunta a la calidad de las relaciones humanas que se produce entre los actores de la comunidad educativa.

Se orienta a trabajar la prevención desde la articulación de la gestión pedagógica y los instrumentos normativos exigidos.

La prevención de conductas suicidas en el establecimiento se trabajará de acuerdo a las orientaciones entregadas a cada componente:

Componente 1: Clima Escolar Protector.

El equipo de convivencia escolar planificará anualmente acciones específicas dirigidas a fomentar un clima de respeto, apoyo social, inclusión y cuidado mutuo (plan de gestión de la convivencia escolar).

- a) Prevención del acoso escolar o bullying: clima de seguridad.
- b) Promoción de la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Componente 2: Prevención de Problemas y Trastornos de salud mental.

El establecimiento coordina con redes externas la implementación de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental y promueve la participación de ellos.

Estrategias que apunten a:

- a) Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:
 - Conexión de las competencias socioemocionales con los objetivos de aprendizaje transversales (OAT).
 - Ejecución de programas de prevención en salud mental.
- b) Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación.

Componente 3: Educación y sensibilización sobre suicidio.

El equipo de convivencia escolar incluirá en la planificación del plan de gestión de la convivencia escolar acciones dirigidas a informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella.

Todos los integrantes de la comunidad educativa estarán atentos a la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. De esta forma, la educación y sensibilización sobre el suicidio se trabajará entregando información sobre:

- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- Señales de alerta.
- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- Información sobre donde pedir ayuda dentro del establecimiento educacional y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- Socialización de pasos a seguir ante detección de conducta suicida en los establecimientos educacionales.

Acciones de sensibilización dirigido a: Estudiantes, madres, padres y apoderados/as, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos.

Componente 4: Detección de estudiantes en riesgo

El establecimiento considera que todos los funcionarios/as deben estar atentos a las señales de riesgo que puedan manifestar los estudiantes.

Cabe señalar los funcionarios y funcionarias más idóneos son los que reúnen las siguientes características:

- Acceso y cercanía con los y las estudiantes, en cuanto sea una figura representativa y legitimada por ellos y ellas.
- Capacidad para seguir procedimientos definidos en los protocolos de actuación y entrenamiento.
- Disposición para ejecutar el rol y actuar en situaciones de crisis.
- Convicción de que el suicidio puede ser prevenido y confianza en su capacidad para actuar positivamente en estos casos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS SEÑALES DE ALERTA DE CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA

Cualquier funcionario/a o miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una o un estudiante con conductas autolesivas o de riesgo, deberá informar a la Directora (o quien lo subrogue) y al encargado de convivencia escolar, para proceder a activar el protocolo de acuerdo a lo siguiente:

- La orientadora, psicóloga y/o encargado de convivencia escolar, quien hará la entrevista con la o el estudiante deberá:
 - Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se realizarán gradualmente, empezando por lo más general y luego avanzar hacia las más específicas sobre suicidio.
 - Se continúa con las preguntas específicas de la pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.
 - Pauta evaluación y manejo de riesgo suicida.
- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.
- El o la entrevistador/a debe entregar apoyo a la o el estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes.
- El o la entrevistador/a procederá de acuerdo a lo siguiente:
 - Mantener la calma y escuchar de forma activa a la o el estudiante, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 - Evitar dejar sola/o a la o el estudiante.
 - Siempre se deberá considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
 - Se informará a la o el estudiante que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

- En caso de que la o el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar a la o el estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El/la entrevistador/a que realice este primer abordaje deberá informar al equipo de convivencia escolar en el caso de riesgo, y a la Directora del establecimiento en caso de riesgo medio o alto, con el fin de informar a la familia del estudiante y realizar seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- La Directora (o quien ella designe) debe explicar a la familia, que, de acuerdo a la situación del o la estudiante, deberá solicitar hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende. (Lo cual debe quedar registro en acta de atención a apoderados/as.)
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud.
- Aquellos/as estudiantes que presentan conductas de riesgo medio o alto, se brindarán los apoyos necesarios para asegurar que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que la o el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado/a, el encargado de convivencia escolar y/o inspector general, deberá contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a estudiante al servicio de urgencias y un miembro del equipo de convivencia escolar y/o inspector general deberá comunicar paralelamente a los padres.

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD

Anexo: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.

Toma de Decisiones para el entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo bajo:

- Informe al área de convivencia escolar sobre el riesgo detectado.
- Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- Realice seguimiento del/la estudiante.

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo medio:

- Informe a la Directora (o a quien ella designe) una vez finalizada la entrevista.
- Una vez informada, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del o la estudiante dentro de una semana.
- Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
- Realice seguimiento del caso, asegurándose que la o el estudiante haya recibido la atención.
- Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al o la estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Alto riesgo:

- Informe a la Directora (o a quien ella designe).
- Una vez informada, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación.
- Acompañen al o la estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
- Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
- En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el o la estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida.
- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores.
- Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE

En el caso de tomar conocimiento de que un o una estudiante del establecimiento ha incurrido en acciones de intento de suicidio, el equipo a cargo, procederán de acuerdo a lo siguiente:

1. Inspector general y/o encargado de convivencia realizará contacto con los padres y estudiante.
2. Directora organizará reuniones con equipo escolar (estudio de casos).
3. Equipo de convivencia organizará una charla en clase.
4. Para el retorno de la o el estudiante, se realizará derivación a acompañamiento de psicóloga.
¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?
 - Tras la ocurrir un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, se realizará una charla en el curso afectado, la cual se podrá extender a otros cursos si se estima pertinente. Esta charla se deberá realizar lo antes posible.
 - Parte de la preparación incluye informar a la familia, y a la o el estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.
 - Se sugiere que la charla sea realizada por el o la profesor/a jefe y apoyado/a por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la Red de Salud.

Puntos centrales para abordar en la charla en clase:

- Los rumores aparecerán.
Preguntar a los y las estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el o la estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. Es importante dejar claro que los rumores hacen daño.
- Hay que informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Hay que informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la coocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Hay que informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.
- Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida.
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.
- Hablar con los y las estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido/a y desesperado/a, o lo que se puede hacer cuando una o un amigo/a se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del protocolo:

La Directora (o quien ella designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose de incluir a la misma Directora, los y las profesores/as de la o el estudiante, el equipo de convivencia escolar y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

La Directora del establecimiento educacional (o quien designe) debe primero verificar los hechos y estar segura de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

- Para ello, la Directora del establecimiento, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, determinarán quién es la persona idónea para tomar contacto con los padres de la o el estudiante, así como la forma de establecer la comunicación (mediante llamado telefónico o visita domiciliaria).
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.
- Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

- Transmitir a los y las estudiantes y sus familias que los rumores pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos/as, y que incluso, pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de comunicar que, dada la información que probablemente ya circula entre los y las estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten la situación con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas.
- Se enfatizará a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- En el menor tiempo posible, tanto directivos como docentes deberán resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia de la o el estudiante, y asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento, salvo en casos estrictamente necesarios (por ejemplo, entregar sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos).

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo:

- Tan pronto como sea posible, el equipo directivo y de convivencia escolar organizarán una reunión con los y las docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comunicará los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También se informará al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. El equipo de convivencia escolar podrá gestionar apoyo para el equipo/funcionarios/as, a través de las redes externas que se encuentren trabajando y colaborando en el establecimiento. (Ejemplo CESFAM – SENDA u otros).
- El equipo de convivencia escolar se coordinará para estar atentos a las señales de afectación e impacto que puedan manifestar algunos miembros de la comunidad educativa, que, ante la complejidad de la situación, puedan haber impactado seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo:

El establecimiento educacional cumple un rol fundamental de cuidar a sus estudiantes, para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

- Para ello el establecimiento a través de la coordinación de los profesionales de convivencia escolar y profesores/as jefes, deberán propiciar los espacios necesarios para ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo de convivencia escolar, los y las profesores/as jefes deben preparar una charla en clase.
¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?
Especialmente, se debe tener en cuenta a los y las estudiantes más vulnerables, por ejemplo, los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes la o el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

- Los padres y apoderados/as de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Para ello el equipo de convivencia y docentes redactarán de manera colaborativa una nota informativa, que será enviada a los padres y apoderados/as, en la que se informe el incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación:

Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios. Será a través del SLEPCH, quien asumirá esta responsabilidad, emitiendo el comunicado y/o designando un portavoz oficial.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- La Directora o quien ella designe, deberá advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- El equipo de convivencia escolar en conjunto con profesores/as jefes de cada curso, informarán y aconsejarán a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación (por resguardo y respeto hacia ellos mismos y a la familia de él o la estudiante afectado/a).
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración:

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados/a, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres y/o madres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos o aquellas estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Hay que considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los y las estudiantes, al mismo tiempo que

favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

- Es importante entregar a los y las estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación:

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Cuando los padres, apoderado/as y/o adulto responsable son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que la Directora o quien ella designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131.
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.
- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.
- El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.
- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta, siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Hay que recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.
- Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas.
- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.
- No entrar en pánico.
- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.

- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, la o el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta. No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno de la o el estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.
- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga emocional para usted y su familia.
- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día.
- Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija

**PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA COLUMBIA
ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)2**

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SÍ”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Últimos 3 meses	

Flujo de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador:

Si la respuesta fue SI	
Pregunta 1	1. Informe al Director.
Pregunta 2	2. Contactar a los padres para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante
Pregunta 3	1. Informe al Director. 2. Contactar a los padres para que concurren lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañar al estudiante y para que este reciba atención en salud mental en el mismo día. 3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres. - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud correspondiente.
Pregunta 4	
Pregunta 5	
Pregunta 6: más de 3 meses	
Pregunta 6: 3 meses o menos	

FICHA DE DERIVACIÓN AL DISPOSITIVO DE SALUD

1.- Antecedentes del establecimiento educacional:

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2.- Antecedentes del o la estudiante:

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable y/o persona a cargo.	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3.- Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria:

Nivel de riesgo suicida:	
Fundamentación de la derivación y/o riesgo suicida evaluado:	

4.- Antecedentes relevantes del estudiante:

--

5.- Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional:

--

Firma y timbre Profesional que deriva

Este documento debe anexar pauta de evaluación y consentimiento informado.

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

I. INTRODUCCION

El Establecimiento Educacional Escuela República de Argentina y su equipo de educadores reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños, niñas y adolescentes a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y opositoras en los niños, niñas y/o adolescentes. En este aspecto, algunos/as estudiantes pueden tender a la descompensación perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educacional.

En razón de lo anterior y considerando las recientes Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el **Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales**, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los/as estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:** Es importante que quienes estén a cargo, *sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis*, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNA, como para su entorno inmediato. Para los/las estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicossocial SEP determinada por el establecimiento educativo, en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/u otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada. **Es relevante que el establecimiento gestiona capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.**

III. OBJETIVO GENERAL

- Brindar respuesta para la contención y apoyo a estudiantes que manifiestan desregulación emocional y conductual.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer situaciones, en estudiantes, que sean susceptibles de aplicación de formas de contención.
- Definir acciones del equipo educativo encargado de llevar a cabo la contención.
- Cuidar que el procedimiento de contención resguarde los derechos de la/el estudiante como también de las personas que lo apliquen.

V. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Convención sobre los Derechos del Niño.”, Asamblea General de la ONU, 02 de septiembre de 1990.
- Norma general técnica N° 65 sobre contención en psiquiatría, Ministerio de Salud, Chile, 2003.
- Orientaciones para elaborar Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Chile, 2022.
- Ley N°21.545, del 10 de marzo de 2023 que establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación.

VI. RESPONSABILIDAD

Responsabilidad en la Ejecución del Protocolo

Es importante definir responsabilidades genéricas que posibiliten la debida organización del protocolo, por lo que se ha constituido un equipo de trabajo, quienes poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis.

En coherencia a lo anterior, existen dos equipos encargados de brindar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, lo componen los siguientes adultos del establecimiento educacional.

	Nombre	Cargo
Equipo A	Katherine Chávez Ossio	Coordinadora – Psicóloga PIE
	René Gálvez Hurtado	Profesor – Encargado Convivencia Escolar
	Marcela Moscoso Cárdenas	Asistente de Aula PIE

	Nombre	Cargo
Equipo B	Marjorie Chaparro Guzmán	Psicóloga SEP
	Marta Zurita Sánchez	Orientadora Educacional
	Irma Sofía Aguilera Ríos	Asistente de Aula PIE

VII. DEFINICIONES

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

Así también se destacan otros conceptos vinculados directamente con el conjunto de procedimientos a establecer:

- **Contención:** acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.
- **Crisis:** episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital”. Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.
- **Contención emocional:** procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.
- **Contención ambiental:** conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a un/a estudiante en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el cuadro de agitación que se presenta.
- **Contención física:** procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y heteroagresiones.
- **Desde la Integración Sensorial,** consiste en la regulación emocional y física mediante diferentes estímulos sensoriales, de este modo resulta una técnica que permite brindar al cerebro parte de esa información que necesita para cumplir sus funciones.

VIII. RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACIÓN.

- Prevenga dificultades conductuales usando reglas, normas y recordatorios o advertencias.

- **Ser respetuoso.** No aumentar la voz o gritar en el aula. Respetar el derecho de el/la estudiante a decir “no” cuando es apropiado.
- **Sea positivo.** Utilice elogios, feedback positivo. Ofrezca opciones. Cuando se dirija al estudiante dígame que “puede hacer” no que “no puede hacer” use reforzadores sociales (como: ¡Buen trabajo!, sonrisas, mirada interesada hacia lo que está haciendo, etc.).
- **Sea consistente.** Realice un cronograma de actividades y rutinas y sígalas. Si el/la estudiante posee un plan de modificación de conductas o una estrategia para abordar determinada acción, sígala hasta que el equipo decida conjuntamente realizar un cambio.
- **Sea un gran observador.** Si el/la estudiante tiene un cambio de conducta, inmediatamente compártalo con el equipo de trabajo. Tome notas. Sea específico/a.

IX. RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACIÓN

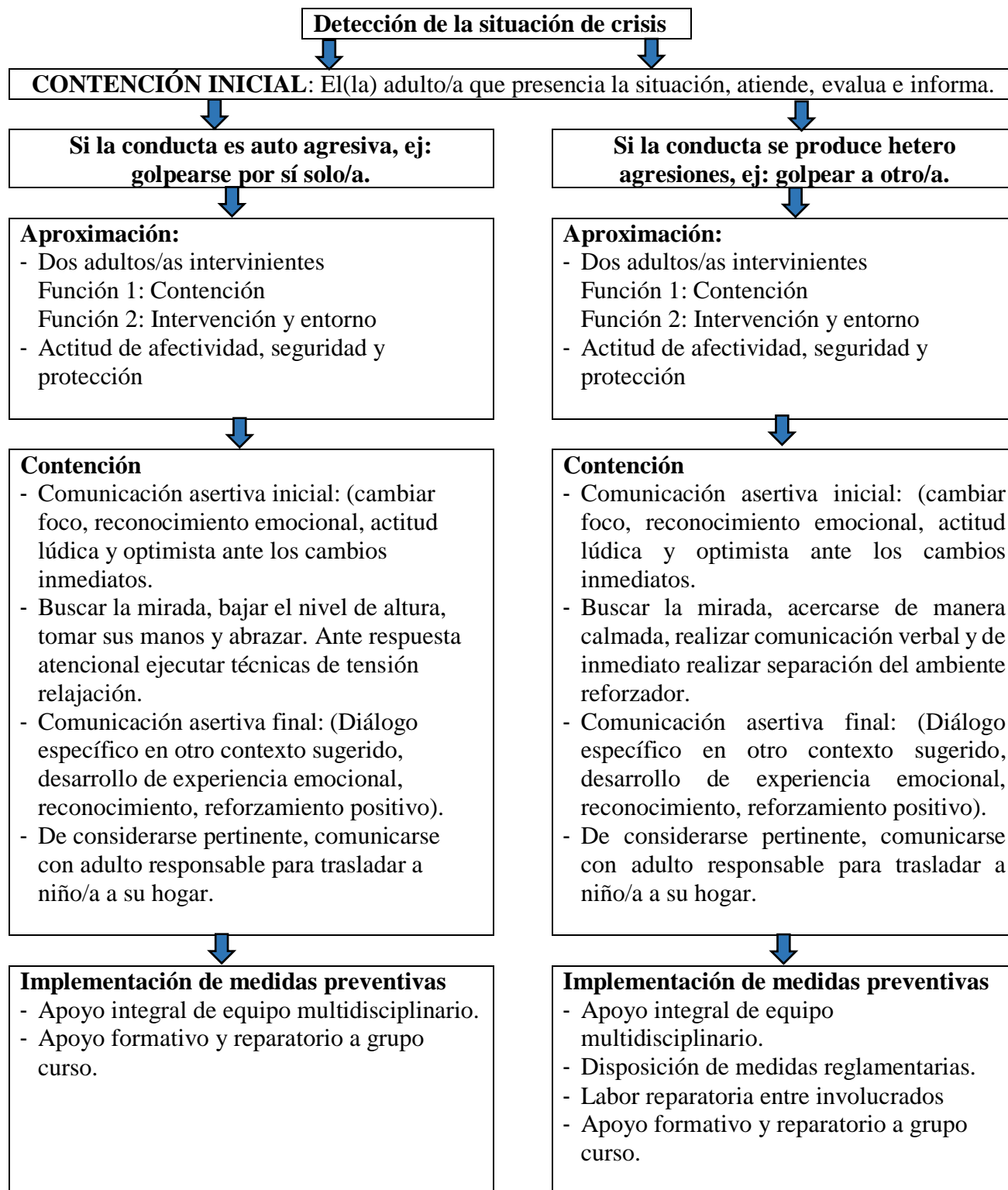
- El pilar inicial es que el/la estudiante confíe en el profesional que realizará la contención, que haya establecido un vínculo con él/ella y acepte sus intervenciones cotidianas.
- Es importante contar con ayuda de otro/a profesional ya sea para tomar parte en forma activa de la situación asistiendo desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos o dando otro tipo de apoyo.
- La persona que interviene no debería usar fuerza desmedida ya que puede dar como resultado heridas o aumento de la agresión. Por otra parte, esto no significa usar fuerza de menos, lo cual también puede resultar en heridas, sobre todo para el personal que interviene.
- Mover cosas del ambiente que resulten distractoras, provocadoras de agresión, que puedan romperse o lastimar.
- El/la profesional que lleva a cabo la contención física debe ser monitoreado/a para asegurar normas de seguridad y reducir las potenciales agresiones.
- La manera de aprender como graduar y utilizar la cantidad de fuerza necesaria en una intervención física es obteniendo feedback de un compañero/a y entendiendo las razones de por qué se está aplicando esa fuerza. Los/las profesionales deberían evaluar diferentes factores que determinan la cantidad de fuerza apropiada en una determinada situación.
- Otra persona debe explicar a los/las estudiantes que se encuentren en la sala lo que está sucediendo.

XI. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

- Tener la nómina de estudiantes TEA y TDAH, la autorización y compromiso por escrito del apoderado/a de apoyo y acudir al establecimiento cuando se le requiera, además del permiso para realizar contención física a su hijo/a en caso de DEC, (Ficha que será llenada por Coordinadora PIE, Psicóloga SEP)
- Antes de comentar el procedimiento es importante recalcar que la intervención y/o contención es una técnica que se aprende en función de la experiencia, pero que es necesario aplicar con criterio y siguiendo ciertas pautas.
- El/la profesor/a presente ante la desregulación emocional o conductual de el/la estudiante, realizará la primera observación, analizará el grado de intensidad del DEC y luego, vía telefónica lo comunicará a las personas a cargo de la aplicación del protocolo (A: Profesor René Gálvez Hurtado – B: Profesora Marta Zurita Sánchez). El criterio del número de personas implicadas, dependerá de las características físicas de la/el estudiante y/o de la intensidad del episodio.
- Es importante luego del aviso de **alerta**, la intervención de 2 o 3 personas, ya que habrá que contar siempre con un testigo presencial en el momento de aplicación de dicho protocolo.
- **Abordaje verbal**, tendrá por objetivo el “enfriamiento”. Se tratará de alejar al estudiante de la situación de conflicto, mantendremos una actitud firme, se intentará realizar contacto visual, nuestra voz será calmada y el tono suave. Se debe empatizar.
- **Contención física**, si la conducta produce auto agresiones ej.: golpearse la cabeza y/o cara, el procedimiento será el siguiente: acercarse al estudiante de manera calmada, bajar a su nivel de altura, se tomarán sus brazos y se abrazará de una manera que contenga las agresiones y/o llanto (propiocepción profunda). No olvidar la comunicación y refuerzo positivo ante los pequeños cambios que vaya realizando el/la estudiante.
- **Si la conducta produce heteroagresiones ej.: golpear a alguien más, el procedimiento será el siguiente:** acercarse a el/la estudiante de manera calmada, realizar comunicación verbal y de inmediato realizar separación del ambiente reforzador.
- **Consideraciones generales para ambos casos:** tono de voz, evitar estímulos ambientales, reforzar la conducta deseada inmediatamente después que ha ocurrido, contar con ayuda de otro/a profesional que asista desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos.
- Si la o el estudiante no logra su regulación en el “rincón de la calma”. Se llamará al adulto/a responsable para que lo retire del establecimiento.
- Si existen conductas y/o antecedentes nuevos, que vulneren el RIE, se activarán los protocolos correspondientes al Reglamento Interno Escolar: Normas, faltas medidas disciplinarias y procedimientos

FLUJOGRAMA

Protocolo de Respuesta ante situaciones de desregulación emocional y conductual (Directora realizará el control, revisión y evaluación del Protocolo)





PROTOCOLO DEC FICHA DE ESTUDIANTES

Nombre: _____ Curso: _____

Diagnóstico: _____

Nombre Apoderado/a titular: _____

Dirección: _____ Fono: _____

Nombre Apoderado/a suplente: _____

Dirección: _____ Fono: _____

Avisar en caso de emergencia: _____

Dirección: _____ Fono: _____

¿Se le ha recetado algún/os medicamento/s? SI NO

Cuál/es : _____

¿Está siguiendo las orden médica de los medicamentos:? SI NO

Si la respuesta en NO ¿Por qué? : _____

Su pupilo se desregula con frecuencia: SI NO

Qué acciones realiza usted cuando su hijo/a se desregula: _____

¿Usted identifica factores que llevan a desregular a su hijo/a? SI NO

¿Cuál/es?: _____

¿Existe algún elemento que calme a su hijo/a ante una desregulación? SI NO

¿Cuál o qué?: _____

¿Su hijo está recibiendo atención profesional externa al colegio? SI NO

¿Qué profesional? _____

Si su respuesta es NO, se sugiere que reciba atención de un profesional

Se solicita informar al establecimiento cualquier cambio en la dinámica familiar del estudiante.

El/la apoderado/a deberá concurrir al establecimiento cuando su presencia sea necesaria

El/la apoderado/a autoriza la contención física a su hijo/a en caso de desregulación en la escuela

SI AUTORIZO

NO AUTORIZO

Nombre, RUT, Firma Apoderado/a

LEY NÚM. 21.545

ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

Artículo 25.- Agrégase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 quinquies:

"Artículo 66 quinquies.- Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 del artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista."

El Establecimiento Educacional (nombre de la institución) y su equipo de educadores reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños(as) a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y opositoras en los niños y/o adolescentes. En este aspecto, algunos estudiantes pueden tender a la descompensación perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO, ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5748, DE FECHA 01 DE JULIO 2022, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5993, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE 2020, Y APRUEBA PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y SANCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y SANCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO SEXUAL Y LABORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO”.

ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro es un servicio público, cuya misión es proporcionar educación de calidad a todas las comunas de la Región de Arica y Parinacota. Es así como este Servicio debe generar las condiciones laborales adecuadas para el normal cumplimiento de la función pública que se nos encomendó, y así lograr los objetivos institucionales, especialmente, el acceso a la educación de calidad, para cada uno de nuestros estudiantes. Para ello, es primordial contar con ambientes de trabajo sano y de mutuo respeto entre las personas que en él se desempeñen. Al mismo tiempo se requieren adoptar medidas adecuadas conforme a los principios de la acción preventiva, que permitan adoptar estrategias, marcos de actuación y medidas correctoras.

Que, las conductas de maltrato, acoso laboral y acoso sexual cometidas por funcionarios públicos y aquellos pertenecientes a este Servicio, se encuentran prohibidas en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Que, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios existentes en la normativa vigente, atendida la sensibilidad de la materia, así como la importancia de resguardar la seguridad y el bienestar de los funcionarios y funcionarias de este Servicio, resulta indispensable que tengamos, como funcionarios de este Servicio, impregnados estos protocolos y así se logre prevenir y sancionar situaciones como las descritas en el numeral anterior, fomentando ambientes laborales basados en el respeto, buen trato y la protección de derechos fundamentales que emanan de la naturaleza humana y los cuales se encuentran consagrados en nuestra carta magna.

Que, asimismo, resulta conveniente adoptar medidas destinadas a mantener un ambiente laboral de mutuo respeto entre hombres y mujeres que se desempeñen en cada una de las unidades educativas y Servicio Local, promoviendo sanos espacios de trabajo, estableciendo líneas de actuación ante una denuncia de maltrato, acoso laboral o acoso sexual, con el propósito de asegurar una reacción rápida y eficiente por parte del Servicio, que establezca las gestiones específicas que deberán realizar los denunciados, asegurando la debida protección de los afectados y las afectadas, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades que puedan tener origen ante la ocurrencia de hechos de esta naturaleza.

TÍTULO I.

CONCEPTOS Y NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1.

OBJETIVO.

- El presente procedimiento abordará situaciones de convivencia laboral, aplicables para todas las personas que trabajan en y para el Servicio Local Público de educación de Chinchorro. Conjuntamente se busca fomentar un clima laboral positivo al interior de las dependencias del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, logrando que los empleados se sientan bien al concurrir a trabajar, y esto proporcione la motivación necesaria para mantenerlos productivos y activos durante todo el día. Diversos estudios han demostrado que los empleados más saludables desempeñan mejor su trabajo.
- Lograr la participación activa de los funcionarios en el clima laboral, pues, el diseño del clima laboral para nuestro Servicio es un compromiso estratégico clave que impulsa el desempeño y la mejora continua de los empleados durante todo el año, por lo cual se pretende erradicar todas aquellas conductas de maltrato y acoso sexual y/o laboral al interior de los Establecimientos Educativos.
- Dar a conocer el procedimiento de medidas preventivas al interior de los Establecimientos quienes serán los actores principales para llevar a cabo esta tarea, así como realizar las denuncias de acoso laboral y/o sexual al interior de todas las dependencias de los Establecimientos Educativos y Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.
- Regular la forma de denunciar las conductas de maltrato, acoso laboral y acoso sexual.

ARTÍCULO 2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en este protocolo se aplicarán a las siguientes personas:

1. Toda la comunidad educativa, docentes, asistentes, padres, madres, apoderados, alumnos y todos los que se relacionan directamente con el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.
2. A todo el personal dependiente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, cualquiera sea su estamento, y régimen contractual, sean Contrata o planta, regidos por la Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, honorarios, código del trabajo u otro.
3. A los alumnos o alumnas en práctica en conformidad a lo dispuesto en el libro I, título II, capítulo primero del contrato de aprendizaje del Código del Trabajo.

El presente protocolo de actuación, así como sus medidas de prevención, serán aplicables a todas las personas señaladas precedentemente, que incurran en las conductas reguladas en el presente instrumento y que tengan lugar en cualquiera de las unidades educativas y dentro o fuera de ellas, cuando se trate del cumplimiento de sus funciones o labores.

También se aplicará cuando las conductas tengan lugar en actividades convocadas por la institución o alguna de sus unidades, sean éstas de naturaleza laboral o bien de carácter extraprogramáticas.

Los alumnos en práctica profesional en alguna de los Establecimientos Educativos podrán recurrir al presente Protocolo en el caso de ser afectados o afectadas por alguna de las conductas reguladas en el

mismo, cuando sean cometidas por las personas señaladas en el inciso primero. Si él o la postulante en práctica incurre en alguna de las conductas reguladas en el artículo 5 letras a, b y c del presente protocolo, su responsabilidad y eventual sanción, será determinada conforme al Reglamento de Práctica Profesional de la Universidad o Instituto por el cual esté realizando su práctica.

Asimismo, la comunidad educativa u otras personas ajenas al Servicio podrán recurrir al presente Protocolo en el caso de ser afectados o afectadas por alguna de las conductas reguladas en el mismo, cuando sean cometidas por un funcionario de este Servicio.

ARTÍCULO 3.

MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19°, especialmente su número 1° que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas” y número 4° que establece el “Respeto y la protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia”.
2. Código del Trabajo.
3. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.
5. Ley 21.109, Estatuto de los Asistentes.
6. Ley 19.070, Estatuto de los Docentes.
7. Código del Trabajo.
8. Ley N°20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y el Código de Trabajo.
9. Ley N°20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y también el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.
10. Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
11. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
12. Ley N°16.744 sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
13. El Instructivo Presidencial sobre Igualdad de oportunidades y prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y acoso sexual, del 23 de mayo de 2018.
14. Orientaciones para la elaboración de un procedimiento de denuncia y sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4.

PRINCIPIOS ORIENTADORES.

El procedimiento establecido en el presente protocolo, así como todas las actuaciones que lo compongan, deberán regirse por el tenor expreso de esta normativa y respetar los siguientes principios orientadores que se encuentran establecidos en la Ley N°20.607, mediante la cual se modificó el Código del trabajo, sancionando las prácticas de acoso sexual:

- a) **Confidencialidad:** El proceso de denuncia e investigación de las conductas constitutivas de maltrato laboral, acoso laboral y/o sexual, incorpora como base fundamental el deber de prudencia y discreción, especialmente para quien asume la responsabilidad de dar cumplimiento al procedimiento, en la relación con los involucrados y/o involucradas, en su actuar general y respecto a la información de que tome conocimiento, de manera que los funcionarios y funcionarias tengan garantía de privacidad y reserva en el proceso.

- b) **Imparcialidad:** Se debe asegurar y garantizar que el proceso se caracterice por juicios objetivos y fundados, sin sesgos ni conductas estigmatizadoras para ninguna de las partes involucradas, evitando todo tipo de discriminación, tales como género, orientación sexual, creencias, religión, origen étnico, discapacidad, nacionalidad u otras de similar naturaleza.
- c) **Probidad administrativa:** El principio de la probidad administrativa consiste en observar, entre otras, una conducta funcionaria intachable, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- d) **Rapidez:** La naturaleza de este procedimiento “obliga a que se trabaje con la mayor celeridad”, evitando la burocratización de los procesos, en consideración a que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando muchas veces los fines correctivos y reparadores que se persiguen.
- e) En ese orden de cosas el procedimiento deberá desarrollarse y concluir dentro de los plazos expresamente establecidos en el título II del presente protocolo.
- f) **Responsabilidad:** La denuncia debe ser realizada con toda la seriedad que corresponde, conociendo que, frente a una denuncia falsa, basada en argumentos, evidencia u otros que sean comprobadamente falsos, él o la denunciante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, por medio de la instrucción de un procedimiento investigativo previo.
- g) **Debido Proceso:** En todo proceso de investigación por maltrato, acoso laboral y/o sexual, se respetarán los principios del debido proceso legal:
- 1) derecho a defensa,
 - 2) bilateralidad,
 - 3) presunción de inocencia,
 - 4) preexistencia de las sanciones que se aplicarán,
 - 5) impugnación.
 - 6) y derecho a conocer del contenido de la denuncia, salvo las causales legales de reserva.
- h) **Proporcionalidad:** En el presente procedimiento, ante cualquier medida que pueda afectar un derecho fundamental, se deberá ponderar la restricción que se pretenda adoptar, teniendo en cuenta la valoración del medio empleado (constricción del derecho fundamental) y el fin deseado (ejercicio del propio derecho). Al aplicar alguna sanción se deberá considerar, respecto del denunciado o denunciada, la gravedad de la conducta, así como la concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes.
- i) **Prevención:** El procedimiento debe permitir a todas las personas a quienes resulte aplicable de la institución, la identificación de conductas que atentan a la dignidad, entregar orientaciones y especificaciones técnicas propias de un proceso de denuncia e investigación y detectar y mitigar factores de riesgo en el ambiente laboral, con el fin de prevenir y resguardar un ambiente libre de hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, sea por razones de sexo, género u orientación sexual o de cualquier naturaleza. Asimismo, tiende a modular el comportamiento en función de lo permitido y censurar la aparición de manifestaciones de atentados a la dignidad.
- j) **Igualdad de Género:** Entendida como igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, que se garantizan a través de mecanismos equitativos que consideren un trato equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

- k) **Dignidad e Integridad de las personas:** El procedimiento tiene por finalidad proteger la dignidad de las personas, por lo que la aplicación de cualquier medida y desarrollo de algún trámite, diligencia, o comunicación, deberá procurar no afectar la dignidad de ninguna de las personas involucradas en el mismo. La víctima, denunciante, denunciado o denunciada, testigos, y responsables de aplicar el procedimiento, no pueden ser objeto de malos tratos de ningún tipo, estando prohibido efectuar actos intimidatorios, de hostigamiento, de interferencia o de amenaza; con la finalidad de incidir en el resultado de la investigación.
- l) **Colaboración:** Toda persona que se desempeñe en los Establecimientos Educativos, cualquiera sea su posición, calidad jurídica y/o tipo de contratación, tiene el deber de colaborar con la investigación, cuando manejen antecedentes e información, que pueda aportar al desarrollo del proceso investigativo.

ARTÍCULO 5.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente protocolo de prevención y actuación, se conceptualizan las conductas constitutivas de maltrato, acoso laboral y/o acoso sexual, y se definen los siguientes vocablos y demás términos que se indican; señalados en el marco conceptual de la Ley N°20.607, en la forma establecida a continuación:

A. MALTRATO:

a.1) **Definición:**

“Se define como cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que pueden atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.”

a.2) **Características:**

Dentro de las características de este tipo de maltrato, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Se presenta como una agresión esporádica.
- La conducta puede ser generalizada.
- La conducta puede ser evidente.
- Afecta la dignidad de las personas.

Cuando hablamos de maltrato laboral nos referimos a las siguientes conductas NO comunes:

La conducta violenta es generalizada ya que no existen distinciones frente a la “víctima”, sino más bien la conducta que es para todos por igual, lo que podría atribuirse a problemas de habilidades interpersonales o falta de habilidades sociales.

- a) La acción es evidente, es decir no son encubiertas, debido a que cuando existe conductas de maltrato se realizan en cualquier contexto y situación, sin importar si existen testigos en el lugar. En este sentido el agresor no oculta su conducta de maltrato, es parte habitual de su comportamiento, entonces no es cuestionada por quien la ejerce.
- b) No existe un objetivo común que esté detrás de una conducta de maltrato laboral, ya que no se relaciona con desgastar a la víctima y en el último caso que se vaya de la organización como sucede en el caso de acoso laboral.

- c) Es esporádica, es decir, no se tiene una víctima ni un objetivo común. La persona que ejerce maltrato podría estar motivada por un estado anímico o situacional, no siendo un comportamiento sistemático en la intencionalidad de dañar y vulnerar la dignidad de la persona. Por tanto, se asocia a descontrol emocional o falta de habilidades sociales o comunicativas de la persona o el equipo para manejar situaciones difíciles.

B. ACOSO LABORAL:

b.1) Definición.

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, directo o indirecto, ejercida por el empleador, empleadora o jefatura directa, o por uno o más trabajadores o trabajadoras, en contra de otro u otros trabajadores o trabajadoras, por cualquier medio, y que tenga como finalidad o resultado para él o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que pueda amenazar o perjudicar su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acciones que configuran Acoso Laboral.

Lo anterior implica que para que se configure la conducta de acoso laboral se deben cumplir los siguientes requisitos copulativos (deben estar presentes los siguientes requisitos):

1. Que exista una relación laboral.
2. Que sea ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores/as, en contra de otro/a u otros/as trabajadores/as.
3. Que se trate de una conducta que constituya agresión u hostigamiento REITERADO en el tiempo, es decir, que sea ejercida en más de una ocasión.
4. Que sea ejercida por cualquier medio, es decir, puede ser vía verbal, escrita, mediante actos administrativos, actitudes, discriminaciones, entre otros.
5. Que tenga como resultado para él/los/as afectados/as su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Por lo mismo NO ES ACOSO LABORAL las diferencias de opinión, disputas y conflictos, que surgen como consecuencia de una natural diversidad de caracteres que existe dentro de los grupos de trabajo y como parte de las relaciones entre funcionarios/as en el ejercicio de sus funciones, que se plantean en un marco de cortesía, respeto, transparencia y ecuanimidad, como tampoco lo es el ejercicio adecuado de la autoridad para dirigir el actuar funcionario hacia los objetivos de la institución.

A saber, algunos ejemplos de situaciones que NO constituyen Acoso Laboral:

- Tener un mal día en la oficina.
- Tener un jefe/a o un compañero/a un poco irritable.
- Tener una discusión puntual sobre puntos de vista en el desempeño de sus funciones, con algún compañero/a o jefe/a.
- Tener una época de mucho trabajo.
- Estar estresado/a, cansado/a, agotado/a o con conflictos personales.

Tampoco constituirán situaciones de Acoso Laboral:

- Rotación de puestos de trabajo o similares.
- Rechazo de permisos administrativos.
- Cambios de servicios (destinaciones etc.).
- Ordenar realizar horas extras y/o cobertura de turnos.

Lo anterior por la facultad de la jefatura establecida en el Estatuto Administrativo (Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004), de solicitar instrucciones en estos ámbitos, siempre y cuando se realicen de manera objetiva, transversal e igualdad para todos los funcionarios y funcionarias.

Todo lo anterior, pudiese afectar el clima organizacional y llegar a constituir, eventualmente, situaciones de Maltrato Laboral que deben ser abordadas organizacionalmente, a través de una intervención o propuesta interna de manejo de situación de Clima Laboral.

b.2) Características.

Dentro de las características de este tipo de acoso, se encuentran entre otras las siguientes:

- La conducta es selectiva, se orienta específicamente a uno o más trabajadores o trabajadoras, al empleador o empleadora o a la jefatura directa.
- La acción puede ser evidente o silenciosa.
- Su objetivo es desgastar a la o las víctimas.
- El hostigamiento es reiterado en el tiempo.
- Afecta la dignidad de las personas, constituye una acción grave que degrada a quienes lo sufren.

b.3) Tipos de Acoso Laboral.

- Vertical descendente: Es aquel en que la persona acosadora ocupa un cargo superior a la presunta víctima como, por ejemplo, su jefe o jefa.
- Vertical ascendente: Es aquel que se ejerce por uno o más personas acosadoras en contra de la presunta víctima que se encuentra en un cargo superior, por ejemplo, grupos de trabajadores y/o trabajadoras confabuladas para hostigar a la jefatura.
- Horizontal: Es aquel que se ejerce por una o más personas acosadoras en contra de la presunta víctima que no tiene funciones de jefatura respecto a esta o éstas y que no esté comprendido en la hipótesis de acoso laboral descendente como, por ejemplo, un trabajador o trabajadora que hostiga a otro u otra que no es su jefe o jefa.

b.4) Ejemplos de Acoso Laboral.

Las conductas abusivas pueden manifestarse a través de comportamientos, palabras, actos, gestos y/o escritos.

A modo de ejemplo, y sin que esta enunciación sea taxativa, pueden señalarse, entre otras, las siguientes conductas:

- Gritar, avasallar, murmurar o insultar a la presunta víctima cuando está sola o en presencia de otras personas.
- Amenazar y/o intimidar de manera permanente a la presunta víctima.
- Tratar a la víctima de manera diferente o discriminatoria, con el objetivo de estigmatizarla frente a otros.
- Sobrecargar de forma selectiva y desproporcionada a la víctima, con mucho trabajo.
- Ignorar o excluir, hablando sólo a tercera/s persona/s presente/s, simulando su no existencia.
- Inventar y/o difundir situaciones inexistentes o rumores maliciosos o calumniosos que dañan la reputación, honra, dignidad o imagen de la presunta víctima, en lo personal, en lo familiar o en lo laboral.
- Ignorar, minimizar o invisibilizar “maliciosamente” los éxitos profesionales o atribuirlos a otra u otras personas o a elementos ajenos a la víctima, como la casualidad o suerte.
- Ridiculizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos ante los demás trabajadores y/o trabajadoras.
- Asignar tareas y objetivos con plazos imposibles de cumplir.

- Quitar áreas de responsabilidad de forma arbitraria, sustituyéndolas por otras tareas o no asignando ningún trabajo.
- Modificar sus atribuciones de manera arbitraria, sus funciones y/o responsabilidades sin informar previamente a la presunta víctima.
- Retener información crucial para su trabajo o manipular a la víctima para inducirle a error y después acusarle de negligencia o faltas profesionales.
- Castigar duramente o impedir cualquier toma de decisiones o iniciativa personal en el marco de sus atribuciones.
- Burlarse de la orientación sexual de un trabajador o trabajadora.
- Mofarse de la discapacidad de un trabajador o trabajadora.

FALTA ADMINISTRATIVA.

Los actos de acoso laboral constituyen faltas administrativas en cuanto a:

- configuran un acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios/as (DFL 29/04 Art. 84, letra I), una vulneración al principio de probidad administrativa, ya que antepone el interés personal sobre el general.
- una vulneración al deber de todo/a funcionario/a de realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Institución /DFL 29/04, Art. 61, letra c).
- y al deber de las autoridades y jefaturas de desempeñar sus funciones con ecuanimidad (DFL 29/04, Art. 64, letra c).
- La ley 20.607 también modificó el artículo 84 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, agregando letra m) referida a acoso laboral. “Realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.” (Definición de Acoso Laboral).

En resumen, es necesario diferenciar los Conceptos de Acoso y Maltrato Laboral.

ACOSO LABORAL	MALTRATO LABORAL
- La conducta de hostigamiento es reiterada	- La conducta de agresión es esporádica
- La conducta del acosador es selectiva, es decir, sólo a una persona o unos pocos/as	- La conducta puede ser evidente de maltrato puede ser generalizada, es decir, es un patrón que se da con muchas personas.
- Es una acción silenciosa, que en forma intencionada busca dañar a otro/a	- Es una acción evidente y observable por otros/as. Lo que afecta a la dignidad de la persona
- Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s	- No existe un objetivo común

C. ACOSO SEXUAL:

c.1) Definición.

- “Es contrario a la dignidad humana, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose como tal, el que una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.” (Ley 20.005/2005, “Tipifica y sanciona el acoso sexual, Artículo 1/2005).

- Cuando el afectado o afectada sea un o una postulante, o un usuario o usuaria del servicio, se entenderá como acoso sexual el que un funcionario o funcionaria, en forma indebida, realice por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenace o perjudique el ejercicio o la calificación de su práctica profesional o que amenace o perjudique el goce de beneficios que otorga el Servicio, respectivamente.

Para que se configure la conducta de acoso sexual, se deben cumplir ciertos requisitos copulativos (deben estar presentes los tres requisitos siguientes):

1. Que exista requerimientos de carácter sexual.
Esto significa que un hombre o mujer solicite favores de tal naturaleza a otra persona. Se puede realizar de forma oral, gestual y física. Se trata de un atentado contra un bien jurídico específico, a saber, la libertad sexual de la víctima.
2. Que el requerimiento no sea consentido o aceptado por quien lo recibe.
Esto implica que haya una manifestación de voluntad expresa o tácita de parte del/la funcionario/a afectado/a de rechazo o negativa al requerimiento.
La indeseabilidad puede también manifestarse a través de un comportamiento evasivo o dilatorio de la víctima.
3. Que exista un perjuicio para el/la funcionario/a:
La situación experimentada debe generar un perjuicio para el /la funcionario/a en cuanto a la situación laboral o de las oportunidades en el empleo de la víctima o, cuando menos, la creación de un peligro o de una amenaza de tal perjuicio.

c.2) Características:

Distinguiendo algunos elementos que se desprenden de la definición de acoso sexual, es posible mencionar los siguientes:

- Requerimiento de carácter sexual, de acuerdo a lo descrito anteriormente.
- Realizada por una persona: Significa que el acoso sexual, incluye no sólo el acoso de un hombre a una mujer, sino también de una mujer a un hombre y entre personas del mismo sexo. El acoso sexual puede ser considerado como una forma más de discriminación por razón del género, tanto desde una perspectiva legal como en su concepto.
- Sin consentimiento: La falta de consentimiento es determinante para configurar el acoso sexual, es decir, cuando la persona objeto de un requerimiento de carácter sexual responde y acepta por su propia voluntad, no podrá alegar posteriormente ser víctima de acoso sexual basado en el mismo hecho.
- Por cualquier medio: Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción de la persona acosadora sobre la presunta víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido. Este tipo de acciones pueden realizarse a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Con amenaza de perjuicio laboral o las oportunidades en el empleo: Se caracteriza porque el rechazo de una persona a esa conducta o sumisión a ella es empleada explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta al trabajo de esa persona, como el acceso a la formación profesional o al empleo; continuidad en el empleo; promoción; salario; o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo. Se trata de una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la sufre.

c.3) Conductas y ejemplos de acoso sexual.

Aunque no conforman una lista cerrada, son indiciarias de acoso sexual las siguientes conductas:

- Comportamiento físico de naturaleza sexual: Contacto físico no deseado, que puede ir desde tocamientos innecesarios, palmaditas, pellizcos o roces en el cuerpo de otra persona, hasta intento de violación o coacción (obligación) para las relaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual: Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, coqueteos ofensivos, comentarios insinuantes u obscenos.
- Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, objetos o materiales escritos, miradas obscenas, silbidos o gestos que hacen pensar en el sexo.
- Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: Se trata de una conducta de carácter sexual que denigra, intimida o es físicamente abusiva, como por ejemplo los insultos relacionados con el sexo, comentarios ofensivos sobre el aspecto o vestimenta, etcétera.

D. DENUNCIA.

Comunicación que realiza una o más personas a las autoridades que correspondan, dando cuenta de la ocurrencia de uno o varios hechos que puedan resultar constitutivos de maltrato, acoso laboral o de acoso sexual. En caso que el hecho se produzca en la unidad educativa, se debe notificar al Director(a) de establecimiento, quien tendrá el deber de guardar estricta reserva, y realizar procedimiento de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno para estos casos.

E. DENUNCIANTE:

Persona, sea el afectado o afectada o un tercero, que pone en conocimiento el hecho constitutivo de maltrato, acoso laboral o sexual, a través de una denuncia, con la finalidad de obtener la intervención de la institución.

F. DENUNCIADO O DENUNCIADA:

Persona cuya supuesta conducta es objeto de la denuncia por maltrato, acoso laboral o acoso sexual.

G. AFECTADO O AFECTADA:

Persona sobre la cual recae la conducta constitutiva de maltrato, acoso laboral o acoso sexual, sea o no funcionario o funcionaria del servicio.

TITULO II. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y DE ACTUACIÓN PARALELO A LA DENUNCIA DE MALTRATO, ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL:

Medidas de contención, solución de conflictos e integración.

ARTÍCULO 6:

TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO LABORAL EN EL ASPECTO GLOBAL- LABORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

A. MEDIDAS PREVENTIVAS:

Con el fin de prevenir las situaciones de acoso y violencia laboral en el sitio de trabajo, y tener la posibilidad de brindar a los funcionarios una contención oportuna en caso de ser necesario, se precisa fomentar al interior de los Establecimientos Educativos, y servicio en general, un ambiente de

trabajo de respeto, tolerancia, dignidad, cooperación e igualdad de oportunidades en el que se promueva el diálogo y la comunicación, la búsqueda de soluciones en grupo, el reconocimiento de los esfuerzos de todos y cada uno de quienes trabajan y los colaboran, para lograr los objetivos del Establecimiento Educacional, la creación de igualdad de oportunidades de desarrollo personal y profesional, en el que la misma Dirección del Establecimiento Educacional y la Unidad de Convivencia Escolar tengan impregnados los principios reguladores de este protocolo, y en conjunto con el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, se comprometen a combatir este tipo de violencia y erradicarla de los Establecimientos Educativos.

En este sentido, de acuerdo a la normativa legal vigente, los funcionarios de los Establecimientos Educativos dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro se ven comprometidos a ocuparse de los elementos de salud y seguridad laboral identificando los posibles riesgos que conllevan estas conductas nocivas para la probidad del Servicio, con el fin de evitarlos:

1. Evaluando aquellos que no puedan ser evitados,
2. Desarrollando políticas preventivas al interior de los Establecimientos, fomentando la Convivencia sana y armónica de sus funcionarios, y SLEP Chinchorro, dando prioridad a las medidas de protección, mediante los procedimientos investigativos establecidos.
3. Los Establecimientos deberán dar información apropiada y adecuada a los funcionarios en caso de necesitar realizar las denuncias sobre alguna conducta que se enmarque como acoso sexual y/o Laboral, para lo cual:
 - I. En primer término, los Establecimientos Educativos tendrán el “deber que frente a una acción o conductas de acoso sexual de un apoderado a un funcionario”, aplicar el correspondiente Reglamento Interno, realizar contención al funcionario. En caso de ser constitutivo de delito, deberá realizarse la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
4. Para el caso de Acoso laboral y/o sexual entre funcionarios, para lo cual está enfocado principalmente el presente manual, debido a existir una relación laboral, será necesario tomar decisiones que involucren a funcionarios de los Establecimientos. Es imprescindible que el Director del Establecimiento tome conocimiento de esta situación, solicite a la Subdirección de Gestión de Personas en conjunto con su Encargado de Convivencia Escolar, y la Unidad de Prevención de Riesgo del SLEPCH, una detección e intervención temprana e informal que permita evaluar los posibles conflictos y quejas que surjan entre los funcionarios, para descartar problemas de convivencia y/o clima laboral, ya que es mejor para todas las partes implicadas que se resuelvan los problemas lo más rápido y de la mejor forma posible.
5. De constatarse las conductas que puedan revestir acoso sexual, la Dirección del Establecimiento, realizará un informe con las conductas denunciadas las cuales deberán ser derivados lo antes posible, una vez constatados los hechos que revistan acoso sexual y/o laboral, mediante oficio conductor en sobre cerrado a nombre de la Directora Ejecutiva, Con copia a la Subdirección de Gestión de Personas, adjuntando todos los antecedentes y pruebas recabadas previamente por el Establecimiento.

Una vez derivado el respectivo oficio, el establecimiento deberá activar la contención a la víctima, en el lugar de trabajo:

Estas contenciones se deberán poner en marcha bajo dos condiciones:

- 1) Que las personas a cargo mantengan un tono neutral. En este sentido se han obtenido resultados positivos cuando las personas que brindan este apoyo son representantes del Sostenedor, o con

estudios en áreas de servicio social, a fin que, bajo su expertis, genere la calma, que requiere la víctima, a fin que pueda cumplir sus funciones y sienta apoyo por la unidad educativa;

- 2) Que se brinde la oportunidad a la víctima de hablar sobre lo que le aqueja. El personal a cargo deberá no solo escuchar las quejas de la víctima, sino también prevenir que continúen e incluso que incrementen.

Así, la Intervención tras sufrir un evento de violencia o acoso laboral se dirige a minimizar el impacto provocado por el acoso o violencia laboral, asegurando al mismo tiempo que éste no se repita en el futuro.

En el caso, que una de las personas afectadas o a quien se le impute actos de connotación sexual o maltrato laboral, sea el Encargado de Convivencia u orientadora, o ambos, el director deberá remitir directamente los antecedentes, mediante oficio conductor, para que el Servicio Local adopte los procedimientos correspondientes. Se debe precisar que el Director, al estar en conocimiento de alguna de estas conductas nocivas, tiene el “Deber de informar”, conforme el principio de probidad administrativa.

ACCIONES QUE SE PUEDEN LLEVAR A CABO, para una adecuada intervención en los Establecimientos Educativos que involucren acoso, se describen a continuación:

1. GUÍAS O PLANES DE RESPUESTA:

- Contar con guías que permitan tener un adecuado manejo y respuesta frente a las situaciones de acoso o violencia laboral. Para ello, como se señalará más adelante, existirá un canal de denuncias mediante la página web del servicio, para aquellos funcionarios que habiéndose llamado para una intervención a fin de ser escuchados no deseen hablar, pero si tengan las pruebas y antecedentes que den cuenta de estar siendo objeto de acoso sexual o laboral. Se prestará el apoyo necesario a quienes han sufrido alguna de estas conductas, previa recopilación de antecedentes e investigación de los hechos.
- Espacios donde las personas afectadas puedan informar y reportar lo sucedido. Para ello, todos los empleados deberán saber dónde y cuándo reportar los incidentes.

2. TRATAMIENTO MÉDICO (ACHS), ATENCIÓN EMOCIONAL Y MENTAL:

Puede darse el caso que, ante una agresión, el funcionario requiera atención especializada, y /o contención y tratamiento, el cual será realizado mediante el equipo especializado de la Asociación Chilena de Seguridad, en conjunto con la Unidad de Prevención de Riesgos de nuestro Servicio, quienes elaboraran los respectivos informes especializados, que servirán de antecedentes para iniciar un procedimiento disciplinario, si correspondiere.

3. APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y SLEPCH:

La administración del Establecimiento y el SLEPCH, deberá ofrecer inmediatamente apoyo y protección a aquellos que han sido afectados por un suceso de violencia.

En particular la administración deberá:

- a) Encargarse de las secuelas inmediatas de la situación de violencia o acoso laboral.
- b) Minimizar el impacto de la violencia en el lugar de trabajo cuidando o llevando a cabo las disposiciones correspondientes (costos, asuntos legales, etc.).
- c) Iniciar a la brevedad una investigación interna.
- d) Dar seguimiento al caso el tiempo como sea necesario.

4. APOYO LEGAL Y REPRESENTACIÓN:

Los profesionales, asistentes y otros colegas o compañeros de trabajo, deberán apoyar en caso necesario a la persona afectada, brindando apoyo o representación en caso de tener conocimiento (deber de informar al servicio las conductas que sean constitutivas de acoso laboral o sexual), para activar el presente protocolo de actuación, así como prestar declaración en caso de establecer los hechos mediante procedimiento sumarial.

5. DEL REGRESO DEL TRABAJADOR:

Se recomienda que las jefaturas y/o el jefe inmediato de la persona afectada, así como el especialista de la ACHS en coordinación con el área de ATP (Apoyo Técnico Pedagógico) y Prevención de Riesgos, planifiquen el regreso del funcionario.

6. MEDIDAS RELATIVAS AL CLIMA LABORAL.

El Comité de Riesgos Psicosociales o su equivalente en las unidades educativas, o en su defecto, la subdirección de Gestión de Personas, en conjunto con la Jefatura del Establecimiento, podrá proponer las medidas necesarias para restaurar un clima laboral saludable y de mutuo respeto en el área afectada, como, por ejemplo:

Reuniones periódicas entre las jefaturas responsables y los funcionarios o funcionarias con la finalidad de tratar estas temáticas y las mejores formas de prevenir y erradicar las conductas negativas al clima laboral al interior de los Establecimientos Educativos.

Las medidas señaladas en el inciso anterior podrán decretarse, no obstante, la existencia o no de un procedimiento de investigación.

En las medidas que se adopten, se dará especial énfasis en trabajar con los equipos afectados, cuando corresponda, en estrategias de transformación de la cultura institucional, con énfasis en la igualdad de género y la no discriminación de cualquier naturaleza.

TÍTULO III.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DEL MALTRATO, ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

PARRAFO 1° DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 7.

FINALIDAD.

El procedimiento por maltrato laboral, acoso laboral o sexual, tiene por objeto establecer una pauta de acción rápida, eficiente y al alcance de todos los funcionarios y funcionarias, y, en general, de toda persona que tome conocimiento de la realización de alguna de las conductas definidas en el artículo quinto letras a), b) y c) del presente protocolo, para iniciar la intervención de la institución a fin de resguardar la integridad de la persona afectada, determinar las posibles responsabilidades de las personas que puedan resultar implicadas y la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan.

PÁRRAFO 2. DE LAS DENUNCIAS

ARTÍCULO 8. DE LA DENUNCIA

¿Quién debe denunciar?

Cualquier funcionario/a que ha experimentado un acto relacionado con acoso sexual, acoso laboral, maltrato o situación que afecte el ambiente laboral, mientras ejerce sus funciones en alguno de los establecimientos dependientes del Servicio de Educación Pública de Chinchorro, debe reportar tal hecho a la autoridad competente. La denuncia puede ser interpuesta de la siguiente manera:

- a) Directamente por la persona afectada ante su superior jerárquico, materialmente en soporte papel o por vía electrónica, a través de correo electrónico u otro medio análogo. En caso de que se utilice la vía electrónica, deberá adjuntarse debidamente firmada.
- b) El superior Jerárquico del funcionario afectado, conforme lo establecido en el artículo 9 del presente protocolo.

Para formalizar la denuncia se utilizará de manera preferente el formulario que cada Establecimiento pondrá a disposición del o la denunciante (ver Anexo N°1), el que contendrá exigencias mínimas, el cual será difundido y puesto a disposición de todas las personas que sean parte de la institución.

Asimismo, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, dispondrá de una casilla de correo electrónico especialmente habilitada para recibir las denuncias que se formulen por dicha vía, el cual se corresponderá una vez agotadas las instancias internas al interior del respectivo Establecimiento Educacional en donde se desempeñe la víctima, o si la denuncia es en contra del Director (a) del Establecimiento o jefaturas de servicio.

En el proceso de denuncia se identifican los siguientes actores involucrados:

- **Denunciado:** persona cuya supuesta conducta es objeto de la denuncia.
- **Denunciante (Víctima):** Es la persona que está siendo afectada directamente y que pone en conocimiento acciones de acoso sexual, laboral, maltrato o situación que afecte el ambiente laboral. Debe entrega la denuncia por escrito según el procedimiento interno.
- **Receptor/a:** se define en el punto siguiente.
- **Mediador:** Corresponde a un tercero imparcial, quien actuara como moderador para facilitar la comunicación en la solución de conflictos laborales colectivos en que las partes involucradas buscan generar soluciones auxiliadas por un tercero imparcial, quien actúa como moderador para facilitar la comunicación.
- **Comité de Análisis:** será un conjunto de funcionarios de este mismo Servicio creado con el propósito de asesorar a la autoridad del Servicio, examinar los antecedentes y aportar con sus conocimientos técnicos, profesionales y legales en determinar la viabilidad de denuncias de acoso y/o maltrato presentadas, y que estos se proyecten en constituir un delito funcionario en temas de acoso y/o maltrato laboral.

ARTICULO 9.

FORMALIDADES DE LA DENUNCIA.

La denuncia deberá contener la siguiente información: (Anexo N° 1)

1. Fecha y lugar en que se realiza.
2. Identificación y firma del denunciante. Sin perjuicio del deber de resguardo de la confidencialidad, que es propio del presente protocolo, la identificación del denunciante frente a la institución será un requisito indispensable para la procedencia de la denuncia, toda vez que será responsabilidad de este último otorgar los antecedentes mínimos señalados en el presente artículo. Cuando la denuncia se realice por vía electrónica, el o la denunciante deberá adjuntar el formulario o el instrumento donde conste la denuncia, firmado digitalmente o bien escaneado y firmado materialmente.
3. Individualización de quien o quienes hubieren cometido los hechos.
4. La narración circunstanciada de los hechos, fecha y lugar en que ocurrieron.

5. Acompañar o mencionar los antecedentes probatorios y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.

En caso de que la denuncia no cumpla con lo prescrito anteriormente, la autoridad que corresponda requerirá al o la denunciante para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la omisión o complemente la información, con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistido o desistida de su denuncia.

ARTÍCULO 10.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA ¿DONDE SE PRESENTA LA DENUNCIA?

- **Primero:** La denuncia deberá ser presentada directamente ante el superior jerárquico del funcionario afectado. En el caso de los establecimientos educacionales, se entenderá como superior jerárquico al director del plantel educacional.
- **Segundo:** En caso de que el presunto autor de los hechos denunciados sea el superior jerárquico, la denuncia deberá ser presentada ante la dirección ejecutiva del Servicio Local.

Rol de Oficina de Partes: La denuncia se presentará en un “**sobre cerrado**” con indicación de “**reservado**” o “**confidencial**”, el que será recepcionado por Oficina de Partes, el cual cumple la función exclusivamente canalizadora, no correspondiéndoles tomar conocimiento del contenido de las denuncias y menos pronunciarse al respecto.

Así también, tendrán la obligación de entregar información, aclarar, guiar al denunciante en todo el proceso de cómo hacer la denuncia y, además, una vez recibida la denuncia, deberá procurar su envío con celeridad y confidencialidad a Dirección Ejecutiva.

El receptor deberá registrar la recepción de la denuncia y entregar copia de dicho al o a la denunciante.

“Siempre respetando los principios rectores de dignidad personal y de la confidencialidad.”

Quien cumpla con este rol, se procurará que cuente con la sensibilización en igualdad de género, no emitirá juicios ni su valoración personal sobre la denuncia, brindará respeto máximo al o a la denunciante y guardará absoluta confidencialidad respecto del asunto.

Una vez recepcionada la documentación por la Dirección Ejecutiva reenviará una copia al Encargado Jurídico, con el objeto de que tome conocimiento y recomiende los trámites que precedan.

En el caso que la denuncia se formule por vía electrónica, (Plataforma Oficina de Partes), y a fin de garantizar la confidencialidad de la misma, se enviará directamente a la Subdirección de Gestión de Personas y a la Unidad jurídica con copia a la Dirección Ejecutiva, a fin de la revisión de los antecedentes e instruir el respectivo procedimiento disciplinario en caso de que los antecedentes adjuntos así lo ameriten.

Cuando el denunciado o denunciada sea el director(a) ejecutiva, la denuncia deberá dirigirse al correo electrónico de la Subdirectora de Gestión de Personas, quien canalizará con la Unidad Jurídica el mérito de la denuncia.

Si la denuncia es ingresada a un correo electrónico distinto, el funcionario receptor deberá reenviarla por los conductos referidos.

Recepcionada la denuncia por la autoridad respectiva, ésta procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 del presente protocolo.

ARTÍCULO 11.

DENUNCIAS FALSAS, INFUNDADAS O MALINTENCIONADAS.

En la eventualidad de constatarse que una denuncia sea manifiestamente infundada, maliciosamente falsa o realizada con la sola intención de perjudicar al denunciado o denunciada, podrán aplicarse las medidas o sanciones que establezca el estatuto correspondiente.

PÁRRAFO 3.

REGLAS ESPECIALES EN LA INVESTIGACIÓN DEL MALTRATO, ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

ARTÍCULO 12.

EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

La Dirección Ejecutiva y/o a quien se designe realizará el examen de admisibilidad, en el caso que el denunciado o denunciada sea el Director(a); una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia, analizará los antecedentes entregados por el o la denunciante y podrá acogerla a tramitación o desestimarla, por resolución exenta fundada, dentro del plazo de 15 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de requerir subsanar la omisión o complementar la información, en el plazo de 5 días hábiles.

Si se desestima la denuncia, el o la denunciante podrá ejercer los medios de impugnación que procedan.

ARTÍCULO 13.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

En caso que de los antecedentes aportados se desprenda que los hechos denunciados son o puedan ser constitutivos de acoso laboral o sexual, la Dirección Ejecutiva, en la misma resolución exenta que admite a tramitación la denuncia y dentro del mismo plazo, ordenará instruir el procedimiento disciplinario y designará a un o una fiscal o investigador(a), con la finalidad de investigar los hechos denunciados, establecer eventuales responsabilidades y proponer la sanción correspondiente a las conductas que logren ser acreditadas. En los demás casos, procederá aplicar las medidas de clima laboral contempladas en el artículo 6.

Se propenderá a que el fiscal tenga los conocimientos y la calificación adecuada, incluyendo la formación en igualdad de género, a fin de indagar de la manera más adecuada posible.

La resolución exenta señalada en el inciso primero debe ser notificada al funcionario o funcionaria que se designen en calidad de fiscal, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de su dictación.

PÁRRAFO 4. DE LAS SANCIONES POR MALTRATO, ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

ARTÍCULO 14.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS LEY 21.109, ESTATUTO ASISTENTES Y 19.070 ESTATUTO DOCENTES.

A continuación, se exponen, brevemente los procedimientos disciplinarios que se podrían instruir, frente a una denuncia de Maltrato, Acoso laboral y Sexual, en la que esté involucrado un funcionario regido por estatutos asistentes de la Educación o Asistentes de la Educación:

- **Investigación Sumaria:** proceso eminentemente verbal en que se levanta acta de la acción; su objeto es indagar infracciones menores; no permite la aplicación de la destitución, salvo excepción expresa.
- **Sumario Administrativo:** proceso escrito; su extensión es mayor que la investigación sumaria; su fin es indagar hechos de mayor gravedad; permite aplicar la destitución.

Los procedimientos disciplinarios contienen una matriz básica que está impuesta por el principio del “debido proceso”, pero a su vez presentan diferencias que hacen uno u otro más adecuado en algunas circunstancias, y de acuerdo con sus estatutos, en el caso de la aplicación de una investigación sumaria o sumario administrativo.

En el siguiente recuadro, se visualizan los plazos estimados de los procedimientos disciplinarios que pudiese instruir.

Los procesos disciplinarios de Investigación Sumaria y Sumario Administrativo están contenidos en la ley 18.834 de Estatuto Administrativo en su Título V: de Responsabilidad Administrativa, artículo 119 al 145.

Sin perjuicio del resultado del procedimiento administrativo, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en conjunto con la jefatura correspondiente deberá ejercer las medidas necesarias para restaurar un clima laboral saludable y de mutuo respeto en el área afectada, como, por ejemplo: reuniones periódicas entre las jefaturas responsables y los funcionarios con la finalidad de tratar estas temáticas y las mejores formas de prevenir y erradicar las conductas lesivas al clima laboral, de acuerdo a lo establecido en el Título II del presente protocolo.

En el caso de los establecimientos educacionales, la Subdirección de Apoyo Técnico y Pedagógico deberá realizar acompañamiento, como medida cautelar, y el resguardo del ambiente laboral en dichas unidades, a través del profesional encargado de convivencia escolar y otros profesionales que puedan colaborar con dicha labor.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRANCURSO DEL PROCEDIMIENTO:

En el curso de un sumario administrativo el fiscal podrá suspender de sus funciones o destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad, al o a los inculpados como medida preventiva.

SANCIONES APLICABLES:

1. **Funcionarios regidos por el Estatuto Docente:** Atendida la gravedad de los hechos, podrá aplicarse lo prevenido en el Estatuto Docente, art. 72 letra b), el cual señala: “que los profesionales de la educación dejarán de pertenecer a la dotación por falta a la probidad o conducta inmoral, establecidas fehacientemente de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 129 al 145 del Estatuto Administrativo. Así, las sanciones ya indicadas están en el art. 121, por tanto, quedan fuera de la aplicación.”
2. **Funcionarios regidos la Ley N° 21.109:** Atendida la gravedad de los hechos, podrá aplicarse lo prevenido en el art. 33 letra c) del Estatuto de los Asistentes de la Educación, que señala: que los asistentes de la educación dejaran de pertenecer a la dotación por falta a la probidad o conducta

inmoral establecidas fehacientemente en sumario administrativo de acuerdo con el Título V del Estatuto Administrativo, en lo que fuere pertinente.

3. **Funcionarios regidos el Estatuto Administrativo:** Atendida la gravedad de los hechos, podrá aplicarse cualquiera de las medidas del referido cuerpo normativo, esto es, Censura; Multa; c) Suspensión del empleo desde treinta días a tres meses, y Destitución. Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en Art. 5°, cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes. Sin perjuicio, tratándose de conductas constitutivas de acoso sexual, deberá atenderse a lo prevenido en el artículo 125 letra B, en relación la letra l) del artículo 84, del DFL 29 de 2004

Recordar que, la sanción aplicada debe guardar relación, y ser proporcional y ajustarse a los hechos imputados. Corresponderá aplicar las sanciones con ecuánime severidad, tomando en consideración las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en los hechos

Es importante tener presente que la aplicación de cualquiera de estas medidas disciplinarias sólo puede materializarse como consecuencia de la instrucción previa de alguno de los procedimientos establecidos para el efecto, como son:

- la investigación sumaria
- el sumario administrativo.

Estos son los dos medios o procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los/as funcionarios/as públicos que para el que contempla el Estatuto Administrativo.

CONSIDERACIONES PARA LA SANCIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL:

La o Las conductas de acoso sexual es una de las hipótesis en las que el Estatuto Administrativo autoriza la aplicación de la medida de destitución, si se sospecha que un funcionario/a que ha incurrido en dichos actos, por tanto, corresponderá instruir un sumario administrativo directamente no una investigación.

El sumario administrativo es un procedimiento reglado que posee ciertas características particulares.

- En primer lugar, es un procedimiento que debe constar por escrito, esto quiere decir que cada una de sus actuaciones debe constar de esa forma, las que no cumplan esa condición no tendrán validez.
- En segundo lugar, es un procedimiento reservado, su contenido es secreto en la generalidad de los casos hasta la conclusión, a excepción del conocimiento de los/as funcionarios/as afectados/as o de sus abogados/as una vez iniciada la etapa acusatoria.
- En tercer lugar, el sumario administrativo es un procedimiento que consta de 5 etapas: constitución de la fiscalía, indagatoria, acusatoria, resolutive e impugnatoria.

ARTÍCULO 15.

PERSONAL CONTRATADO A HONORARIOS.

En los contratos a honorarios que se celebren, se impone al prestador o prestadora de servicios, respetar el principio de probidad administrativa y la prohibición de incurrir en las conductas constitutivas de maltrato, acoso laboral y/o sexual, reguladas en este protocolo, el que se entenderá formar parte integrante del respectivo contrato en lo que dice relación con la investigación de los hechos denunciados.

De acreditarse conductas constitutivas de maltrato, acoso laboral y/o sexual, imputable a prestador o prestadora de servicios, constituirá incumplimiento grave del contrato, dando derecho al SLEPCH de poner término anticipado al mismo.

ARTÍCULO 16.

INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDADES.

Corresponde a la superioridad del servicio arbitrar las medidas destinadas a poner en conocimiento del Ministerio Público o ante Carabineros o Policía de Investigaciones, en su caso, los crímenes o simples delitos, y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, de acuerdo con la obligación impuesta en el artículo 61, letra k), del Estatuto Administrativo. Lo anterior es sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 139 del mismo cuerpo normativo, conforme al cual, cuando los hechos investigados y acreditados en un sumario administrativo pudieren importar la perpetración de delitos, el informe o vista fiscal deberá contener, también, la petición de que se remitan los antecedentes a la justicia ordinaria, independientemente que los afectados hayan reparado el daño causado, correspondiendo a la instancia judicial, exclusivamente, calificar esa materia.

TÍTULO IV.

PREVENCIÓN Y RESGUARDO.

ARTÍCULO 17.

MEDIDAS RESGUARDO DE OFICIO.

La Dirección Ejecutiva, cuando corresponda, de oficio o a petición del interesado o de la interesada, sin perjuicio de la facultad del o la Fiscal, conforme a los antecedentes que se tengan, podrá disponer medidas de resguardo, tales como la separación de los espacios físicos de los o las involucradas, la redistribución del tiempo de jornada, o la destinación de una de las partes. Estas medidas se decretarán tomando en consideración la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de las facultades de que goza el Servicio, en conformidad a la legislación vigente.

Del mismo modo se podrá disponer el cambio de dependencia jerárquica del denunciante, afectado, afectada y/o testigo.

Conforme al principio de abstención contemplado en la Ley N°19.880, cuando en un procedimiento determinado, como procesos de selección, evaluación de desempeño u otro, deba intervenir la persona denunciada o el denunciante, en decisiones que afectan al otro, deberán promover su inhabilitación en cualquier momento de la tramitación del respectivo procedimiento.

Estas medidas deben considerar el resguardo de la integridad física y mental de quien denuncia con especial énfasis cuando se trata de acoso sexual, que es sufrido mayoritariamente por mujeres.

Se debe ser consciente de la asimetría de poder entre hombres y mujeres, de la cultura que valida estas situaciones y que sea acorde al principio de igualdad de género.

ARTÍCULO 18.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO.

Se deberá respetar la confidencialidad de la información en cada medida o decisión adoptada durante la aplicación del presente protocolo, así como en el desarrollo de la eventual investigación a que diere lugar. Este deber se extenderá, particularmente, respecto a la identidad del o la denunciante, del denunciado o denunciada, de la persona afectada y de aquellas que tengan conocimiento de los hechos.

Asimismo, todo funcionario o funcionaria, que tenga participación o intervenga en las actuaciones contempladas en el presente Protocolo o en los procedimientos disciplinarios que eventualmente se

instruyeran en esta materia, tendrán la obligación de observar el deber de confidencialidad del presente artículo y de resguardar el debido respeto a la intimidad que asisten al o a la denunciante, al denunciado o denunciada, a la persona afectada y a las personas que tuvieren conocimiento de los hechos, así como el secreto de la investigación cuando corresponda.

ARTÍCULO 19.

PROHIBICIÓN DE REPRESALIA.

Se encontrará prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra el presunto afectado o afectada, personas que efectúen alguna de las denuncias, testifiquen, ayuden o colaboren en la investigación de los hechos denunciados.

En la eventualidad de constatarse incumplimiento de la prohibición antes señalada, serán aplicables las disposiciones contempladas en el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del SLEPCH.

ARTÍCULO 20.

ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas que intervengan en la aplicación de los procedimientos de denuncia, investigación y sanción, deben estar capacitadas en igualdad de género y ser reconocidas por los funcionarios y funcionarias en este aspecto. Los actores clave implicados en la aplicación del procedimiento deben contar con sensibilización y formación en igualdad de género e irreprochable conducta en estas materias.

ARTÍCULO 21.

DE LAS PRUEBAS.

Los aspectos probatorios, las orientaciones y normativas, no señalan expresamente que ante una denuncia se deban presentar pruebas.

Sin embargo, es importante contar con antecedentes que puedan ayudar y acompañar el relato de la o el denunciante. Por ende, es necesario poder acreditar la conducta sancionable del agresor/a y tener un relato cronológico que detalle de manera objetiva los hechos y acciones acontecidas.

Algunas de las pruebas que es posible presentar se detallan a continuación:

- Correos electrónicos / Instrucciones escritas con contenido violento, insultos o amenazas.
- Mensajes por otros medios electrónicos, ya sea Whatsapp u otro medio de comunicación.
- Licencias médicas por estrés laboral u otro correspondiente a ese diagnóstico u otro documento médico que confirme la situación de salud.
- Bitácora de la denunciante, donde se señale fecha y hora de ocurrencia de la o las situaciones ocurridas.
- Bitácoras o diarios escritos para comprobar la diferencia entre los lo que se realizaba laboralmente antes y lo que se realiza actualmente.

XIII. REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA.

a. No aplicación de sanciones.

De Acuerdo a la Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación, “en el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros”.

b. Cambio de ropa en educación parvularia.

En el caso que un estudiante de educación parvularia sufra un percance donde su ropa se vea afectada o humedecida, se llamará a su apoderada/o para que éste asista al establecimiento a realizar el cambio de muda correspondiente. En el caso que éste manifieste que por motivos personales o laborales no puede estar en un periodo inferior a los 30 minutos, las educadoras o asistentes de párvulo realizarán las acciones necesarias para evitar que el o la estudiante mantenga su cuerpo húmedo o sucio y así evitar otras situaciones que afecten su salud física y mental. Este procedimiento debe ser informado al apoderado/a y realizado en presencia de dos adultos que se relacionan diariamente con las y los estudiantes.

c. Aseo e Higiene.

Las educadoras y asistentes de párvulos deben lavar sus manos antes de cada jornada y antes de manipular alimentos (colación y almuerzo).

Nuestro establecimiento educacional imparte educación de párvulos correspondiente al primer y segundo nivel de transición, y cuenta con un reglamento interno para este nivel de educación, conforme a las características propias de este nivel.

XV. ASPECTOS FORMALES CUMPLIMIENTO REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El Reglamento Interno Escolar debe cumplir con ciertas formalidades que se solicita revisarlas antes de dar por finalizado el documento:

- Datos completos del establecimiento escolar y del Servicio Local correspondiente en los puntos señalados de este documento.
- Se solicita presentar el documento con una redacción clara y comprensible, y con una ortografía acorde a las normas del idioma.
- El RIE debe llevar en forma gráfica los sellos institucionales del establecimiento y del SLEP correspondiente.
- El RIE debe ir con fecha, nombre y firma del director del establecimiento educacional.
- Una vez terminado el RIE debe ser enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Servicio Local correspondiente.

**NOMBRE Y FIRMA
DIRECTORA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA**